

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

COLEGIO DE HISTORIA



**Colegio de
Historia**

“Quien quisiese hacer postura de dos terrenos...”

*La desamortización de tierras en el distrito de
Nochixtlán, Oaxaca. 1856-1890.*

TESIS.

PRESENTADA PARA OBTENER EL GRADO DE

Licenciatura en Historia

PRESENTA

Carlos Santiago Vázquez

Directora de Tesis: Dra. María de Lourdes Herrera

Feria

Asesores de tesis: Dra. Rosario Torres Domínguez.

Dr. Antonio Escobar Ohmstede.

Puebla, Pue.

Marzo, 2023



Agradecimientos

Externo mis agradecimientos por su apoyo a las siguientes personas; a mi familia que me brindó su apoyo moral; a doña Irma, mi madre; a don Jenaro, mi padre; a Concepción y Guadalupe mis hermanas; a mi abuela doña Victorina Mendoza por ser mi mecenas. Por su amistad y apoyo, estos agradecimientos van para mis compañeros del Colegio de Historia de la segunda sección de la generación 2018, en especial a Cristóbal, José Luis, Eduardo, Dulce, Monse y Jaime, así como a Jaqueline y Ángel, maravillosas personas que conocí a finales de la escritura de esta tesis.

Agradecimientos especiales a la Doctora María de Lourdes Herrera Feria por aceptar ser mi tutora y ser paciente en mi desempeño. Los agradecimientos especiales también van para mis lectores, que aceptaron revisar este trabajo: Dra. Rosario Torres Domínguez y al Dr. Antonio Escobar Ohmstede, por sus consejos y comentarios que fueron de vital importancia, aclarando que los errores encontrados en este trabajo son de mi autoría. De igual manera a la planta docente del Colegio: a los doctores Amado Manuel, Marco Velázquez, Abraham Moctezuma y Pablo García por sus clases donde la reflexión y el análisis del pasado y el presente fue una constante. Con quienes comencé a reconocer la forma de investigar la historia y aterrizarla en pequeños trabajos: Dr. Alberto Soberanis, Dr. Emmanuel Rodríguez, Dra. Josefina Manjarrez y la Profra. María del Pilar Paleta. A los doctores Carlos Blázquez, Isaura García y Claudia Vázquez Valerdi por su paciencia, sus reiterativos consejos para la correcta escritura y organización de los trabajos académicos. Agradezco también a las docentes que cuando colaboré con ellas en proyectos ajenos a esta tesis, leyeron parte de mi trabajo o supieron de él, me brindaron su apoyo y orientación; a la profesora María Gracia Altieri, doctora Erika Galicia Isasmendi y en especial a la doctora Leticia Villalobos Sampayo, verdaderamente agradecido por su apoyo.

A las instituciones y su personal que en el tiempo de la pandemia me permitieron la consulta de documentación, actividad fundamental para este trabajo: Archivo General del Estado de Oaxaca y al Archivo Histórico de Notarías.

Finalmente, y no menos importante a la comunidad de San Mateo Coyotepec, porque si no fuera por esta, yo no habría encontrado el motivo más fuerte para investigar la zona, que éste trabajo sea el comienzo de muchos más para el pueblo.

Índice.	
Agradecimientos	1
Presentación	4
Introducción	5
Justificación	7
CAPITULO I. HISTORIOGRAFIA DE LA DESAMORTIZACION EN MEXICO.	14
1.1 La Escuela Clásica	16
1.2 Generación Revisionista o Giro Historiográfico	18
1.3 La Nueva Historiografía y la Superación del estudio de caso	20
1. 4 Historiografía Oaxaqueña	25
1. 5 Aportes historiográficos desde los casos locales en las regiones de Oaxaca.	30
CAPITULO II. POLITICAS SOBRE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN MÉXICO	41
2. 1 Genesis de las corporaciones civiles y los intentos por liberarla en el México Colonial	42
2. 3 El caso Oaxaqueño	56
CAPITULO III. EL PROCESO DE DESAMORTIZACION EN NOCHIXTLAN	67
3.1. De Atoco a Nochistlán. Breve historia de la cabecera y el distrito [siglo XVI-XIX].	67
3.2. La desamortización llega a Nochixtlán: problemas y estrategias en los primeros años	80
CONCLUSIONES	98
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	103
ANEXOS	117
Índice de Ilustraciones, Mapas y Cuadros.	
<i>Ilustración 1 Mapa de Nochiztlán.</i>	117
<i>Ilustración 2 Mapa de la congregación de Nochixtlán</i>	118

<i>Ilustración 3 Plano de la Villa de Nochixtlán. Elaborado por Miguel Fuentes en 1907</i>	118
<i>Ilustración 4 Partidos y jurisdicciones políticas de Oaxaca en tiempos de la Reforma.</i>	118
<i>Ilustración 5 Plano topográfico de los terrenos pertenecientes al pueblo de San Francisco Jaltepetongo del Distrito de Nochixtlán, con expresiones de todos sus linderos y pueblos colindantes; copia del plano formado y delineado en el año de 1862 (1907). Copia hecha por L. Yáñez.....</i>	118
<i>Ilustración 6 Plano de los terrenos de Tecamatlán. Distrito de Nochixtlán. 1907. Plano de L. Yáñez.</i>	118
<i>Ilustración 7 Hacienda de Dolores según el Plano de los terrenos de San Francisco Chindúa. Distrito de Nochixtlán (1907). Plano de L. Yáñez.....</i>	118
<i>Cuadro 1 Comunidades pertenecientes al partido de Teposcolula y la 1ra Instancia de Nochixtlán que pagaron su contribución en 1831.....</i>	76
<i>Cuadro 2 Cabeceras y comunidades contribuidoras de la Subprefectura de Nochixtlán.</i>	77
<i>Cuadro 3 Recaudación del partido de Nochixtlán en 1850 y 1851.....</i>	78
<i>Cuadro 4 Relación de comunidades y adjudicatarios en un informe de noviembre de 1856 de la Subprefectura de Nochixtlán.</i>	81
<i>Cuadro 5 Pueblos del distrito de Nochixtlán que solicitaron el reparto de los terrenos comunales conforme al reglamento expedido por el gobernador del estado Gregorio Chávez en 1890.....</i>	94
<i>Mapa 1 Ubicación del actual distrito de Nochixtlán.</i>	9
<i>Mapa 2 Pueblos que desamortizaron tierras según el informe del Subprefecto en 1856.</i>	118

Siglas y Abreviaturas.

AGEO: Archivo General del Estado de Oaxaca.

AHNO: Archivo Histórico de Notarías de Oaxaca.

AGN: Archivo General de la Nación, México.

Presentación

El distrito de Asunción Nochixtlán, ubicado en Oaxaca, México. Es un espacio que es parte de la historia de la Mixteca porque en su territorio se originaron, los primeros habitantes del país de las nubes (*Ñud Dzahui*), quienes controlaban los señoríos mixtecos, donde varias comunidades han permanecido a través del tiempo, algunas se han movilizadas, otras emergieron como zonas de importancia y otras más, desgraciadamente desaparecieron para quedar solo en el recuerdo. Actualmente, el distrito de Nochixtlán está compuesto por diversas comunidades constituidas desde antes de la conquista española y varias creadas hace menos de 100 años, como resultado de procesos de segregación, constitución de agencias municipales y de las políticas agrarias ejidales. Ésta es una de las particularidades de la zona y, en general, del estado de Oaxaca: la cuestión agraria, cuyo estudio y análisis permitirá, conocer y comprender el curso de los diversos procesos relacionados con la tierra, lo que justifica este ejercicio de investigación.

Podríamos afirmar que, la Mixteca oaxaqueña con los años recientes se ha ido configurando en un crisol de experiencias académicas de interés sobre diversos aspectos relacionados con el pasado de este espacio. Desde la gloria de los señoríos prehispánicos, el estudio de su arte, la interesante relación de poder entre los pueblos con autoridades virreinales en el periodo colonial, la interacción en el periodo de Estado y Municipios en el siglo XIX, y posteriormente la reflexión de la mixteca misma, de sus fuentes, de lo que vemos y el trasfondo que oculta. Y es una parte de esa historia la que presento: el proceso de desamortización en el distrito de Nochixtlán.

Introducción

Hacia finales del siglo XVIII en Europa se gestó una ideología política y económica denominada liberalismo. Esta ideología, a grandes rasgos se caracterizó por enfocarse al bienestar político y económico del individuo, además de la exigencia de una delimitación legal, la defensa de derechos individuales (como el de la propiedad individual), la legitimidad que se encontraba en la idea de representación política, la vocación laica y secular (Escalante Gonzalbo, 1999, pág. 13) y el acceso a la propiedad privada.

Mientras tanto, la Nueva España poseía “una tenencia de la tierra marcada por el predominio de la propiedad corporativa” (Gómez Galvarriato & Kourí, 2010, pág. 96). Las corporaciones religiosas e indígenas poseían bienes raíces para su sustento, lo que significaba tierras amortizadas, sin posibilidad de vender, intransferibles, con carácter perpetuo. Pero que podían arrendar parte de ellas para obtener ingresos en el funcionamiento de sus instituciones. Las corporaciones religiosas tenían bienes raíces producto de mercedes, donaciones, compras y transacciones; mientras que las corporaciones indígenas disfrutaban, en su mayoría, de una diversidad de “terrenos originarios (ejidos, montes, tierras de común repartimiento) como las que pudieron adquirir sucesivamente (por ejemplo, propios, tierras de cofradías)” (Gómez Galvarriato & Kourí, 2010, pág. 97).

La ideología liberal fue puesta en práctica en diversos países europeos, pronto se expandió por medio de las guerras napoleónicas hasta a la Corona Española, dominada por los Borbones y de ahí a llegó a la Nueva España. Además, las ideas fisiócratas (caracterizadas por considerar la agricultura como la fuente de riqueza) habían atraído la atención de algunos personajes, tal fue el caso de Manuel Abad y Queipo que expuso en una carta al Rey, la necesidad de que las tierras de las comunidades “de indios”, las baldías y de los latifundistas fueran repartidas a sus habitantes, ya que eran un problema para el desarrollo económico.

Aunado a las peticiones de Manuel Abad y Queipo, las autoridades borbónicas hicieron lo posible por limitar las libertades de los pueblos por medio del control de sus cajas de comunidad y del capital que recibían por el arriendo de sus tierras, también se expidieron decretos para repartir las tierras de las comunidades entre sus pobladores (Menegus

Bornemann, 2000; Arrijoa Díaz Viruell & Sánchez Silva, 2010), sin embargo, estas medidas no fueron efectivas.

En las Cortes de Cádiz, comenzó un proceso nombrado como “de la Igualdad”, en tanto respondió a una homogenización e invisibilización del indígena, al considerar ciudadanos españoles a la mayoría de castas del imperio, eliminando así la categoría de “indio” que había diferenciado a las corporaciones indígenas de las demás, suprimiendo su capacidad jurídica, sus privilegios y propiedades de carácter corporativo (Marino, 2010), mismas que fueron objeto por parte de los decretos para la privatización y titulación de las tierras de las comunidades, que como sus antecesores, no tuvieron grandes resultados.

Una vez consumada la Independencia, el nacimiento y muerte del primer Imperio, la formación de la República y la promulgación de su Constitución en 1824, el debate sobre la propiedad comenzó a tomar nuevos matices. A partir de esos años hasta la segunda mitad del siglo XIX, algunos estados de la república: Chihuahua, Durango, el Estado de México, Puebla, Oaxaca, Veracruz y Zacatecas, formularon políticas para repartir y privatizar la propiedad de la tierra, sin grandes resultados. Pero en el caso de Michoacán y Jalisco, los resultados fueron variados con impactos inmediatos para quienes podían acceder a dicho reparto. Esas acciones marcaron un antecedente para las siguientes legislaciones federales (Gómez Galvarriato & Kourí, 2010; Marino, 2010).

El programa liberal del siglo XIX consideró oportuno movilizar la propiedad de las corporaciones a manos privadas, de modo que se constituyeran los verdaderos individuos como ciudadanos y propietarios, de esta manera, producirían mediante la explotación su propiedad a fin de contribuir en la riqueza nacional, además con la fiscalización de la propiedad, se esperaba que el Estado se fortaleciera.

En la segunda mitad del siglo XIX, bajo el movimiento liberal, fueron promulgadas las Leyes de Reforma. El 25 de junio de 1856, el presidente Ignacio Comonfort expidió la *Ley de Desamortización de las fincas rústicas y urbanas de las corporaciones civiles y religiosas de México*, llamada también *Ley de Desamortización de Bienes de manos muertas* o mejor conocida como la *Ley Lerdo*. Propuesta por el entonces Secretario de Hacienda Miguel Lerdo de Tejada, junto con el artículo 27 de la Constitución de 1857, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIX, generó la confrontación entre un estado liberal con

las corporaciones civiles y religiosas; estrategias de defensa y un abanico de actores sociales como: hijos del pueblo, líderes, tinterilleros, jefes políticos, jueces, gobernadores y presidentes al repartir, fiscalizar y movilizar la propiedad corporativa en México.

La Ley Lerdo cambió la posesión de las tierras, cambió con la implementación de esta ley, en algunos casos fue acaparada por los ricos del pueblo, hubo simulaciones de tierras desamortizadas; y otras por medio de prestanombres o de sociedades agrícolas lograron retenerlas y fueron divididas según la costumbre, algunos como verdaderos dueños y otros como terrazgueros, dándole a la población el derecho de las mismas, para continuar con la forma comunitaria de administrar el territorio, heredada de las prácticas virreinales.

Justificación.

Teniendo esta situación de fondo, la selección del tema radicó en una duda en el aprendizaje sobre el México del siglo XIX con base en ensayo de Friedrich Katz (2007, pág. 156) sobre “el despojo contra el campesinado”, en él se cuestionaba cómo la mayoría de los pueblos de Oaxaca lograron conservar sus tierras en el periodo de la reforma y el porfiriato, si en zonas como Yucatán fueron mayoritariamente expropiadas ¿a qué se debía ello?, esas preguntas sin duda influyeron en mi deseo por conocer lo que había ocurrido en el espacio regional de la Mixteca.

Aunque en un principio, en mi formación como historiador un aspecto que me interesó fue reconstruir la historia de San Mateo Coyotepec, mi comunidad. Sin embargo, diversas circunstancias me orientaron a abordar la ciudad y cabecera del distrito de Nochixtlán y me propuse examinar el proceso de desamortización que hubo ahí específicamente. En mi búsqueda de fuentes encontré limitaciones como la inexistencia del archivo municipal que fue consumido por el fuego en 1916¹ y 2016. Consultando informes, expedientes sobre conflictos y documentos del AGEO me permitió reconstruir y comprender la configuración de una historia agraria marcada por adjudicaciones de tierra, desigualdades sociales y

¹ Tal hecho sin duda que fue lamentable ya que no solo se perdían los registros de la comunidad llevados a cabo desde el periodo colonial, sino que afectó a las comunidades que integraban el distrito, tal caso se puede observar con San Mateo Coyotepec que manifiesta que “(...) existían las averiguaciones respectivas en la Jefatura Política y Juzgado de primera Instancia del Distrito; pero por desgracia el veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez y seis que arribó el General Córdova Jefe de la Reacción á la Villa de Nochixtlán, incendió el archivo de las Oficinas y allí perecieron todas las causas criminales á este respecto (...)”, AGEO, Asuntos Agrarios III, Leg 24, Exp 11, 1923.

problemas por límites en la segunda mitad del siglo XIX. Comprendí así que debía englobar mi investigación en un espacio aún mayor, en este sentido, lo extendí hacia el distrito decimonónico de Nochixtlán² en el periodo de 1856 a 1890.

La región de la Mixteca, ubicada en el estado de Oaxaca, dividida en dos áreas: la Mixteca Baja y Alta, ésta última poblada en su mayoría por grupos mixtecos y Chocholtecos. Fue una región que pudo sortear las diversas acciones que el Estado decimonónico emprendió para abordar la liberación de la propiedad corporativa. Los pueblos de los distritos de Coixtlahuaca (de la Mixteca Alta) y Huajuapán (de la Mixteca Baja) demostraron que en una región pluriétnica las respuestas fueron diversas, así como los antecedentes, los actores, la posesión determinaron que hubo pueblos que aseguraron su tierra, la recuperaron, la perdieron o se hicieron de ella. Tal es el caso del distrito de Nochixtlán (Mapa 1³) que se expone en este texto.

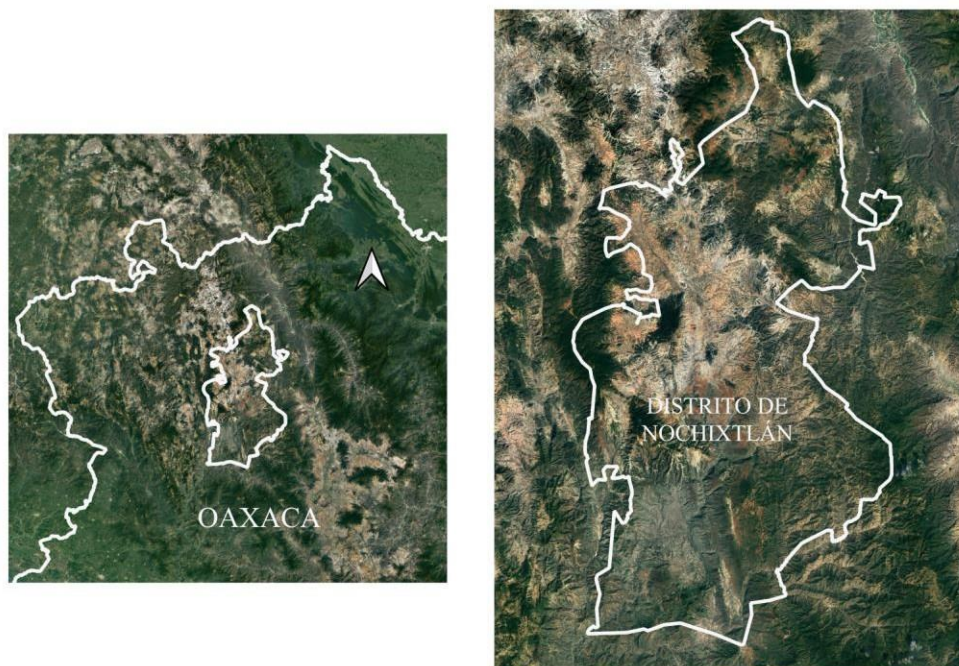
La ciudad de Asunción Nochixtlán (cabecera del distrito), ha sido una comunidad con una ubicación política muy importante, considerada como las puertas hacia la Mixteca Alta. Durante el periodo Colonial, Nochixtlán, fue una población comerciante y agrícola. El cultivo de granos esenciales como el trigo, maíz, frijol y la grana cochinilla fueron los productos de autoconsumo y comerciales que aseguraron la estabilidad de la población además de la crianza de la ganadería mayor y menor, que es redituable en la zona. Con el paso del tiempo, este distrito ha sufrido problemas por la invasión y límites de la tierra. Ello llevó a conflictos armados y pérdidas humanas. Actualmente, el uso del diálogo ha logrado acuerdos que han procurado la paz⁴. En la actualidad, Nochixtlán es un nodo sociopolítico que incluye en su jurisdicción diversos municipios, agencias y rancherías.

² El actual distrito de Nochixtlán se compone de 32 municipios. Mi espacio de estudio se enfocó en el distrito constituido a partir de 1856, cabe aclarar que existieron muchos ajustes territoriales por la segregación de pueblos para insertarse a otros distritos por su cercanía.

³ Externo mis agradecimientos a la Dra. Yaselda Chavarrín Pineda de la Mapoteca de la BUAP, por su asesoría general en la realización de estos mapas.

⁴ Sin embargo, pocas son las comunidades que siguen padeciendo la tensión por los límites territoriales. Véanse los conflictos actuales de Jaltepetongo y Tecomatlán; y los de Santa Cruz Mitlatongo y Santiago Mitlatongo, generados desde antaño, pero que tomaron fuerza a partir de las resoluciones presidenciales en el siglo XX, en estos dos casos, se ha llegado a la violencia, invasión de tierras y muertes (López Bárcenas, 2005, págs. 43-45). Hacia el 2021, el Gobierno del Estado notificaba que en Oaxaca había registrado 308 conflictos agrarios, 25 de ellos están considerados de alto riesgo, 57 de mediano y 225 de bajo riesgo. Se lograron resolver para ese periodo un total de 56 controversias (El Universal, 2022).

Mapa 1 Ubicación del actual distrito de Nochixtlán.



Fuente: Elaboración del autor en programa QGIS con base en datos del INEGI, 2022.

El adentrarse a un Nochixtlán del siglo XIX, fue un reto, en tanto de que su búsqueda nos llevó a conocer estructuras sociopolíticas, culturales, económicos y territoriales. Considero que requiere de un análisis en la comprensión la desamortización como proceso histórico. Para lograr aprehender desde una mirada histórica fue necesario utilizar los conceptos siguientes: liberalismo, propiedad, propiedad corporativa, amortización y desamortización civil.

El concepto de Liberalismo fue el eje para comprender el proceso de la amortización en Nochixtlán. El liberalismo fue una ideología que permeó en varios países extranjeros a finales del siglo XVIII y el siglo XIX, y que en México encontró eco. Las principales ideas de la libertad y la igualdad fungieron como la bandera de los liberales mexicanos en este periodo. Como ideología, ésta buscó implementarse en el espacio social, por medio de una política por la cual se expandió y llevó a cabo estos preceptos, este aterrizaje será por medio de estrategias, donde la ideología teórica se implementó en la práctica, por ello, dependiendo de qué respuesta reciba se verán las estrategias para adaptarla, aceptarla o rechazarla.

Aterrizando esta idea, considero que el fenómeno de la desamortización se llevó a cabo bajo esta forma: la llegada del liberalismo vino acompañada de varios preceptos, uno de ellos fue el de la propiedad privada, implementada por medio de políticas, tales como las *Leyes de Reforma*. Las cuales, para ponerse en práctica, precisaron del diseño de estrategias, esto fue a través de la legislación sobre la propiedad de la tierra y principalmente la desamortización. Ante ello, la respuesta de las comunidades fue variada de acuerdo con las particularidades de la zona y es ahí donde las tácticas revelaron cómo la ideología se transformó, se adaptó y se reinterpretó.

De lo anteriormente expuesto, nos surgieron varias preguntas: ¿Cómo fue la desamortización en Nochixtlán?, ¿encontramos posturas defensoras sobre la tierra por parte de los hijos del pueblo?, ¿Quiénes desamortizaron las tierras?, ¿existieron razones más allá de las de ser propietarios para que los “hijos del pueblo” desamortizaran?, ¿desencadenó conflictos por la tierra entre comunidades o dentro de ellas, pensando en una desigualdad interna por el acceso? ¿Cómo la Ley Lerdo movilizó a las poblaciones por los litigios sobre sus límites?, ¿Nochixtlán muestra interés por la desamortización? ¿Quiénes “acapararon” la tierra: los pobladores o los ricos?, ¿Qué zona por sus recursos naturales fue más demandada ¿las tierras de común repartimiento, el ejido o los linderos?

Hipótesis.

La hipótesis que guía este trabajo es la siguiente:

En el distrito de Nochixtlán, Oaxaca. La Ley Lerdo fue un arma que ayudó a los habitantes a diseñar estrategias para enfrentar el proceso de desamortización mediante la adjudicación de tierras de la comunidad con el fin de salvaguardar la propiedad comunal. La competencia por los recursos naturales para la supervivencia e intereses de las comunidades provocó que se desamortizaran tierras de repartimiento y las fronterizas que correspondían al ejido. Esto llevó a la confrontación entre las comunidades vecinas al adjudicarse zonas en disputa.

Objetivos de la investigación.

El objetivo principal de este trabajo es:

Analizar el escenario político y social del estado mexicano sobre los procesos de desamortización llevados a cabo en el siglo XIX y su impacto en el distrito de Nochixtlán. Así como la respuesta de sus habitantes por preservar sus tierras de propiedad comunal.

Mis objetivos particulares son los siguientes:

1. Identificar los aportes que ha producido la historiografía con relación al tema de la desamortización en México en el siglo XIX.
2. Describir la propiedad comunal a fines del periodo colonial y el debate para su transición a propiedad privada por parte de los grupos liberales del siglo XIX.
3. Reconocer antecedentes de leyes desamortizadoras federales y estatales, con énfasis en Oaxaca en la primera mitad del siglo XIX.
4. Reconstruir la historia de Asunción Nochixtlán y su jurisdicción como distrito en el siglo XIX.
5. Describir las estrategias que utilizaron los pobladores del distrito de Nochixtlán ante el proceso de desamortización de 1856 a 1890.

Propuesta metodológica y uso de fuentes.

La presente investigación fue de carácter descriptivo-explicativo. Haciendo uso de diversas escalas de observación (Revel, 2011), tomé una visión macro del contexto en el que se llevó la desamortización de manera general en México. revisé el proceso desamortizador en las regiones del estado oaxaqueño y de una manera micro al proceso llevado en el distrito de Nochixtlán.

Mi investigación se inserta dentro de la Historia Agraria Regional, bajo un “nuevo” enfoque historiográfico revisionista⁵, cuya metodología he nombrado en esta ocasión *a la*

⁵ Agradezco al Dr. Escobar Ohmstede el cuestionamiento al enfoque bajo el cual hago mi investigación, y que, reflexionando, considero que posiblemente se trate de una nueva corriente historiográfica ya que se diferencia sobre la denominada Historiografía Revisionista o Giro Historiográfico de finales del siglo XX y la primera década del XXI. Esta “nueva” corriente se ve caracterizada por la pretensión de realizar estudios más integrales superando el estudio de caso en sí mismo. Comunicación personal con el Dr. Antonio Escobar Ohmstede.

*Escobar Ohmstede 2013*⁶, que consiste en hacer análisis de documentos localizados en el AGEO Y AHNO.

La información que utilice para el análisis, la descripción y la reconstrucción del proceso de desamortización en Nochixtlán, proviene de varios expedientes de archivos estatales como el AGEO y el AHNO. En el primero consulté los expedientes del fondo “Secretaría General de Gobierno”: la Sección “Adjudicaciones” (legajo 20), “Conflicto por tierras” (legajo 70) y “Bienes Nacionalizados” (legajo 19) y la Sección “Gobierno de los distritos: Nochixtlán”. Mientras que, en el segundo, consulté de la Sección “Nochixtlán”, los libros 1456, 1459, 1460 y 1464.

Estructura de la tesis.

La estructura de mi tesis es sugerente para reflexionar y analizar los resultados de esta investigación, a partir de 3 capítulos: en el primero que he titulado *Historiografía sobre la desamortización en México*, se presentan los principales aportes historiográficos que partieron desde una perspectiva global a lo local. Cuenta con cinco subapartados. El primero aborda la historiografía sobre el proceso desamortizador en México en el siglo XX con la llamada Escuela Clásica. El segundo subapartado presenta las propuestas que dieron paso a la coyuntura del estudio desamortizador, con el Giro Historiográfico o corriente Revisionista a fines del siglo XX e inicios del siglo XXI. El tercero expone los aportes de una nueva corriente revisionista hacia la superación del estudio de caso de los últimos años. El cuarto explora los aportes realizados por la historiografía en Oaxaca, en él, abordo la evolución de los estudios en el siglo XX sobre la desamortización en Oaxaca. Finalmente, un quinto apartado muestra los aportes historiográficos desde las regiones que componen el Estado.

Enseguida, en el segundo capítulo, titulado *Políticas sobre la propiedad de la tierra en México*, abordaré los antecedentes y las políticas en torno a liberación de la propiedad corporativa. Este capítulo se divide en tres partes: la primera describe la conformación de la

⁶ Antonio Escobar Ohmstede ha sido uno de los autores más consultados sobre el tema de la desamortización en México. Hacia esta década, tuvo interés en investigar este proceso en los valles centrales de Oaxaca, abordándolos de una manera integral, sus primeros resultados los publicó en una conferencia que después se integró como capítulo de un libro que él coordinó titulado *Los efectos del liberalismo en México. Siglo XIX*, donde mostraba sus resultados que en su mayoría partían del Archivo General del Estado de Oaxaca, es así como me tomo la libertad de nombrar esta metodología con su nombre.

propiedad corporativa de los pueblos indígenas y los antecedentes por parte del gobierno colonial por individualizarla. La segunda parte aborda la ideología del liberalismo en México en torno a la propiedad y las diversas legislaciones federales como locales que llevaron a cabo para su privatización. Mientras que en la tercera parte presento el contexto que llevó al gobierno estatal oaxaqueño a lo largo del siglo XIX a la transición de la propiedad comunal a manos privadas.

En el tercer capítulo, *El primer proceso de desamortización en el distrito de Nochixtlán*, lo dividí en dos grandes subapartados: En el primero, presento una breve historia de Asunción Nochixtlán y su papel como jurisdicción política-territorial desde el siglo XVI al XIX. En el segundo subapartado, da cuenta del proceso de desamortización llevado a partir de 1856 y concluyendo en 1890. Mediante el análisis de documentos, describo las estrategias que llevaron a cabo los habitantes oriundos del lugar para dirimir o unirse al proyecto de individualización de tierras. Por medio de diversos mecanismos como la simulación hasta la discusión por la pequeña propiedad.

CAPITULO I. HISTORIOGRAFIA DE LA DESAMORTIZACION EN MEXICO.

El tema de la desamortización en México es un tópico que ha sido tratado no solo por la disciplina histórica, sino que su estudio ha sido multidisciplinar durante el siglo XX y recientemente del siglo XXI.

La historiografía aporta en diversos sentidos, precisiones en el quehacer del historiador, determina metodologías, conceptos, datos históricos, actores sociales, instituciones que se han trabajado poco y recomendaciones a tomar en cuenta ya que, en ellos, pueden aparecer datos importantes que permitan reconstruir de mejor manera estos procesos.

Por la revisión de textos, y como un interés para quienes tratamos de seguir la tradición de este Colegio de Historia de la crítica hacia la producción bibliográfica, ver cómo, quién, qué y desde donde se producen los discursos. Considero que la Historiografía de la desamortización posee de manera general dos intenciones; una que se enfoca a describir los procesos por medio de casos locales o en estudios generales, donde los *enfoques*, las *visiones* o la *historiografía* sólo funcionan como el preámbulo del tema. La segunda intención es la que con o sin caso, realiza una reflexión y crítica hacia la historiografía. En estos trabajos, se cuestionan la pertinencia de los estudios locales, el interés por los matices y las novedades que ha tenido la historiografía actual, algunos autores forman parte de esa generación y otros nuevos, cuyas críticas tienen la intención de seguir desarrollando el tema.

Los estudios sobre la desamortización en México tienen una gran trayectoria académica e histórica. Aunque la producción historiográfica, en un inicio tuvo contadas obras, bastó para producir un paradigma que perduró por generaciones en los estudios: La Leyenda Negra. No es sino es que con la llegada de una nueva generación que tal paradigma sería reinterpretado y daría paso a una historiografía crítica, que por lo que parece (parafraseando a Escobar Ohmstede y Pérez Montesinos, en sus respectivas obras) se ha viciado con los estudios de caso y (parafraseando a Kourí) hasta se pueden contar los trabajos que van más allá de esta característica. La situación actual del tema es que se ha pasado de una investigación que tenía una ambición por explicar sin hacer mucho, a una investigación que

se ve identificada por los hallazgos empíricos y que se resguarda en lo local (Pérez Montesinos, 2017, págs. 2078-2079).

El análisis de la desamortización ha tenido la presencia de la Historia Agraria, la Historia Económica, la Historia Social, la Historia Política y recientemente la Historia Ambiental. El interés de la Historia Agraria radica en el análisis de la propiedad y las formas en la que la tierra era usufructuada, distribuida y ocupada. Mientras que la Historia Social estudia las respuestas que los pueblos indígenas hicieron ante la desamortización y las desigualdades socioeconómicas que propició. Desde la perspectiva de la Historia Política, se puede observar la participación de los “indios” como sujetos igualitarios ante las leyes, la apropiación del lenguaje de las elites a sus intereses personales o colectivos y además de los diversos procesos que fueron conformando la deslegitimación de la diferencia étnica y la irrupción de los mestizos a espacios propiamente indígenas. Desde la Historia Económica, el estudio de la desamortización se relaciona con las finanzas y la fiscalidad de los pueblos, ayuntamientos, los estados y el país.

Las aportaciones más recientes de la última década han sido, desde la Historia Ambiental. Esta disciplina incorpora la desamortización por medio de la importancia del espacio, la conformación del paisaje, la competencia por los recursos naturales y los cambios producidos por las legislaciones desamortizadoras⁷. En este espacio se incrusta también la historia de los ríos y de los bosques, que formaban parte de los bienes de la comunidad de los pueblos.

La Leyenda Negra.

Un elemento central que cimentó las primeras posturas emitidas sobre el estudio de la desamortización en México fue lo que se ha llamado historiográficamente como *La leyenda negra*, un discurso historiográfico que caracterizó, principalmente, a la Ley Lerdo como la causante de la pauperización del “campesinado” mexicano. Sin embargo, es pertinente visualizar el trasfondo bajo el cual fue construido.

⁷ Autores como Antonio Escobar Ohmstede y Luis Aboites han sido exponentes de este tema. En consideración propia, Escobar Ohmstede en su función como director de tesis de Marco Antonio Almazán Reyes y Olivia Topete ha insertado estos aspectos en las investigaciones realizadas en Oaxaca, matizándolos de acuerdo con el espacio abordado.

Antonio Escobar Ohmstede (2012), Daniela Marino (2001) y Kourí (2017) hablan de esta leyenda. Establecen que es un relato, una historia sobre las tierras y sus habitantes, una narración oficial, una historia clásica que fue parte del discurso de aquellos hombres que elaboraron la reforma agraria e inclusive la misma Revolución de 1910.

Esta historia se remonta a la época prehispánica donde los indios vivían en sus tierras comunales, se consideraba como una tradición originaria de los pueblos. Dichas tierras, funcionaban como un espacio para la cohesión social. De acuerdo con el relato: la conquista y la colonización reforzaron el acceso a la tierra mediante los lazos entre la Corona y los pobladores, asimismo “todos disfrutaban (quizá unos más, otros menos, pero, ¿qué más da?) de los bienes que eran patrimonio de sus corporaciones, y gracias a ello se sentían protegidos” (Kourí, 2017, pág. 1926).

El relato de la llamada Leyenda Negra continúa describiendo que las políticas liberales sobre la tierra propiciaron la desaparición de los pueblos de origen colonial, pues eran corporaciones heredadas del también llamado Antiguo Régimen y objetivo de los liberales que pugnaban por la individualidad. Una de esas políticas fue la Ley Lerdo de 1856, donde todas las corporaciones civiles y religiosas fueron víctimas del “despojo” y subdivisión de sus bienes que fueron comprados o arrebatados por ambiciosos hacendados, elite local o foráneos. Así, a finales del siglo XIX y la primera década del siglo XX, los habitantes de los pueblos que tenían el usufructo de las tierras comunales, perdieron su adscripción y se convirtieron en peones de las haciendas. Con esta situación de fondo, Kourí considera que el relato clásico tuvo su función pues sirvió como un legitimador de que la Ley Lerdo fue una de las cosas que provocó el clima de enojo que hizo estallar el proceso de la Revolución Mexicana.

1.1 La Escuela Clásica

Al estudio de la desamortización en el siglo XX se le ha denominado Historiografía Clásica y está comprendida por tres generaciones de investigadores.

La Historiografía Clásica se caracterizó por emitir juicios de valor, interpretaciones realizadas por hombres críticos del porfiriato que más allá de reflexionar esas acciones contribuyeron a fomentar lo que hasta ahora conocemos como leyenda negra. Pérez

Montesinos (2017) añade que ésta se concentraba en tener una “visión centralizada, generalizante y hasta cierto punto unívoca”. Sus máximas fuentes solían ser “La Ley Lerdo de 1856, las leyes de colonización y terrenos baldíos de 1883 y de 1894 y los censos de 1895, 1900 y 1910”, lo que provocaba una imagen dicotómica entre Hacendados y peones. Los personajes principales son los “terratenientes y autoridades liberales”, mientras que la comunidad fue puesta en un segundo plano, “hacía muy poco caso de las particularidades regionales y locales (...) basaba su explicación de dicho proceso en la especulación teórica” e “intentaba dar razones, si bien de manera equívoca y hasta simplista” cosa que termina contrastando con la Nueva Historiografía (Pérez Montesinos, 2017, págs. 2074- 2075, 2077-279).

En 2001, Daniela Marino publicó un artículo titulado “La desamortización de la tierra de los pueblos (Centro de México, Siglo XIX). Balance historiográfico y fuentes para su estudio” y en 2015 “Lecturas posrevolucionarias de la desamortización comunal” donde periodizaba el estudio de la desamortización en el siglo XX a partir de tres generaciones.

La primera generación llamada también *Historiografía agrarista* (Marino, 2015, pág. 99), correspondió a 1951 a 1970, representada por Moisés González Navarro, José Miranda, Jesús Reyes Heróles y Daniel Cossío Villegas. Sus investigaciones se concentraron en la desamortización como un tema básico de la política liberal del siglo XIX, además de haber reproducido las mismas opiniones de los intelectuales posrevolucionarios (Marino, 2015, pág. 107) es decir, siguieron reforzando la Leyenda Negra. Sus fuentes fueron la prensa, colecciones e informes del gobierno y los censos elaborados en la época porfiriana que daban cuenta de las estructuras agrarias existentes, reflejando, muchas haciendas y pocos pueblos, población en situación de peonaje. Las aportaciones de esta generación fueron en reconocer la indiferencia de los pueblos a la Ley Lerdo, la oposición armada, la apelación a la justicia o el uso de prestanombres y sus estudios sobre el liberalismo decimonónico, considerado por la autora como el mejor legado de esta generación.

La segunda generación de 1971 a 1980, se caracterizó por la paralización de estos estudios, siendo Donald Fraser, quien movería el paradigma que sostenían los autores de la generación pasada y el estado posrevolucionario sobre las tierras, al proponer que la Ley Lerdo fue consciente de sus intenciones para con los pueblos y que siguió vigente desde su

promulgación hasta los fines del porfiriato. T. G. Powell y Jean Meyer también fueron miembros de esta generación, cuyos estudios se caracterizaron por los juicios de valor, (Marino, 2001, pág. 37). La autora reconoce que Meyer trató de corregir su visión, aunque seguía sin tener suficiente respaldo y los juicios de valor seguían dentro de sus escritos, también se les reconoce a Powell y Meyer por haber iniciado con la historia de los campesinos “desde abajo” y la introducción de novedosas metodologías (Marino, 2015, pág. 109).

Esta periodización culmina de 1981 a 2000 (o quizás hasta la primera década del siglo XXI), en este, Daniela Marino consideraba que se “perfilaban dos corrientes: una que ratifica la “leyenda negra” del porfiriato (...) y otra que podríamos llamar revisionista” (Marino, 2015, pág. 113), una que confirmaba que el periodo del porfiriato si atacó a la propiedad comunal y en la segunda que no lo niega, pero que demuestran que algunos miembros del estado estaban en disposición de negociarla (Marino, 2015).

1.2 Generación Revisionista o Giro Historiográfico

La tercera generación que expusimos en el párrafo anterior ha recibido el nombre de *Revisionista* por su reinterpretación sobre lo ocurrido con la desamortización en México, de ello, que en años recientes se le considera como un Giro Historiográfico pues su característica fue coyuntural, por el uso de herramientas novedosas, metodologías multidisciplinarias y el uso de matices para los procesos desamortizadores y los actores sociales que participaron. Esto permitió romper con el paradigma que se había construido alrededor de la desamortización y que había encontrado su apoyo en la Leyenda Negra.

Los representantes de esta generación son Antonio Escobar Ohmstede, Margarita Menegus, Daniela Marino, Romana Falcon, Frank Schenk y Heather Fowler Salamini, entre otros. Está caracterizado por un enfoque “local y descentralizado”, el análisis es más diverso, diversos actores, sectores y factores convergen en estos procesos. Se analiza en detalle los objetos de estudio, se analiza la comunidad no como un elemento único sino diverso, de desigualdades sociales e intereses varios, toma como soporte la consulta de archivos locales y que lo complementan con el uso de los estatales y federales para hacer una descripción más puntual.

Sobre el archivo municipal, una de las exponentes de esta generación: Margarita Menegus mostraba que:

Los archivos municipales son, a nuestro parecer, las fuentes más importantes. En ellos se encuentra toda la documentación referente a la vida de dichas entidades: organización política, económica y social, pleitos judiciales sobre la tenencia y la explotación de la tierra, etc. Por su parte, los archivos de notarías registran sólo la propiedad de la tierra en manos de particulares, o sea, de estancieros, hacendados o rancheros, pero no en manos de los municipios de las comunidades. Después de 1856, con el cambio jurídico en el carácter de la posesión de las tierras, las adjudicaciones realizadas a título de propiedad privada por los antiguos comuneros se concentraron en los archivos municipales o estatales correspondientes, y no en los de notarías. Los archivos de los estados y el nacional contienen por lo regular menos información que los anteriores sobre los municipios o las comunidades. En la mayoría de los casos se repite la misma documentación (Menegus Bornemann, 1995, pág. 146)

Por otra parte, Daniela Marino (2001) ha hecho énfasis en reconocer los cambios en los patrones de la tenencia de la tierra, pues no se tiene en cuenta los cambios y continuidades, salvo casos muy contados de regiones donde la economía de exportación era una constante mientras que economía tradicional fueron difíciles de visualizar.

De todos modos, debido a la escasez, fragmentación y poca confiabilidad de los datos recabados a lo largo de casi todo el siglo XIX, habría que remontarse hasta las últimas estadísticas borbónicas de población y catastro [realizados, para el caso del siglo XIX]⁸ para una región particular y llegar hasta la información levantada para instrumentar la reforma agraria y restitución de ejidos, incorporando entonces sí los datos que puedan recogerse para los más de cien años intermedios, a través de la información de catastro, población y adjudicaciones vía desamortización en archivos municipales y estatales, así como en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y notarías, sin descuidar los archivos judiciales (Marino, 2001, págs. 42-43)

Las relaciones dicotómicas de hacendados-peones o estado-pueblo, se comienza a matizar, en este sentido, hace aparición de los “negociadores” y “mediadores rurales” tanto institucionales como quienes mantenían el diálogo por la parte que era “afectada” que variaba de acuerdo con la zona. Escobar Ohmstede y Martín Gabaldón (2020), insertan a los líderes de las comunidades pues “encabezaban las peticiones y quejas o recolectaban el dinero para solucionar sus diferencias en los juzgados”, sin embargo, “su presencia se desvanecía con el tiempo” (pág. 18). De manera concisa para lograr identificarlos, Daniela Marino (2001) nos brinda una orientación del sujeto negociante y que autor lo propone:

⁸ Corchetes míos para complementar la idea expresada, ya que para fines del periodo colonial no hay catastro, sino a fines del siglo XIX.

Para Schenk, la figura medular fue el juez auxiliar; Falcón, así como Escobar y Schryer, acentúan el rol del jefe político, en particular a partir de la legislación de 1868. En cambio, Guy Thomson, en los pueblos de la Sierra Norte de Puebla, al igual que Ducey en el norte de Veracruz, resaltan el papel decisivo de los gobernadores indígenas (Marino, 2001, pág. 39)

Los nuevos trabajos historiográficos y abundantes de esta generación mostraron un sinfín de datos nuevos y que, en su momento, desconocidos dentro de los estudios. Por ejemplo, mediante el concepto de “resistencia”, se refirieron a la forma, en que comúnmente los pueblos, respondieron ante las leyes, por ejemplo, en algunos casos ocurrió la formación de condueñazgos y la creación de sociedades agrícolas que permitieron a las comunidades retener parte de sus tierras.

Para la primera década del siglo XXI, las investigaciones sobre la desamortización se logran incrementar, multiplicándose los autores y las zonas suelen tener una ligera variación, aparte del Estado y la Ciudad de México, lugares como Puebla, Oaxaca, Veracruz, Michoacán y San Luis Potosí se incorporan como escenarios de investigación histórica.

1.3 La Nueva Historiografía y la Superación del estudio de caso

En 2017, Fernando Pérez Montesinos señaló la presencia de una historiografía de “innegables virtudes”⁹ por las aportaciones realizadas y por el giro historiográfico que tuvo. Sin embargo, esta tendencia que Daniela Marino (2001) periodizaba en tres generaciones, siendo la última de 1981 a 2000 y cuya duración se prolongó hasta 2010 y cuyo peso aún sigue en estos años, pareció quedar estática y estancada en el caso local, sin ambiciones de ir más allá. Desde este señalamiento, se observaba que los trabajos a partir de la segunda década del siglo XXI comenzaron a realizar una transición hacia una nueva forma de abordar la desamortización: una Nueva Historiografía y los estudios integrales.

⁹ Esta descripción de innegables virtudes la retomo de Pérez Montesinos (2017, pág. 2078) donde realiza una crítica a la forma en que se ha trabajado la desamortización en México, pues si bien no reclama en los aportes que han realizado los autores de este “verdadero giro historiográfico cuyos beneficios no pueden sino ser reconocidos y hasta aplaudidos”, si hace una puntual observación al carácter específicamente local que se ha visto en los últimos años, apunte también realizado por Antonio Escobar Ohmstede (2018, pág. 5; Julio 2020, pág. 48).

Este paso se fue forjando desde 2012 con la publicación de un artículo de Antonio Escobar Ohmstede titulado “La desamortización de tierras civiles corporativas en México: ¿una reforma agraria, fiscal o ambas? Donde la desamortización en México se inscribe dentro de un proceso internacional como lo fue en Latinoamérica. Países como Bolivia, Colombia, Venezuela. Además, mencionaba que la mayoría de los trabajos se enfocan a trabajar una determinada zona, pero en ocasiones, solían tener carencias o tendían a abandonar algunos elementos importantes para un buen estudio de la desamortización como la posibilidad de la propiedad privada de algunos pobladores, el papel del ayuntamiento, la función del paisaje y el territorio, las finanzas de los municipios.

Escobar Ohmstede y Pérez Montesinos coinciden en que se ha dado más carácter a lo local, además de “caer en un empirismo casuístico que le impide muchas veces elaborar una etiología, aunque sea aproximada, de los hechos que tan diligentemente ha ayudado a sacar a la luz” (Pérez Montesinos, 2017, pág. 2079).

Aunado a ello, en 2017, Emilio Kourí en su artículo “Sobre la propiedad comunal de los pueblos. De la reforma a la revolución”, habla sobre cómo el estudio de la desamortización y la propiedad, pasan por el campo de la historia agraria, y aunque en el México contemporáneo no hay mucha relación como pensarán algunos, lo que se ha visto es ese interés de los historiadores jóvenes por retomar el tema. Es importante visualizar la cantidad de trabajos elaborados. Sin embargo, el autor es tajante en su puntual comentario y es que:

La mayoría son estrictamente monográficos, estudios de caso con mayor o menor profundidad, y se pueden contar con los dedos los que tienen mayores ambiciones interpretativas; algunos intuyen o hasta dicen que el asunto tiene (o al menos puede tener) gran importancia historiográfica, pero por lo general los textos en cuestión se contentan con describir la novedad de lo que han descubierto. Aun así, esto no es poco (Kourí, 2017, pág. 1930).

Kourí (2017) afirma que *hay evidencia*¹⁰ de que existían formas de pertenencia de las tierras así como de un pluralismo jurídico la tenencia de la tierra antes de 1856, de que la desamortización llegó a las poblaciones en un momento donde los factores económicos funcionaron como un indicador de desarrollo, especialmente en zonas geográficas, de que

¹⁰ Cursivas nuestras para resaltar esta frase usada por el autor al señalar lo que ya se sabe sobre la desamortización en México.

algunos pueblos hicieron caso omiso a la Ley Lerdo de que las tierras al fragmentarse cayeran en manos de unos pocos, de que quienes las adjudicaron fueron los mismos pobladores de esa comunidad y no solamente los foráneos o especuladores (Kourí, 2017, págs. 1930-1933).

Kourí (2017, pág. 1932) también señala que *ya no se puede afirmar* que los pobladores se opusieron por sí a la desamortización, no se llega a dudar de que con el tiempo y por diversas razones, algunas poblaciones fueron incorporadas a propiedades mayores como el caso de las haciendas, pero no se entiende como ocurrió este proceso.

Kourí (2017) nos pide considerar que *se puede argumentar (con evidencia)* la existencia de una desigualdad entre la población que habitó el mismo pueblo, y por lo tanto, de un reparto y trato desigual con la tenencia de la tierra, que pudo variar de acuerdo con la densidad poblacional de donde se encontraban muchas o pocas parcelas. Cabe resaltar que las tierras dentro de la comunidad funcionaron como un punto de cohesión social, si la tierra se vio amenazada, ésta fue defendida por los hijos del pueblo (miembros de la comunidad), pero ello, “no garantizaba de por sí ni siquiera el presunto derecho a tener acceso a un pedazo cultivable del patrimonio colectivo, y mucho menos un repartimiento más o menos equitativo de tales derechos” (Pág. 1938). El ejido funcionó como el único espacio donde los derechos fueron colectivos y por lo tanto accesibles.

La desigualdad social, será para Kourí (2017) uno de los elementos más importantes, porque derrumba el mito clásico de la Revolución Mexicana, pues lo que se observa para antes de la Ley de 1856 fueron pueblos desiguales, cuyas prácticas como la renta, la hipoteca o la venta de parcelas, demostraron esa desigualdad. Por ello, la desamortización fue recibida de buena manera por aquellos que no tenían posesión de tierras, convirtiéndose en una amenaza a los intereses de quienes si las poseían. En consecuencia, se necesita investigar más a fondo estas prácticas tanto sociales como políticas, como todo un sistema complejo de relaciones que llegaron a funcionar en varias comunidades (págs. 1940-1942).

No es nada nuevo el saber que, con anterioridad a la ley de 1856, existieron intentos de desamortizar la tierra de los pueblos indígenas en varios estados, por ejemplo, en 1826 en Veracruz y en 1827 en Michoacán, sin embargo, Kourí (2017) considera que no se ha

investigado detalladamente los efectos de esas leyes, si fueron devastadoras o cayeron en el olvido¹¹ (pág. 1936).

Kourí (2017) propone una *sociología de los pueblos decimonónicos*, es decir, construir categorías para referirnos a los actores sociales que poseían poco o menos tierra ¿Quién es la víctima, el afectado, el implicado? Por ejemplo, la palabra campesino ha sido utilizada para aquellos pobladores de las comunidades del siglo XIX en México, Kourí es crítico en esta parte, pues nos dice que se debe hacer uso de categorizaciones que corresponden a los periodos históricos para identificarlos, tales como vecinos, hijos del pueblo, labradores, naturales o indios, pero campesinos no, y esto se debe a que la palabra *Campesino* fue ocupada en la revolución para expresar al conjunto de poblaciones, homogeneizando a todos los habitantes de las comunidades, convirtiéndose en una categoría de análisis de los estudios históricos. El hecho de nombrar indios o indígenas, aparte de ser nivelador, homogeniza a todo un conjunto de miembros de una sociedad, sin poder hacer distinciones socioeconómicas, adscripciones étnicas o identidades culturales, entonces para ello es necesario una sociología, de manera rústica con una clasificación y un conjunto de categorías para analizar (Kourí, 2017, pág. 1949).

Considero que, como afirma Fernando Pérez Montesinos (2017, pág. 2079), es necesario combinar “la ambición explicativa de los trabajos clásicos (su interés por establecer conexiones entre acontecimientos, su espíritu analítico y su visión de conjunto) con el esmero por los hallazgos empíricos de la historiografía contemporánea”. Por ello, realiza una propuesta de investigación donde se plantea el uso de varios factores¹² para entender el proceso desamortizador. Es pues un intento por comparar y tratar de hacer una investigación más integral sin pasar por alto las singularidades de los casos locales. Como hemos referido, la crítica de este autor no ha tenido la suficiente resonancia para que lo

¹¹ Para el caso de Oaxaca, las investigaciones de Luis Alberto Arriola Díaz Viruell nos brinda las primeras acciones del estado desde 1824 hasta 1856 desde la legislación estatal para el reparto de las tierras, sin que esto sea una coyuntura sino más bien una continuidad reflejada en adelante por medio de decretos y reglamentos, véase *Pueblos de indios y tierras comunales. Villa Alta, Oaxaca: 1742-1856* en especial el capítulo IV.

En el caso de Michoacán, véanse los estudios de Cortés Máximo (2013) y Escobar Ohmstede (2023) y su análisis historiográfico sobre la legislación de la repartición de la tierra en esa zona.

¹² Fernando Pérez Montesinos propone cinco factores (Estructural, coyuntural, Precipitante, Capacidad de acción y Elementos agravantes) para llevar a cabo su estudio en la meseta purépecha, dichos factores son generales y pueden variar de acuerdo con la zona de estudio.

local pueda constituir un medio para hacer estudios más integrales¹³ de los procesos desamortizadores.

En 2020, Antonio Escobar Ohmstede y Marta Martín Gabaldón publicaron un escrito que posee un carácter coyuntural pues la historiografía ha puesto en tela de juicio varios aspectos que pueden no corresponder al análisis correcto de los procesos que llegaron a ocurrir. La historiografía ha discutido las estrategias, las acciones, los sujetos en relación con la tierra. Escobar y Martín (2020) señalan la generalización de los casos excepcionales y se muestran como novedades en nuestro campo de estudio y que con ello se aíslan y se confunden con el hacer un estudio integral. Por lo tanto, estos autores recomiendan realizar una investigación histórica holística.

Los autores dialogan sobre los “afectados” por la legislación anticorporativa de los estados y de la federación, a aquellos que por un momento se consideró como sujetos despojados de sus tierras. Se suele generalizar un grupo de actores, muchos lo suelen reducir a comunidad, a comunes, pero ¿en realidad son un solo grupo? ¿Cómo se ha llegado a percibirlos?

Escobar y Martín (2020) hacen un rastreo del concepto de *lo común* utilizado por la historiografía mexicana del siglo XX y el XXI, a partir de un viaje de más de 400 años de interpretaciones por funcionarios españoles, autoridades novohispanas, legisladores decimonónicos y finalmente sujetos posrevolucionarios. Estos autores buscan responder ¿desde donde se origina nuestra concepción de los comunes? ¿Cómo afecta a la propiedad de la tierra? Es aquí donde se observa que parte de nuestra investigación y quizás de nuestro “error” fue seguir esos conceptos tal cual aparecían, cuando se debió hacer un análisis de esas interpretaciones más allá de lo que literalmente pretendieron decir. Así se quiere:

¹³ En 2018, un año después de la publicación de los textos de Kourí y Pérez Montesinos, además de un libro coordinado sobre la Desamortización Civil, Antonio Escobar Ohmstede conjuntó en la presentación de una ponencia esas mismas inquietudes, considero en ella reúne varias preocupaciones para el estudio de la desamortización que aún parecieran vigentes, ya que en el menciona que estaban en una “ola” que aún no se rompía “de manera contundente”, por ello ha sido constante en sus “notas para un posible diálogo”, donde resume varios aspectos de los cuales necesitan atención, para aquel momento eran las periodizaciones más amplias, leyes y efectos, hacer comparaciones que permitan ver diversas experiencias, reconocer los recursos naturales y competencia por el acceso a ello y “el cruce de información” (Escobar Ohmstede, 2018, págs. 12-15).

“llamar la atención sobre lo que implica la naturalización de los conceptos originados en diversos momentos históricos, por lo que debemos de ubicar el contexto en que surgieron, la tendencia con que se observan y utilizan en un momento y sobre todo ser cuidadosos sobre las connotaciones que se dan a dichos conceptos, tanto en el pasado como en el presente” (pág. 51).

Escobar y Martín (2020) hacen referencia de que hemos heredado un vocabulario que tiene su génesis en las interpretaciones de varios actores en el paso del tiempo. Dichas interpretaciones resultan impresionantes si:

En general, cuando nos referimos a los procesos agrarios, *retomamos íntegramente lo mencionado por la documentación, sin detenernos a reflexionar del todo qué es a lo que se están refiriendo*¹⁴ los denominados notables y habitantes de los pueblos, las instancias políticas y las leyes, y si en ocasiones los actores lo hacen más que a un tipo de tierra o bien a las formas de organización territorial que deseaban escuchar, insistimos, a quienes estaban dirigidos los oficios, cartas y documentos. Es impresionante cómo un terreno podía pasar de ser comunal a ser privado o viceversa, de ser parte de una cofradía a ser propiedad del ayuntamiento o del pueblo, de estar intercalado en otras propiedades colectivas o individuales, a definirse a través de derechos o a reconocerse en espacios disímiles a los que se pensaba que estaban. *La misma palabra puede tener connotaciones diferentes y la interpretación que podemos hacer de ella, también* (Escobar Ohmstede & Martín Gabaldón, Julio 2020, pág. 28).

Escobar y Martín (2020) nos invitan a repensar cómo han hecho investigaciones sobre el tema, donde pareciera que lo que se nos pide es aportar reflexión y análisis, más que descubrimientos, y si eso se hiciera tratar de explicarlos, tal como lo hacía la escuela clásica. También, lo que nos dejan a grandes rasgos este tipo de estudios críticos y generales, es que hay una gama de temas por tratar y que se relacionan con la desamortización.

1. 4 Historiografía Oaxaqueña.

El estado oaxaqueño, sin duda es un espacio abierto para las casualidades y los asombros, es también un espacio-laboratorio, donde se observa a las sociedades y los actores en constante movimiento, pueblos que negociaron, pueblos que pelearon por los límites fronterizos y pueblos con diferencias étnicas y de raíz histórica.

La desamortización en el caso de Oaxaca se debe entender no como un solo proceso, sino como varios procesos, que ocurrieron en el estado (Sánchez Silva, 2007, pág. 26). La historiografía oaxaqueña relacionada con la desamortización en el siglo XIX se puede

¹⁴ Cursivas mías.

catalogar desde dos horizontes de estudio: una jurídica-política y otra sobre los impactos de este proceso de manera local o estatal. También se pueden resaltar dos periodos de estudio dominantes: el primero comprendido de finales del siglo XVIII hasta la primera mitad del siglo XIX; el segundo periodo inicia a partir de 1856 (con la expedición de la Ley Lerdo) hasta la primera década del siglo XX, dentro de este periodo, se subdividen en dos periodos concretos de tiempo, el primero referido de 1856 a 1890 y el segundo de 1890 a 1910, claro con sus respectivas matizaciones.

Los procesos que llevaron a la privatización y repartición de la propiedad comunal, en el estado de Oaxaca y de acuerdo con los estudios, responde a un proceso de larga duración: desde la época borbónica, en la cual imperio español buscó privatizar las tierras de los pueblos indígenas para poder obtener mejores beneficios económicos hasta los intentos del estado por dividir la tierra con el fin de lograr modernización de la entidad.

Las diversas corrientes historiográficas han señalado que la Ley Lerdo fue un momento coyuntural sobre la propiedad, ya que intentaba reducir el poder de la iglesia, formar pequeños propietarios sobre las tierras de las comunidades indígenas, salvar las arcas del gobierno, etc. El hecho de tener diversos propósitos indirectamente incluidos, nos hace pensar que al pasar de la propiedad comunal a una privada, hizo que las reacciones fueran diversas ya sea por los hijos del pueblo, la elite local, el jefe político o los ayuntamientos, por lo cual es importante recalcar que no se trata de un proceso general, sino como Carlos Sánchez Silva (2007) catalogó, se trata pues de procesos desamortizadores, donde factores “además de la calidad de la tierra, la ubicación geográfica, la presión demográfica sobre la propiedad agraria, (...) y la historia particular de cada pueblo” (pág. 26) nos llevaría a entender las reacciones y acciones por simular, vender, fraccionar, adjudicar y desamortizar la propiedad de las comunidades.

Evolución de los estudios históricos sobre la desamortización en Oaxaca.

El análisis de la desamortización en Oaxaca partía de dos ámbitos: el legislativo y el regional. El primero desde las leyes, el segundo desde el estudio de caso de ciudades o regiones importantes. Los primeros estudios indagan el impacto económico tomando como espacio la Ciudad de Oaxaca. Entre la década de los años 80, a finales del siglo XX, se vivió un incremento de trabajos puntuales sobre la desamortización en el estado.

Charles Berry fue de los primeros autores que habla de la desamortización en un trabajo publicado originalmente en inglés en 1981 y traducido en 1989. El trabajo aborda el periodo de la Reforma, donde inserta el proceso de desamortización, constituyendo como uno de los primeros ejercicios de acercamiento a este espacio.

Charles Berry consideraba que había algunas trabas para poder trabajar la desamortización, mucho de ello, relacionado al problema de las fuentes. Si bien, en su trabajo mostraba lo que implicó la desamortización en la Ciudad de Oaxaca, en ella reconocía que los datos no eran completos, ya sea por la pérdida de material documental o por la mera apatía de los funcionarios decimonónicos estatales (Berry, 1989, págs. 159-164). Berry recalcó en cada aspecto que los datos de apoyo no deben tomarse a la ligera, ni dar por sentado lo que se encontraba en ella. Apoyado del Registro de Protocolos del Estado, además del Archivo Municipal y del Archivo General del Estado, hizo un balance y describió el proceso de desamortización llevado a cabo entre 1856 y 1876 sobre el “Distrito Central” (el área conurbada de la Ciudad de Oaxaca) y lo trató de relacionar con los demás distritos del estado con algunas especulaciones sobre años posteriores. Describió este proceso con la desamortización de los bienes de las corporaciones religiosas (órdenes dominicas, capuchinas, carmelitas, etc.), con la influencia del trabajo de Jan Bazant, habla de un panorama de poco interés de los ciudadanos para adquirir propiedades que pertenecieron a estas corporaciones. Como bien recalca Fernando Pérez Montesinos, una característica de esta generación historiográfica, es la especulación teórica, Charles Berry demostró esto, al imaginar el ambiente vivido en aquella época, de tensiones políticas, de desigualdades sociales, de relaciones de poder entre burócratas, clérigos y la clase media. Tomando en consideración lo mencionado por Daniela Marino, Charles Berry parece tomar las fuentes oficiales con cuidado y las cuestiona, no por ello, dejando algunos aspectos vacíos y cayendo en ciertos momentos en juicios de valor.

Investigaciones enfocadas al estudio del caso local oaxaqueño se observa, por ejemplo, con Rodolfo Pastor en 1987 con su libro *Campesinos y reformas: La Mixteca 1700-1856* convirtiéndose en un referente obligado para conocer los procesos de transformación de la propiedad de la tierra en la Mixteca. Bajo la coordinación de Leticia Reina, se editaron dos volúmenes de la *Historia de la Cuestión Agraria Mexicana. Estado de Oaxaca*, donde

aparecían trabajos importantes y novedosos sobre la tierra, muchos de ellos “además del tiempo para escribir el libro, no tuvieron acceso a las fuentes documentales” (Ruiz Cervantes, 2022). La publicación de la colección *Lecturas Históricas del Estado de Oaxaca* de 1990, coordinado por María de los Ángeles Romero Frizzi, posee principalmente en su tercer volumen y en el cuarto, la perspectiva de John Monaghan, Rodolfo Pastor, Francie Chassen, Héctor Martínez, Manuel Esparza, Carlos Sánchez Silva y la propia Romero Frizzi permitiendo comprender el siglo XIX y el proceso desamortizador en Oaxaca en diversas áreas del estado.

Manuel Esparza, Francie Chassen y Héctor Martínez lograron conectar el periodo de las reformas liberales con el inicio y decadencia del porfiriato, este periodo comprendido de 1890 a 1910, será la introducción del capitalismo al estado, la Ciudad de Oaxaca se modernizará tanto en sus edificios como es su infraestructura para “utilidad pública” como los proyectos de distribución y canalización del agua en beneficio de la sociedad (Topete Pozas, 2017).

Entrado el siglo XXI, una nueva generación de investigadores abordó de una nueva manera la desamortización, se hizo de nuevos espacios con los que elaboraron tesis y profundizaron el conocimiento sobre el tema. En la publicación de 2007, *La Desamortización Civil en Oaxaca*, coordinado por Carlos Sánchez Silva, muestra los avances más importantes de este tema, nuevos espacios, análisis de acervos de la documentación histórica municipal y la utilización de las nuevas herramientas de investigación. Esta nueva generación la representan Edgar Mendoza García, Luis Alberto Arrijoa Díaz Viruell y Laura Machuca, además de la incorporación de Margarita Menegus en la investigación en Oaxaca.

En 2012, Luis Alberto Arrijoa Díaz Viruell y Carlos Sánchez Silva, a través de la coordinación de varios trabajos, permitieron observar detenidamente varios acontecimientos ocurridos en el estado oaxaqueño por la división de la tierra, los intentos hechos por los gobernadores del estado por regular la tenencia de la tierra (Arrijoa Díaz Viruell & Sánchez Silva, 2010; Arrijoa Díaz Viruell, 2014), la legislación federal anterior a la Ley Lerdo o su continuidad hasta la promulgación de la reforma agraria.

El paradigma desamortizador Oaxaqueño

Lo que actualmente conocemos sobre la desamortización en Oaxaca, en la segunda mitad del siglo XIX en el estado, requirió de diversas interpretaciones en las últimas décadas. La historiografía por medio de sus exponentes, no dudan en mencionar los aciertos y los aspectos que requieren más cuidado en el análisis de estos procesos. El uso del caso local, por mencionar, es un aspecto al cual hay que poner especial atención, pues para el caso oaxaqueño, puede caer en una generalización muy común que la convierte en un paradigma: la excepcionalidad de Oaxaca. Con ello me refiero a una visión general que ha formado, sin ser la intención de los investigadores, sobre la desamortización y lo que implicaron estos procesos.

Como bien señala Antonio Escobar Ohmstede (2017, págs. 110-117), la historiografía mexicanista con relación a la desamortización en Oaxaca tiene una característica hasta ahora muy generalizada al concebirla como “un *paradigma desamortizador nacional*” donde se da por sentado que la Ley Lerdo se cumplió al pie de la letra cuando fue expedida en 1856, es decir, que los pobladores oaxaqueños cumplieron cabalmente, al desamortizar muchas de sus tierras para convertirse en propietarios. Este paradigma se derrumba al contrastarlo con los diversos reglamentos y disposiciones legales que fueron emitidos durante la segunda mitad del siglo XIX por parte del gobierno estatal para seguir llevando a cabo los procesos de desamortización en el estado, pues muchas comunidades no acataron estas disposiciones.

Considero que los trabajos locales sobre la desamortización contribuyeron esta idea. Para respaldar mi postura partamos de las siguientes preguntas ¿Desde dónde posiblemente se originó este *paradigma desamortizador nacional*?, ¿acaso los aportes construyeron el paradigma? En este tenor, si revisamos a partir de las publicaciones del siglo XX y XXI: los inicios, los aportes, los temas, los matices y los autores, se puede observar la diversidad de posturas (no necesariamente contrarias) que se han generado en la historia de la desamortización en Oaxaca.

Considero que la generalización partió de los trabajos locales, en tanto dichos trabajos lograron mostrar aspectos que anteriores estudios no habían tomado en cuenta, lo que pudo haber generado esa idea de excepcionalidad dentro de los estudios mexicanos, ya que por decirlo de alguna manera en otras áreas no se habían percatado de ello. Es decir, que a la

par de que hablamos de singularidades y casualidades, como en los casos de los trabajos de Margarita Menegus y Edgar Mendoza para la Mixteca, y que, por lo consultado, sus trabajos publicados entre 2004 a 2011 sobre esta región fungieron como trabajos puntuales y representantes de la nueva historiografía, vemos que no se repiten viejos paradigmas de la escuela clásica, se unen en sí a la tradición de los grandes trabajos como el realizado por Rodolfo Pastor y representan el giro historiográfico.

Sin duda que las contribuciones realizadas sobre esta tierra nombrada Oaxaca, permitió entrar a terrenos que en pocas veces se trataron de ingresar, a la vez que se consideró que era una zona virgen donde las interpretaciones que venían del centro y de las concepciones de hombres del siglo XIX y el siglo XX permearon, pero que afortunadamente desde finales del siglo pasado y los inicios del nuevo han funcionado como espacios de experimentación y de donde se han encontrado muy buenas singularidades, que quizás a la larga se han ido generalizando y quizás han reforzado este paradigma

1. 5 Aportes historiográficos desde los casos locales en las regiones de Oaxaca.

Los investigadores sobre la desamortización en Oaxaca lo podríamos clasificar de la siguiente manera: para el caso de la Mixteca sus exponentes son Rodolfo Pastor, John Monagahn¹⁵, Margarita Menegus y Edgar Mendoza; para los Valles Centrales está Charles Berry, Antonio Escobar Ohmstede, Carlos Sánchez Silva y Olivia Topete Pozas; para la Sierra Norte se encuentra Luis Alberto Arrijoa Díaz Viruell; para el caso del Istmo de Tehuantepec las investigaciones fueron realizadas por Laura Machuca, Leticia Reina y Manuel Esparza, para la región de la Cañada las investigaciones con carácter histórico son realizadas por Edgar Mendoza y Marco Aurelio Almazán, finalmente las regiones de la Costa y el Papaloapan han sido abordadas de manera general por Manuel Esparza.

¹⁵ Rodolfo Pastor, habla de un periodo anterior a la Ley Lerdo de una “Desamortización imperfecta”, donde los comuneros vendían y compraban parcelas, pero tal afirmación habría de matizarla, ya que se puede malinterpretar, lo que nos llevaría a creer que lo que se vendía era la propiedad, más no era así, lo que se vendía o transfería era el usufructo (Rodolfo Pastor en Mendoza García J. É., 2011, pág. 316). Por su parte, John Monagahn, considera que, al momento de la llegada de la Ley Lerdo, quienes la usufructuaban siguieron pagando a los propietarios originales, salvo que “la única cosa que cambió fue que esas rentas se consideraron pagos de desamortización, o sea, pagos para adjudicarse el usufructo y la posesión absoluta de la tierra” (John Monagahn en Arrijoa Díaz Viruell, 2011, pág. 328).

Los espacios más investigados han constituido la Mixteca y los Valles Centrales, después le seguirán la Sierra Norte, la Cañada y el Istmo de Tehuantepec. Estos cinco han sido estudiados en una periodización que incluye finales del siglo XVIII hasta las primeras décadas del siglo XIX. Finalmente, la región de la Costa, la Sierra Sur y el Papaloapan, no han tenido una investigación profunda y es que, forman parte de las zonas de mayor producción, lo que hace suponer que su proceso se haya generalizado a otras zonas que compartían la misma característica.

El estudio de casos locales resulta importante, también habría que mencionar que estos han sido puntuales y se han insertado en estudios integrales. En muchos de estos casos, resaltan la calidad interpretativa y el uso de documentación cruzándola con variados aspectos, que nos permiten un mejor aterrizaje para conocer el espacio y los procesos llevados.

Los Valles Centrales.

Una de las zonas más importantes de Oaxaca, han sido los Valles Centrales, para ello, observamos que la producción historiográfica claramente se ha dividido en dos; la primera relacionada a la desamortización de bienes eclesiásticos (Charles Berry) y una cantidad mayor de trabajos referentes a la desamortización de propiedades civiles, ya sea de los valles dominantes o de variados distritos políticos de la región (Sánchez Silva, Escobar Ohmstede y Olivia Topete).

En 2007, Carlos Sánchez Silva publicaba los resultados encontrados en su estudio de los Valles Centrales y aporta nuevas variantes del proceso poniendo énfasis a las particularidades encontradas sobre la zona desde a) la venta a personas foráneas, b) a los hijos del pueblo, c) el abuso de poder por parte de jefes políticos y funcionarios, d) la defensa tanto de zonas de uso público como las colindancias por medio de diversas estrategias (Sánchez Silva, 2007).

Hacia 2013, Escobar Ohmstede presentó una nueva investigación sobre la desamortización, referente a la parte central del Estado de Oaxaca. En él cuestiona la relación entre las comunidades rurales y lo que implicó el liberalismo en México, manejando una interesante

propuesta de análisis, en tanto es parcial¹⁶ pero puntual sobre la desamortización, lo que se observó fue el interés sobre qué tan correctamente se llevó a cabo el proceso de desamortización en Oaxaca. La simulación de tierra desamortizada es una forma que tendrá vigencia a lo largo de estos estudios, quizás una constante y que se comprueba con los casos analizados de los Valles Centrales. El interés general de ello es la variedad de respuestas, derechos e interpretaciones sobre la propiedad, el usufructo, los medios para disfrutar de la tierra y la competencia por los recursos naturales, aunque habría que destacar que todavía el estudio sobre el medio ambiente no aparece inmerso como en las publicaciones siguientes (Escobar Ohmstede, 2015).

En 2017, Olivia Topete Pozas escribió un capítulo sobre el proceso desamortizador en la zona de ETLA caracterizándolo por dos aspectos importantes: la competencia por los recursos naturales (como el agua, la tierra y los bosques) y la apelación por el bien público ante diversos actores sociales implicados como hacendados, la élite local y los pueblos (Topete Pozas, 2017).

La Sierra Norte.

En 2007 y 2011 Arrijoa Díaz Viruell presentaba sus resultados de su investigación sobre el proceso desamortizador en la Sierra Norte de Oaxaca, considerando las estructuras agrarias de las comunidades en una temporalidad de finales del periodo colonial y en los primeros años de vida independiente. A través del análisis de las tierras comunales, testamentos¹⁷ y conflictos registrados en los acervos municipales. Vincula esos hallazgos con la distribución y competencia por el acceso a la tierra durante su temporalidad de estudio. En un ambiente donde hay pocas tierras fértiles y con el incremento demográfico de la población, revela la distribución de la propiedad comunal, donde existía conciencia de que se heredaba el usufructo de la propiedad, mas no la posesión de esta, aun en ella construyeran sus viviendas. Arrijoa Díaz Viruell (2011) señala que, para el periodo colonial tardío, la estructura de las familias, patrilineales, permitieron preservar la tierra. Para el

¹⁶ Considero que es parcial, en tanto, se toman unos acervos, tales como el AGEO y la Casa de la Cultura Jurídica de Oaxaca (CCJO), como se puede observar y cómo el autor lo deja en claro, no es una muestra total, ya que si se compara con otros estudios podemos observar la falta del acervo del AHJO, donde aparecen más casos relacionados a las tierras, y que enriquecerían su trabajo.

¹⁷ Véase Mendoza García J. É. (2011) y Arrijoa Díaz Viruell (2011).

periodo decimonónico, las disposiciones cambiaron, lo que provocó que más sujetos pudieran acceder a la propiedad, lo cual generó problemas que terminaron manifestándose en conflictos familiares o entre habitantes de distintos pueblos.

Cañada

En el espacio de la Cañada, ocurrió un proceso interesante que apareció a partir de una segunda etapa desamortizadora en el estado (1890-1910). El distrito de Cuicatlán, perteneciente a esta región fue investigado por Edgar Mendoza¹⁸ (1998) y el distrito de Teotitlán del Camino por Almazán Reyes (2020) demuestran que las tierras cercanas al Ferrocarril Mexicano del Sur fueron las más deseadas por personas que no pertenecían a las comunidades. Por lo tanto, aparecen nuevos actores: especuladores, inversionistas estatales, nacionales y extranjeros, elite local poseedora de tierras de primera, segunda y hasta tercera clase que promueve el mercado de tierras de la zona. La Cañada era poco interesante para la inversión económica dada su barrera geográfica. Sin embargo, después de 1890, con la llegada del Ferrocarril Mexicano del Sur, el territorio de esa región cobra un nuevo significado. En este sentido, los nichos ecológicos entendidos como unidades ecológicas con un específico perfil productivo (Almazán Reyes, 2020, pág. 20), permitieron fijar el interés para la producción comercial agrícola de la caña y el café, lo que permitió que la Cañada se insertara al mercado global.

La Mixteca

La región Mixteca, ha sido uno de los espacios predilectos de la investigación histórica por las cualidades y características que posee. Las temporalidades suelen ser muy marcadas: el periodo prehispánico, la época colonial, el siglo XIX y el siglo XX, con sus muy diversas características naturales, geográficas, sociales y étnicas, la región de la Mixteca se analiza para conocer el porqué de su composición actual. Ello nos remite a visualizar a la tierra como un elemento de estudio histórico y comprender porque se dieron esos problemas.

¹⁸ Quizás este trabajo, sea un buen ejemplo de aquellos estudios que realizan comparaciones entre diversos espacios, inclusive, Edgar Mendoza realizó una comparación de varias zonas para ver cómo era la formación de los pequeños propietarios y su interacción con la propiedad comunal y el interés de diversos inversionistas locales, nacionales o extranjeros además de hacendados, para el caso oaxaqueño fueron dos zonas distintas en diversos aspectos: el distrito de Coixtlahuaca (de la Región Mixteca) y la de Cuicatlán (de la Región de la Cañada), véase (Mendoza García J. É., 2017).

El proceso desamortizador en Nochixtlán a través de la historiografía.

Pero para ir dejando claro y como en el inicio de este capítulo se comentó Asunción Nochixtlán tanto la comunidad como municipio y distrito político no ha figurado de manera ahondada en el aspecto de la desamortización, claro, matizamos esta afirmación con algunos trabajos que podemos nombrarles muy generales ya que contienen una breve mención o la información dada es poca. Para el siglo XIX existen grandes lagunas en la historia de la población y del distrito. Pocos han sido los esfuerzos de las personas por recuperar el pasado, Javier Ramírez Zarza (2008) ha publicado una serie de trabajos que tratan de brindar información sobre su tiempo histórico, pero han sido escuetos y ligeros, por otra parte, Marta Martín Gabaldón (2011; 2018) aborda procesos concretos sobre los inicios del siglo XVII, además de los trabajos publicados por Manuel Hermann Lejarazu sobre Nochixtlán (1994) y otras comunidades de este distrito (Hermann Lejarazu (Coordinador), 2015, 2016, 2017; Doesburg, Hermann Lejarazu, & Oudijk, 2015).

Si nos enfocamos en aquella primera escuela clásica de la cual hemos referido y hablado, en Oaxaca tenemos el trabajo de Charles Berry y lo que sabemos de Nochixtlán es tan poco que solo se reduce a unas líneas. En ella, habla que no se encuentran registros para este distrito al igual que otros, no queriendo decir con ello que no exista información sobre esta zona (Berry, 1989, págs. 205-206).

Alejandra González Leyva (2009) habla de la injerencia de la Ley Lerdo en la Hacienda de Dolores, propiedad de la orden dominica que residía en Santo Domingo Yanhuitlán, una comunidad cercana a Nochixtlán¹⁹. Analiza el impacto de la Ley sobre una corporación religiosa, con la venta de esa hacienda a una “sociedad agrícola” integrada por vecinos de la comunidad de Chindúa, pero que, al no solventar completamente el pago, el estado los embargó y vendió los terrenos (González Leyva, 2009, pág. 216).

Por su parte Francie Chassen-López (2010) menciona una de las comunidades pertenecientes al distrito de Nochixtlán: Santa Catarina Adequez, cuyos habitantes tienen dificultades para adscribirse a las ideas liberales, pues muchos poseían parcelas para su

¹⁹ Propiamente, Santo Domingo Yanhuitlán pertenecía en el siglo XIX a la prefectura de Teposcolula, sin embargo, considero oportuno por la cercanía, ya que es una de las pocas noticias que se tienen sobre el proceso en esta zona.

sobrevivencia. Inclusive la anhelada producción que tendrían fue poca, ya que los excedentes se comercializaban dentro de los mercados locales. Chanssen-López (2010) resalta el poco interés del papel por las mujeres propietarias, que también recibieron parcelas (esposas, hijas mayores y viudas), cuya extensión, en ocasiones era menor al que tenían los hombres (pág. 168).

Margarita Menegus, así como Edgar Mendoza García han sido dos investigadores enfocados a la desamortización de las tierras de los pueblos de la Mixteca, a pesar de trabajar la misma región, poseen algunas diferencias en su forma de abordarlo. Estos autores son miembros de la generación y exponentes del giro historiográfico, ambos han publicado diversas obras que en su conjunto parten del interés por conocer las comunidades desde dentro para entender cómo actuaron ante las medidas liberales sobre la propiedad, Menegus es de las primeras investigadoras en hacer uso de la documentación de los acervos municipales, cosa que se replicará Mendoza.

Margarita Menegus y la Mixteca Baja.

Margarita Menegus Bornemann, ha vislumbrado la propiedad de los pueblos de la Mixteca baja a través del estudio de las estructuras de la propiedad y la territorialidad de los cacicazgos y la propiedad vinculada de estas para comprender el proceso desamortizador (Menegus Bornemann, 2015). Incorpora la legislación de la época colonial desde el siglo XVIII con las reformas borbónicas y sus repercusiones en algunas comunidades, de ahí parte hacia la época republicana en México, hasta finales del siglo XIX con la desintegración de los cacicazgos. Los actores importantes que encontró en sus estudios son los caciques, el ayuntamiento y los terrazgueros. Los temas en los que giran sus estudios son la propiedad vinculada mediante la figura del mayorazgo o cacicazgo, además de la fiscalidad de los pueblos y del estado (Menegus Bornemann, 2007; 2009; 2018).

Margarita Menegus (2007) encontró que la propiedad de la tierra en la Mixteca Baja estuvo controlada en el periodo colonial por dos instituciones: el cacicazgo y la República de Indios, muy unidas en los siglos XVII al XVIII, regularmente el gobernador de la población resultaba ser el mismo cacique. El cacicazgo había obtenido tierras por los antiguos

derechos señoriales otorgados por la Corona. Sus tierras eran extensas y en ella habitaron arrendatarios o terrazgueros que contribuían con un pago al cacique por arrendar ese espacio. Aunque la república de indios fungió como limitante del ejercicio de los derechos de los caciques, ellos mantuvieron control sobre la productividad de la tierra, pues varias comunidades con anterior acuerdo arrendaban tierras de los caciques. Además, con la mercedación, las comunidades tuvieron tierras en calidad de propias.

Hacia la segunda mitad del siglo XVIII, Margarita Menegus (2017) menciona que existió un proceso en el cual los asentamientos de terrazgueros se conformaron en nuevos pueblos sobre las tierras de caciques, además de una serie de conflictos con las cabeceras (Menegus Bornemann, 2007). Los primeros conflictos entre los caciques y los asentamientos de terrazgueros se empezaron a visualizar en los primeros años del siglo XIX.

Para el año de 1823, la legislación mexicana estableció la desaparición de la figura del cacicazgo (Menegus Bornemann, 2009, pág. 94). Las comunidades buscaban constituirse como propietarios de esa tierra por el derecho ancestral, nunca se llegaron a concebirse como arrendatarios de estas. Para la primera mitad del siglo XIX, algunos pueblos siguieron manteniendo a los caciques a través de los pagos de terrazgo y servicios personales, aunque por la década de los años 1830, algunos pueblos dejaron de hacerlo, la mayoría de los caciques ganaron litigios sobre la propiedad de sus tierras recurriendo a su derecho de antigüedad, si bien anteriormente los privilegios de la nobleza y el cacicazgo fueron anulados por la nueva nación, la propiedad de los caciques pasó a ser propiedad privada y sus derechos fueron yuxtapuestos, es decir, “en donde el titular tiene limitada su propiedad, por el derecho de usufructo que tenían los macegales o terrazgueros pertenecientes al cacicazgo” (Menegus Bornemann, 2007, pág. 37).

En *La Mixteca baja, entre la revolución y la reforma*, Margarita Menegus (2009) involucra en su estudio a diversos actores sociales y una densa red de territorios y relaciones sociales. Expone tres momentos de transición de la propiedad corporativa a propiedad privada: 1) el traslado de dominio de las parcelas que por generaciones se usufructuaban a la propiedad privada, 2) las adjudicaciones de tierras por los ayuntamientos y finalmente 3) la venta de pastos y montes a finales del siglo XIX y la constitución de sociedades mercantiles para

retener la tierra y se conformarse en nuevos pueblos, aun cuando la legislación estatal no lo permitía.

Edgar Mendoza y la Mixteca Alta.

Para el caso de la Mixteca Alta, Edgar Mendoza García, se ha encargado de analizar lo relacionado con la desamortización en esta zona. Desde su formación en licenciatura y con un amplio conocimiento historiográfico ha trabajado la propiedad de los pueblos Chocholtecos, mismo que exhibe en su libro *Los bienes de la comunidad y la defensa de las tierras de Mixteca oaxaqueña (2004)*, nos analiza y describe el proceso que llevó a cabo la comunidad de Santo Domingo Tepehene²⁰, por la defensa de sus tierras. Este trabajo es de especial interés pues aborda el tema de la desamortización desde una cronología de la población. Es decir, desde la época prehispánica y colonial, poniéndonos en contexto de la ubicación territorial y social hasta las primeras décadas del siglo XX.

La desamortización como tema central, funcionó como una herramienta para la solución de conflictos por tierras, en este sentido se interpreta que existían problemáticas entre poblaciones por límites territoriales, al momento en que se expidió la Ley Lerdo en 1856, algunos pueblos Chocholtecos, en un primer momento desconfían de esa ley, más después la Ley es interpretada a modo y en ese sentido, para retener las tierras de la comunidad y evitar su fragmentación o el interés de forasteros, inició un proceso de adjudicación por los mismos pobladores de zonas ejidales (que no estaban contempladas para su adjudicación), que permitió la solución de conflictos agrarios en algunas comunidades pues la zona en disputa regularmente era adjudicada por una de las poblaciones interesadas, lo que permitía que se redefinieran los límites y que se permitiera el ambiente de paz, pero esto en ocasiones sólo generó rencores, enfrentamientos, violencia, etc. Esta pauta se logra ver en varias comunidades de la zona chocholteca (Mendoza García J. É., 2007) y es un aporte en tanto contrasta con lo presentado por Margarita Menegus en la misma región, salvo que las circunstancias son diferentes.

Edgar Mendoza García encontró un patrón por la defensa de las tierras, donde son adjudicados primero, los terrenos ejidales, seguido de ello los terrenos de propios y finalmente las tierras de común repartimiento. Por ejemplo, en Tepelmeme y Tlacotepec

²⁰ Actualmente conocido como Tepelmeme Villa de Morelos.

Plumas usaron la Ley de 1856 como una herramienta para asegurar las fronteras territoriales y terrenos en disputa con otras comunidades. Además de espacios estratégicos como nacimientos de agua o zonas fértiles, a fin de protegerlas de especuladores o familiares. La forma de asegurar la tierra era mediante la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del estado de Oaxaca y pagar su impuesto predial, ya sea de manera individual o a través de la formación de una sociedad agrícola, dónde se unían al proyecto liberal inscribiéndose y pagando los impuestos correspondientes

En 2011, Mendoza García conjuntó y desarrollo estas experiencias en su obra titulada *Municipios, cofradías y tierras comunales. Los pueblos chocholtecos de Oaxaca en el siglo XIX* de 2011. Ésta se complementa en un aspecto integral con un capítulo de 2017 titulado “Desamortización y pequeños propietarios indígenas en el centro y el sur de México, 1856 – 1915”, donde describe el momento desamortizador en tres zonas distintas: los pueblos chocholtecos de la región Mixteca, la región de la Cañada de Oaxaca, el sur de Puebla y San Juan Teotihuacan del Estado de México. Las comunidades anteriormente mencionadas adjudicaron sus tierras, pero después de adjudicadas, se observa es que se dan variados conflictos entre familiares, vecinos, caciques o foráneos que se las apropiaron por vía legal o por otros medios.

Edgar Mendoza (2017) remarca la necesidad de ver este proceso con los pros y los contras que llevó este periodo de desamortización. Por un lado, el interés de la población por adjudicarse sus tierras como medida de protección y por la otra, la desigualdad social que se vio reflejada en las compras de tierras para la producción masiva en algunas zonas pulqueras o de cultivo.

En 1890, comenzó una segunda fase de la desamortización, considerada así por la historiografía como la más devastadora que la anterior. Pues los ejidos, que anteriormente la legislación determino que no eran objeto de desamortización (a pesar de que la Constitución Política de 1857, ya la había considerado), para esta fecha eran de los bienes a desamortizar. Por lo tanto, los gobiernos municipales optaron por otorgarles terrenos del ejido a personas que no poseían tierra alguna.

Reflexiones del capítulo.

La historiografía mexicana ha criticado que los estudios de la desamortización se sigan haciendo de manera monográfica, ciertamente el error, no es lo extremadamente delimitado geográficamente, sino que dichos estudios no logran dar el tan ansiado paso a los estudios integrales. Sin embargo, considero que es importante seguir realizándolos en tanto no se tengan las piezas necesarias para realizar un análisis general. Las nuevas tendencias como la historia ambiental han sido incluidos dentro de los estudios locales e integrales, si bien el espacio ya formaba parte del análisis, no se le había dado su importancia y requería el uso de conceptos propios para la visualización del uso del espacio, el paisaje y los cambios en el territorio (Escobar Ohmstede, 2018, pág. 14).

Considero que las corrientes historiográficas lograron aportar datos de importancia para comprender el proceso de la desamortización desde diversas aristas. La historiografía ha sido activa en las contribuciones relacionados a los actores y grupos sociales, así como sus estrategias. Sin embargo, también se ha caído en el vicio de los estudios locales y el uso de los “nuevos datos” como una forma de presentar novedades que podrían aparentar ser estudios integrales de una región o lugar. Propiamente, estos vicios y paradigmas que lejos de construir y aportar datos que contribuyan a la discusión de la desamortización de manera general, siguen permeando y no logran el avance hacia otros aspectos que permitan no solo conformarnos con los datos “novedosos” de una zona en especial, sino que permitan comprender esos datos dentro de un espacio aun mayor, logrando así, un conocimiento que nos permita comparar las diversas experiencias encontradas y respuestas de la propiedad del siglo XIX en el proceso de desamortización.

De manera general podemos decir que existen temas puntuales en los cuales la historiografía oaxaqueña se ha destacado: los procesos de desamortización, los pequeños propietarios, la creación de sociedades agrícolas, la fragmentación y desvinculación de territorios pertenecientes a los caciques, propuestas y legislación anterior a la Ley Lerdo por llevar a cabo la fragmentación de las tierras de los pueblos, variantes de la desamortización, una competencia por los recursos naturales en zonas de producción agrícola comercial, estrategias que en algunas comunidades lograron la supervivencia del modelo comunal, la defensa de territorio (no necesariamente con la violencia), la consideración por ciertos sujetos como es el caso del ayuntamiento, los jefes políticos o los

vecinos de la población, un reacomodo de la propiedad existente en los campos y sobre todo la pervivencia de lo comunal sobre la legislación como un asunto poco visto en la variedad de temas existentes y que demostraba que era un factor necesario para que las propiedades de las comunidades fueran administradas. Los autores han mostrado todo un aparato crítico en la cual sustentan su investigación, fuentes de primera mano, archivos locales y estatales.

Existen aspectos en el estudio que quizás por la singularidad que portan, se han extendido y formado una idea muy general de los procesos desamortizadores en el estado, a ello nos referimos a aspectos como la respuesta de los pueblos, de la violencia que en algunos casos hicieron uso, a las investigaciones dicotómicas entre hacendados-campesinos o funcionarios-pobladores, quizás hacer la matización de estas relaciones y acercándose a ellas podremos observar muchos más actores en constante diálogo y negociación. El hacer uso de “dicotomías y los análisis binarios y [que] los aceptamos “inconscientemente” para suprimir ambigüedades, heterogeneidades internas y, de esta manera terminamos haciendo historias fundadoras (...).” (Escobar Ohmstede, 2017, pág. 118).

CAPITULO II. POLITICAS SOBRE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN MÉXICO

En este capítulo haré un breve contexto histórico, desde 1765 con la puesta en práctica de las reformas borbónicas, la corte de Cádiz; el primer periodo liberal, las legislaciones estatales, la Ley Lerdo y las subsecuentes disposiciones del estado mexicano por llevar a cabo la repartición de las tierras y, de acuerdo con esta época, la legislación de las aguas hasta 1890.

Hacia finales del siglo XVIII, en el mundo occidental se comenzó a expandir una corriente de pensamiento filosófico, político y económico denominado como Liberalismo. Éste se enfocaba al mejoramiento del bienestar económico de la población y principalmente en la libertad del individuo. Las ideas de Adam Smith presentadas en su libro *La riqueza de las naciones* de 1776, permearon en el pensamiento económico de esta ideología. Sus propuestas se orientaban a mencionar las tareas que el Estado debía procurar sobre los derechos y las libertades de los individuos en pos del progreso. Uno de estos aspectos era regular la propiedad privada, considerada como un derecho natural, perfecto e inviolable. Para ello, una de sus premisas era eliminar elementos del antiguo régimen como el corporativismo, derechos, privilegios y monopolios. De acuerdo con Gómez Galvarriato & Kourí (2010), ese proceso inició con la Revolución Francesa y se expandió con las guerras napoleónicas en parte de Europa y América. En Inglaterra y Francia se realizó la transición de la propiedad colectiva a propiedades con carácter privado y de explotación.

En el caso de España con los borbones al poder y con las críticas y tratados hechos por Pedro Rodríguez de Campomanes y Pablo de Olavide en 1760 y 1765 y además de Melchor Gaspar de Jovellanos en 1795, se dieron los primeros intentos por la privatización de las tierras de las corporaciones, con la idea de que, siendo comunales y vinculadas, causaban el atraso de la agricultura. No fue sino hasta el arribo de José I, que se decretó la desamortización española, teniendo un carácter radical.

Además, las Cortes de Cádiz se encargaron de decretar y poner en práctica la repartición de la propiedad de las comunidades, sin embargo, todas estas acciones tempranas fracasaron, tuvieron éxito décadas más adelante (Gómez Galvarriato & Kourí, 2010, págs. 65-66, 98-

100). En el caso mexicano, la transición de los bienes comunales a privados fue objeto de discusión en diversas temporalidades por diversas élites políticas en el poder.

Annick Lempérière nos permite visualizar que parte de las políticas que emanaban del proyecto liberal no encontraron el apoyo en los conceptos que formaron parte del vocabulario novohispano, por ejemplo, la comunidad, que remitió a la idea de un cuerpo político que gobernaba el Rey, la comunidad debía solventar sus necesidades, por ello la corporación (congregación de diversos miembros), tenía en sus intereses velar por el bien común (Lempérière, 2008).

La propiedad de las corporaciones y la Iglesia fueron vistos por el liberalismo del siglo XIX como un malestar heredado del Antiguo Régimen. Señalaban, además que las corporaciones civiles mantenían cerrado el contacto entre el individuo y la nación, siendo la comunidad el primer espacio de lealtad entre sus habitantes. Por ello se consideraba importante romper el vínculo entre “indio” y comunidad, para que se volviera individuo y finalmente en ciudadano (Sinkin en Zepeda, 2012, pág. 91). Esto nos obliga a cuestionarnos: ¿en qué se caracteriza lo corporativo de las comunidades y cómo se relaciona con la propiedad de la tierra? ¿Qué son y cómo funcionaron las corporaciones? Y ¿Por qué era necesario terminar con ella, desde la visión liberal?

En el ideario liberal, el concepto de propiedad fue central. Para adentrarnos al estudio de su importancia en el liberalismo, deberemos primero remontarnos a los antecedentes de este proceso, que inicio con la llegada de los borbones a la casa reinante del imperio español y la aplicación de políticas para la privatización de la propiedad corporativa.

2. 1 Genesis de las corporaciones civiles y los intentos por liberarla en el México Colonial

El reino español y sus territorios se formaron como un solo cuerpo. Para administrarlo, la figura del rey era importante e imponente en la concepción del buen gobierno, pero éste debía proporcionar una protección a todos sus súbditos, para lograrlo se formularon corporaciones que procuraron el bien común, visto como la convivencia de los miembros que habitaban ese espacio y la salvación de las almas, que pertenecía al ámbito espiritual, las corporaciones hispanoamericanas tuvieron una función de la utilidad pública

(Lempérière, 2008, pág. 40). Por tanto, para la administración de todo el reino, las corporaciones, a pesar de ser autónomas y ser gobernadas bajo sus propias autoridades y estatutos, también respondieron a las designaciones de las autoridades virreinales. En este caso, una de estas corporaciones fueron las comunidades indígenas o también nombradas República de Indios. Sus funciones iban desde la defensa del territorio imperial hasta procurar acciones que permitieron mejorar de las condiciones de los moradores.

Para lograr procurar el bien común de los miembros de las comunidades, las corporaciones se constituyeron mediante el otorgamiento de una real cédula, a pesar de que su fundación pudo haber sido tiempo más atrás, estas comunidades (como otras) compartieron una característica importante: la posesión de bienes, usados para “bien común” y con ellos costearon su vigilancia y demás gastos que le beneficiaron (Lempérière, 2008, págs. 42-43).

Una República de Indios tuvo sus tierras, algunas de dimensiones pequeñas o de grandes extensiones, que hacían uso de ellas como corporación mediante el reparto y actividades de carácter colectivo como el tequio o la sementera colectiva que constituyeron parte de las funciones por el bien de la comunidad. En este sentido, la organización colectiva sustentada, para este caso, en la tierra, tiene peso y carácter dentro estas sociedades. En este aspecto, aparte de poseer el fundo legal, donde la historiografía coincide que son las tierras donde están asentadas las casas y la Iglesia, poseyeron los propios, que eran las tierras donde el cabildo hacía uso de ella, ya sea explotándolas o arrendándolas para obtener ingresos para costear en un inicio actividades administrativas y religiosas (junto con las cofradías), ésta última con las medidas realizadas por los borbones, dejaron de ser financiadas por las corporaciones.

Para ello, las tierras que usaron estaban amortizadas. Por amortización entenderemos a “aquella situación jurídica que afecta el derecho de propiedad y coarta la capacidad de circulación de la tierra en los mercados inmobiliarios, sin importar su régimen legal y el alcance de su limitación” (Pérez Castañeda & Mackinlay, 2015, págs. 141-142). De acuerdo a las sugerencias de Pérez Castañeda y Mackinlay (2015), la amortización de las tierras comunales es de larga duración, en tanto observamos esta se originó desde el siglo XVI a 1856 (o quizás más tiempo); es de carácter forzoso pues se vinculó a perpetuidad; su prohibición pudo ser tanto total que no permitió la venta o repartimiento de la propiedad o,

en su defecto, parcial donde se arrendó, para ambos casos, la propiedad de los pueblos se caracterizó por esto; sus fines fueron la beneficencia (social), el sufragio de gastos de la comunidad (político y económico); la naturaleza que disponía, se trataba más de la función de propiedad comunal; su carácter acumulativo se expresó en la tendencia a monopolizar superficies por parte de la corporación civil de las comunidades; sus efectos son considerados improductivos, pues algunas poblaciones poseían grandes extensiones de tierra que en muchos casos no se lograba explotar; las finanzas públicas perciben de él un efecto negativo, pues los bienes de las comunidades estaban exentas del pago de impuestos a diferencia de los mayorazgos. La presente clasificación es una de tantas sugerencias, “pero no son los únicos” (págs. 142-147).

A pesar de que las tierras de los pueblos se llegan a creer que eran una sola, diversos estudios nos permiten ver que fueron diversas. Es muy importante comprender qué estas se subdividieron cumpliendo diferentes propósitos. La propiedad “de cada república de indios se regía bajo el régimen de propiedad comunal, es decir, no era enajenable, pertenecía al pueblo en su conjunto, y era administrado por el cabildo. Sí bien todas las tierras son comunales, al interior de estas había una diferenciación de acuerdo con el uso y destino de las mismas” (Menegus Bornemann, 1999, pág. 94).

Muchos autores no reparan en afirmar tajantemente los diversos tipos de tierras sin “explicar cómo se llegaron a esas conclusiones” y es que bien nos pueden servir las clásicas tipologías para generalizar, también es necesario reconocer aquellas que se encuentran en nuestro espacio de estudio, no nos referimos a saber cómo les nombraban, sino como lo que llaman tierras de sembradura o tierras de común pertenecieron a un espacio en específico, es aquí donde se puede visualizar el entramado complejo de derechos sobre la propiedad rural. Consideramos que es muy importante conocer cómo la historiografía ha desarrollado estos tipos de tierras, la clásica tipología se encuentra en debate²¹, ya que algunos las reducen de tres a cuatro grandes tipos: fundo legal, tierras de propios, tierras de común repartimiento y ejidos (Menegus Bornemann, 2007, pág. 32; Mendoza García J. É., 2007, pág. 66; Escobar Ohmstede, Falcón Vega, & Sánchez Rodríguez, 2017, pág. 16; Mendoza

²¹ En este caso además del Fundo Legal, las tierras de común repartimiento, el ejido y la tierra de propios, aparecen otros como tierras de cofradías, tierras baldías, etc.

García J. É., 2017, pág. 221). Para otros suelen existir más de 4 tipos de tierras: fundo legal, tierras de propios, tierras de común repartimiento, ejido, montes y bosques.

Fundo Legal: de acuerdo con la historiografía general²², fue la propiedad donde se asentó el casco de la población (Mendoza García J. É., 2007, pág. 66), en ella estaban las casas de los pobladores, la iglesia y edificios administrativos. Su extensión era de 500 varas hacia los cuatro puntos cardinales, tiempo más adelante se añadieron 100 varas más.

Tierras de Común Repartimiento: eran las denominadas parcelas de la comunidad que eran repartidas a cada *hijo de pueblo* para el cultivo de ésta y para la subsistencia de la familia que la poseía. Con el pago del censo enfiteúutico, podían heredar esa parcela a sus descendientes e inclusive venderlas con el visto bueno de las autoridades de su comunidad o vender el usufructo a cambio de un pago anual, por el derecho (Mendoza García E., 2017, pág. 221).

Tierras de propios: fueron los terrenos administrados por el cabildo o el ayuntamiento. Por medio de los arrendamientos o la siembra de sementeras colectivas (Menegus Bornemann, 1999, pág. 94; 2000, pág. 20), obtenían recursos para solventar los gastos de la comunidad.

Ejididos: nombrados también bosques o pastos libres, esta extensión de tierra era parte de los bienes de la comunidad. Correspondía al territorio de los denominados montes, donde la población podía explotar los recursos de manera igualitaria (es decir, estaba planeado como el soporte para el sustento de las familias de la comunidad). Los recursos como la leña, madera, carbón, palma, entre otros, servía para su comercialización. Se tenía que ser hijo del pueblo (miembro de la comunidad) para poder acceder a ellas (Mendoza García J. É., 2011, pág. 315).

Cabe mencionar que también existieron otros tipos de tierras como las de cofradías. Sobre ellas, existen dos posturas sobre su pertenencia a los bienes de la comunidad, en este sentido, son consideradas como otra categoría más, en tanto, éstas fueron adquiridas de manera independiente (Roseberry, 2004, pág. 49). Mientras que la de las cofradías

²² Recientemente se ha planteado la posibilidad de que el Fundo Legal, se trate de una categoría decimonónica, ya que ese espacio, en el periodo colonial, recibiría el nombre de *tierras por razón del pueblo*, mismas que se extendían más allá de la población asentada (Escobar Ohmstede & Martín Gabaldón, 2021, págs. 32-41).

procedieron de las tierras comunales, pues fueron formadas a partir de terrenos que fueron donados (Menegus, 2000, pág. 23). Dentro de la legislación decimonónica mexicana, los bienes de las cofradías no fueron “atacados”, pues respondió al hecho de que la legislación no tenía una “política clara y sistemática de individualizar estos bienes corporativos porque en principio no se entendía muy bien su naturaleza y la mayor parte de las veces se les homologaba a terrenos pertenecientes al común.” (Silva Prada, 2003, pág. 130).

La estructura agraria de las comunidades cambiaba el acceso de sus tierras, ya que en un momento eran tierras de común repartimiento²³ y en otro, tierras de propios o se incorporaban al ejido (Daniela Marino y Ana Teruel en Escobar Ohmstede & Martín Gabaldón, Julio 2020, pág. 14). En este sentido, lo que se puede observar es “que las tierras no es que hayan cambiado de “definición”, sino que los tipos de derechos se modificaron de acuerdo con momentos y procesos históricos específicos” (Escobar Ohmstede & Martín Gabaldón, Julio 2020, pág. 15).

El acecho por los bienes comunes a fines de la Colonia.

En el período borbónico se iniciaron una serie de prácticas que permitieron al imperio obtener mayores recursos de sus colonias. Además de que es una de las primeras etapas para comprender la transición entre la propiedad corporativa a la propiedad privada (Menegus Bornemann, 2006, pág. 58).

En el caso de la Nueva España con la llegada del visitador José de Gálvez en 1765, se comenzaron a realizar varias acciones con el fin de monetizar la economía de los pueblos indígenas. Con el establecimiento de la Contaduría General de Propios y Arbitrios se pasó a la administración de las finanzas de la República de Españoles como de la República de Indios. Menegus Bornemann (2000, págs. 18-24) considera que, para los pueblos indígenas, la intromisión de las reformas borbónicas fue diferente que con la de los españoles. Se crearon los “bienes de la comunidad” que consistió en el dinero recolectado de lo producido por la comunidad, que se enviaba a la Ciudad de México para que fuera depositado y en caso de que la población tuviera alguna tragedia o alguna catástrofe pudiera hacer uso de él.

²³ Si el jefe de familia incumplía con sus obligaciones para con la comunidad, las tierras le eran retiradas y regresaban al pueblo, para ser rentados u otorgadas a un nuevo jefe.

Las autoridades virreinales hacían uso de estos bienes para costear las empresas bélicas de la corona a través de préstamos forzosos, Oaxaca fue una de las intendencias que más aportó para estos casos (Almazán Reyes, 2020, pág. 97). Con la elaboración de “Reglamentos de Bienes de Comunidad” entre 1786 y 1808, el gobierno virreinal tuvo conocimiento los bienes y la economía de las comunidades.

La política ilustrada de los gobernantes virreinales consideró que mientras la comunidad tuviera los recursos necesarios por medio del arrendamiento de tierras sobrantes éstas llevarían a su desarrollo, de esta manera se pretendió eliminar las formas comunitarias de convivencia. Una de las prácticas comunes fue la siembra de sementeras colectivas, en las cuales la población participaba y cuyo ingreso era para la comunidad, esta práctica se trató de suplantarse en 1793 con la contribución del real y medio, Margarita Menegus (2000) localizó que sí bien lo que se buscó fue el desarrollo de las poblaciones, existió un incremento de impuestos y que adentró a las comunidades a realizar actividades económicas, que era algo que ya realizaban, sin embargo, en su actividad reforzó el carácter corporativo, por lo cual el proyecto borbónico fracasó en algunas comunidades (pág. 20).

Con el fin de generar la individualización de las tierras, el gobierno virreinal implementó una serie de prácticas como la de restituir las 600 varas a cada población, además de que en 1775 se suprimieron las cofradías fundadas sin licencia real, ya que muchas de ellas carecían de esta formalidad. En 1796 las autoridades virreinales acataron una Real Cédula de la Corona en la que se abolían las cofradías (autorizadas o no) que no fueran rentables e inclusive se siguió insistiendo hasta 1810, pues con ello se buscó racionalizar los gastos de las comunidades y que los fondos fueran auxiliares para el gobierno (Silva Prada, 2003, págs. 91-92). Menegus Bornemann (2000, págs. 23-24) encontró que, en ese periodo las tierras comunales se transfirieron a las tierras de las cofradías para tener mayor control sobre la producción agrícola o para maximizar sus recursos y posiblemente para solventar el pago del tributo y servicios eclesiásticos. Para 1800 se mandó que se repartiera entre los vecinos de cada localidad parcelas individuales del *fundo legal*, pretendiendo que todos los habitantes de la población tuvieran una parcela donde pudieran obtener para su sustento, así como para pagar los impuestos y las que sobraren fueran arrendadas.

Este proyecto llevado a cabo por la Corona española y las autoridades virreinales tuvo diversos matices, pues si bien en el centro los pueblos arrendaron a vecinos y evitaban a terceros, en el noroccidente de la Nueva España se observa que los grupos indígenas, en vez de que cultivaran sus tierras para obtener un ingreso, las rentaban a terceros (españoles) mientras realizaban actividades artesanales para su venta, de tal manera que “obtenían un ingreso como rentistas y otro de sus labores artesanales” (Menegus Bornemann, 1999, págs. 112-113).

La elite letrada novohispana consideró que la tierra sometida al régimen corporativo retrasaba el desarrollo de los pueblos, esto se identificó con algunas disposiciones partidas de la Corona y, en su mayoría, la formulación de propuestas como los escritos del Obispo Abad y Queipo y la propuesta compartida con Fray Antonio de San Miguel, donde se identificaba que el problema del atraso y desarrollo de las comunidades no recaía en los latifundios, sino en la corporación de la comunidad misma, pues, el hecho de tener muchas tierras y no poder hacer uso libre de ellas retenía el desarrollo no solo para ellos sino para la Nueva España, por lo cual era un problema que necesitaba atenderse (Mendoza García J. E., 1998, pág. 19).

Entre 1800 y 1813 existieron varios decretos y bandos publicados por los virreyes de la Nueva España donde manifestaron la intención de individualizar las tierras de los pueblos, como ocurrió en 1807 con un bando publicado por el Virrey José de Iturrigaray al mandar la repartición de las tierras consideradas como ociosas, pues en su mayoría no eran cultivadas, lo que reducía a la pobreza a los habitantes de los pueblos. “Ante esto, el régimen comunal tuvo que tolerarse, aunque se hizo acompañar de un discurso oficial anticorporativo que a cada momento lo criticó, amenazó e incluso condenó” (Arrijoa Díaz Viruell & Sánchez Silva, 2010, págs. 101-102).

Anterior a la formación de la nación independiente se puede encontrar en las Cortes y la Constitución de Cádiz, dos aspectos importantes para el tema que tratamos: la repartición de la tierra y la ciudadanización del indio, dónde adquiere la categoría de ciudadano e igualitario. Su carácter como el sujeto pasivo y tutelado se pierde y adquiere los mismos derechos que los españoles. Este proceso se llega a desarrollar a lo largo de la primera

mitad del siglo XIX, que se relaciona con las intenciones por privatizar las propiedades de las comunidades corporativas.

Sobre la medida legislativa gaditana relacionada a la propiedad, existieron dos decretos importantes, el del 9 de noviembre de 1812, que estableció que:

Se repartirán tierras a los indios que sean casados, o mayores de veinticinco años fuera de la patria potestad, de las inmediatas a los pueblos, que no sean de dominio particular o de comunidades; más si las tierras de comunidades fuesen muy cuantiosas con respecto a la población del pueblo a que pertenecen, se repartirá cuando más, hasta la mitad de dichas tierras, (...) designarán la porción de terreno que corresponda a cada individuo, según las circunstancias particulares de este y de cada pueblo (Silva Prada, 2003, pág. 115).

Mientras tanto, la del 4 de enero de 1813, formuló que:

la reducción de los terrenos comunes a propiedad privada traería el bienestar de los pueblos y la prosperidad de la agricultura y la industria, (se) decretó que todos los terrenos baldíos o realengos, salvo los ejidos necesarios de los pueblos debían convertirse en propiedad privada, y al repartirse los terrenos debía darse preferencia a los habitantes de los pueblos y a los arrendatarios comunales que utilizaban esas mismas tierras (Mendoza García J. E., 1998, págs. 19-20)

Algunos consideraron que los decretos emitidos sólo quedaron en tinta, que no se llevaron a la práctica (Almazán Reyes, 2020, pág. 98; Arriola Díaz Viruell & Sánchez Silva, 2010, pág. 102). Si bien no dudamos que esto haya ocurrido en la mayoría de los casos, en escasas comunidades del territorio novohispano, las políticas de las Cortes de Cádiz desde 1813 a 1818, si influyeron, especialmente en la consideración de si los indígenas ahora ciudadanos podían vender sus propiedades, pues temían que fueran víctimas del engaño (Silva Prada, 2003, págs. 113-123). La legislación gaditana, influyó de manera muy importante en la visión hacia los pueblos de indios, los reconoció como ciudadanos, pero en la práctica limitó su participación y sus derechos de representación. Al existir una igualdad en los individuos, las corporaciones y los miembros que la conformaron tuvieron que enfrentar el proceso de deslegitimación de la diferencia étnica, con ello, en repúblicas de indios, los pobladores mestizos fueron desplazando del poder a los pobladores originarios, mismos que fueron condicionándose a los barrios y periferias (Marino, 2010, págs. 172-174).

2. 2 Políticas liberales por las tierras comunales en el siglo XIX

Al finalizar la guerra de independencia en 1821, el país se había paralizado económicamente; la falta del cobro de impuestos, minas y haciendas con producción detenida, la mala administración y la muerte de más de 600 000 personas en el proceso independentista, hizo que el desarrollo como nación fuera compleja (Vázquez, 2010, pág. 164). Aunado al debate político entre diversos grupos que abogaron entre el modelo liberal y la monarquía, que se vio reflejado como la primera forma de gobierno de la nueva nación, a su caída comenzó un proceso que, en 1824, conformó a la República Federal, que a pesar de los intentos de algunas provincias que se declararon Estados Libres y Soberanos y ante una inminente fragmentación del territorio logró consolidarse, y más adelante promulgó una constitución política.

De acuerdo con la temporalización de Beatriz Zepeda (2010), el liberalismo alcanzó el poder en la década de los años de 1820, 1830, fines de 1840 y 1850. En 1824, con la elaboración de la Constitución Federal de la República, se mantuvo intacta la jurisdicción que gozaban las corporaciones, como el ejército, la iglesia y los pueblos indígenas. Además, en 1823 y 1826, se suprimieron las propiedades de los cacicazgos y los títulos nobiliarios (Menegus Bornemann, 2010, pág. 126).

Durante los embates políticos entre las diversas fuerzas liberales y conservadoras, con el fusilamiento del caudillo Vicente Guerrero y el impulso económico en el periodo presidencial de Anastasio Bustamante y la participación de Lucas Alamán en consolidar su proyecto de desarrollo industrial y a la salida de estos, inició un periodo donde se comenzaron a gestar los primeros signos de la reforma liberal en México.

En 1833, son elegidos presidente y vicepresidente, Antonio López de Santa Anna y Valentín Gómez Farías, respectivamente (Vázquez, 2010, pág. 170). Sin embargo, antes de su llegada se organizó una resistencia civil, donde con políticos e intelectuales se discutió sobre el impacto de las ventas de bienes eclesiásticos, destacando Lorenzo de Zavala, Valentín Gómez Farías y el teólogo José María Luis Mora, consideraron que era el momento propicio de que se procediera a una desamortización de los bienes eclesiásticos, pues el estado no quedaría vulnerable de un ataque por parte de la iglesia con ello se buscaba debilitarla y fortalecer al mismo tiempo la propiedad privada (Zepeda, 2012, pág.

87). Con ello, Mora sentaba las “bases teóricas de la ideología y el movimiento liberal y anticlerical” (Bazant, 1991, pág. 115).

En el debate, los más interesados por la eliminación de los bienes extensos de las corporaciones fueron Tadeo Ortiz de Ayala, José Luis María Mora y Valentín Gómez Farías, los tres compartieron la necesidad de que los bienes de las comunidades se repartieran entre sus individuos para generar la riqueza de la nación (Arrijoa Díaz Viruell & Sánchez Silva, 2010, págs. 106-108). En el caso de las propiedades de las corporaciones religiosas, Mora solicitaba la desamortización y la expropiación de sus bienes para remediar la economía nacional. Respecto a las propiedades de las corporaciones civiles solo era cuestión de que desamortizara en beneficio de sus partes. Mientras tanto, Tadeo Ortiz añadía que se exigiera el cultivo de ellas. Por su parte, Lorenzo de Zavala consideraba oportuno que la desamortización fuera inmediata y los bienes se vendieran en subasta pública, a lo cual varios liberales se opusieron, ya que resultaría en un esfuerzo perdido que dejarían valores bajos y una oportunidad para los agiotistas (Arrijoa Díaz Viruell & Sánchez Silva, 2010; Gómez Galvarriato & Kourí, 2010).

De acuerdo con Charles Hale citado en Gómez y Kourí (2017, pág. 67), parte del liberalismo en México, tuvo dos posiciones: una doctrinaria y otra pragmática. La primera que retomaba los elementos teóricos del liberalismo, mientras que la segunda, respondía a la puesta en práctica de esas teorías. En este caso, los debates liberales tuvieron esas contradicciones, como ejemplo, el liberalismo buscaba liberar las grandes propiedades que se encontraban en manos de pocos propietarios corporativos. Lo ideal era que esa propiedad fuera desamortizada en pos de los individuos, pero, en el caso de los grandes latifundistas con vastas extensiones de tierra, existió una contradicción, ya que Mora “reconocía los múltiples perjuicios causados por el latifundismo, (aun así) le parecía que impensable que el estado interviniese en las propiedades de los hacendados, ni siquiera en las más enormes, aun si eran improductivas” (pág. 106).

En este periodo, la participación dentro de las acciones gubernamentales fue más por parte de Gómez Farías que de Santa Anna. Gómez Farías fue “un liberal radical, convencido de que había que abolir los fueros, desamortizar los bienes del clero y reformar al ejército” (Serrano Ortega & Vázquez, 2010, pág. 402).

En cuanto Gómez Farías se encontró en el poder, se iniciaron las primeras las acciones liberales, con la aprobación de Santa Anna y el Congreso, se ordenó la desamortización de la propiedad de la iglesia. La respuesta de ésta, al igual que la del ejército no se hizo esperar, lo que provocó una rebelión y Santa Anna al reasumir la presidencia, derogó las reformas, se expulsó a Gómez Farías de su cargo, dejando inconclusa y retenida la reforma que años después otros liberales retomarían.

Inclusive más allá de las intenciones de dividir, privatizar o repartir la propiedad de la tierra, por parte de los intelectuales liberales, el país se encontraba

en un periodo de crisis (...). Cabe recordar que bajo la administración de Gómez Farías se trató de rescatar la economía nacional buscando la mayor productividad de los bienes frente a la inmovilidad de los mismos y frente a su exclusión del libre mercado. En este sentido, el proyecto desamortizador sirvió como una medida ampliamente justificada para remediar los apuros de la hacienda pública, evitar la bancarrota del Estado y atraer por todos los medios recursos que aminoraran el déficit público (Arrijoa Díaz Viruell & Sánchez Silva, 2010, pág. 109).

En 1846, fueron electos Santa Anna y Gómez Farías como presidente y vicepresidente, respectivamente. Ante la guerra de expansión estadounidense, Gómez Farías expidió un decreto que le permitió y autorizó la venta de los bienes del clero hasta lograr reunir 15 millones de pesos (Serrano Ortega & Vázquez, 2010, pág. 403). La jerarquía católica se alzó contra este decreto, en rechazo de las acciones liberales se vio envuelta en la Rebelión de los Polkos, debilitando al ejército y contribuyendo a la derrota de México.

Al finalizar esta década, el estado mexicano, se restringió a reducir la influencia de la iglesia sobre la población del país, pues influía sobre los propietarios de la tierra. Reduciendo el poder de la iglesia mediante la desamortización de sus bienes, haría que la lealtad de las comunidades pasará a la Nación (Zepeda, 2012, pág. 91). La iglesia se perfiló tanto en la visión de los liberales como de los conservadores como un problema para concretar la generación de pequeños propietarios, pues Lucas Alamán, había logrado ingresar el desarrollo tecnológico al país, no pudo realizarlo con la agricultura, pues esta “se veía obstaculizada por el diezmo eclesiástico” (Bazant, 1991, pág. 123).

Posteriormente de la guerra de intervención estadounidense y la firma del tratado Guadalupe-Hidalgo por el presidente De la Peña, después de aquel penoso y traumático suceso, el escenario político se volvió convulso y relacionándolo con la propiedad, se

manifestó en varias rebeliones a lo largo del país, con el apoyo de caudillos o “agitadores mal avenidos”, sus razones eran que la propiedad que debía ser distribuida, “como sustento de una economía política basada en el mercado” (Lira & Staples, 2010, pág. 426). Estas acciones se consideraban una amenaza para la recuperación de la nación, por ello el estado se redujo a erradicarlos mediante el combate, el juicio y el fusilamiento de esos caudillos (Díaz, 2000, págs. 585-586).

Natalia Silva Prada (2003) revela que, en algunos pueblos, antes de la publicación de la Ley Lerdo, se formaron en una cultura política del liberalismo, pues, algunas publicaciones demostraban el interés por la privatización de las tierras. En su estudio nos permite generalizar, con riesgo, que existieron intelectuales que trataron de enseñar la ideología liberal a los pueblos, existieron detractores considerados del partido conservador. En los intentos llevados por los estados se pudo observar esta participación entre los indígenas con la demás sociedad, por medio de la publicación de sus opiniones como de reportajes en diversos diarios (Silva Prada, 2003, págs. 80, 106-108).

Liberalismos regionales, legislaciones estatales por la propiedad comunal.

En su inicio como país independiente, algunos estados mexicanos lograron impulsar en el ámbito local sus propias leyes dirigidas a la repartición parcial o completa de las propiedades corporativas de las comunidades, el desarrollo de las políticas liberales en torno a la tierra, se visualizaron a través de los liberalismos regionales o *híbrido*, salidos directamente de los grupos de poder locales donde existió una especie de combinación entre la idea liberal con características propias de grupos provinciales que formularon leyes, que en ocasiones contradecían el ideal liberal económico. Algunos grupos liberales requirieron negociar con otros para que el proyecto liberal se pudiera realizar²⁴ (Escobar Ohmstede, Falcón Vega, & Sánchez Rodríguez, 2017, pág. 13; Mendoza García, 2004; Arrijoa Díaz Viruell, 2014). Es por ello, que en diversos estados se aplicaron variadas leyes, reglamentos y circulares relacionados con la desamortización de la propiedad corporativa, la Ley Lerdo actuó como la consolidación de la reestructuración e individualización de la tierra de manera federal.

²⁴ Tal aspecto se podrá visualizar en el caso de Oaxaca, del cual retomaremos más adelante.

Para inicios de la década de 1820 varios estados realizaron propuestas para el reparto de las tierras de las comunidades indígenas muchas de ellas solo quedaron en el papel, inclusive muchas no se llegaron a consolidar. El seguimiento del proceso se puede ver de la siguiente manera:

En las primeras constituciones estatales como las de Puebla, Sonora, Sinaloa y Zacatecas toda la tierra comunal, incluyendo el fundo legal, quedó sujeta a división. Estas leyes no fueron aplicadas en todas partes y en algunas tomó tiempo su aplicación. (...) En Jalisco, en 1849, se permitió que los indios pudieran poseer en sociedad fincas que les correspondían por repartimiento. Disposiciones similares a la de Jalisco permitieron que en la región de Xochimilco y en las Huastecas hidalguense y veracruzana las comunidades pudieran aprovechar, ciñéndose al nuevo marco legal, las alternativas que planteaba el nuevo sistema socioeconómico. Mediante el condueñazgo y el arrendamiento las comunidades pudieron conservar su patrimonio territorial. En Veracruz las mayorías indígenas concedieron poderes judiciales a sus ayuntamientos para que las representaran en litigios. El 20 mayo de 1856 los indios de Veracruz estaban presentando refutaciones a la ley de 1826 por la cual se convertían en propiedades particulares los terrenos comunales (Silva Prada, 2003, págs. 104-105).

A finales de la segunda década del siglo XIX, Michoacán formuló dos proyectos de reparto de las tierras, donde la élite política local manifestó sus propuestas en las legislaciones y fueron respaldadas por el gobernador del Estado. En ese periodo, se tuvo en consideración la repartición de los terrenos nombrados comunales entre las personas originarias de esa comunidad, lo que provocó (como la mayoría de las leyes), una serie de ambigüedades pues, se confundía quien era el que podía acceder a dichas tierras; ya sea que sus familias fueron de los primeros habitantes de la comunidad o si esas familias que ya no se encontraban en ese espacio y por la legislación podía acceder a algunas.

Naturalmente, diversos intereses estuvieron conjuntos en este proceso, pues el fenómeno del mestizaje prevalecía ante la población indígena. Quienes realizaban los trámites para hacer válida la ley no estaban muy conformes pues era gente del mismo espacio o nombrados y que por sus actividades agrícolas no podían llevarlo a cabo. Posiblemente, este fenómeno de la tierra en Michoacán pudo tener éxito pues parte de la población que no tenía tierras y que arrendaba, podía acceder a unas; en otro caso, los españoles podrían adquirir bienes en tanto pasaran varios años (Cortés Máximo, 2013, págs. 274-294).

En 1851, el estado de Michoacán publicó una nueva Ley que tenía las mismas intenciones que las anteriores. En 1853, Santa Anna siendo presidente las anuló, se concretó de manera hasta 1856, en esta época la Ley Lerdo se había publicado y además de la Guerra de

Reforma, donde los procesos desamortizadores se paralizaron, fue hasta 1869 que se trató de llevar a cabo el proceso de reparto con la publicación de

“una ley y una circular estatales de diciembre de 1868 Conforme a la ley, el gobernador podía "promover el pronto reparto de los terrenos de las comunidades de indígenas". La circular ordenaba a las autoridades distritales convocar inmediatamente una reunión de las comunidades de indígenas cuyos bienes todavía no habían sido repartidos. En esas juntas, las autoridades debían determinar por qué no se había llevado a efecto el reparto, qué obstáculos lo impedían y quién y por qué se oponía en las comunidades” (Knowlton, 1995, págs. 124-125).

La Reforma y el Segundo Imperio (Ley Lerdo y circulares).

El día 25 de junio de 1856, se publicó la *Ley de desamortización de las fincas rústicas y urbanas, propiedad de las corporaciones civiles y religiosas* bajo la presidencia de Ignacio Comonfort y el entonces secretario de Hacienda: Miguel Lerdo de Tejada (del cual proviene el nombre con el que comúnmente se conoce).

La desamortización se concibe como la:

acción de convertir en libres devolviéndolos a la circulación (los) bienes que no lo eran”. Se trata de un acto legislativo y jurídico, así como de un proceso de carácter territorial que posibilita la incorporación o reincorporación de la propiedad raíz al comercio inmobiliario, situación que —en las condiciones del mercado capitalista donde campea la creencia de la supremacía de la propiedad privada— normalmente incrementa las oportunidades de elevar la renta y diversifica las alternativas de aprovechamiento de la tierra (Pérez Castañeda & Mackinlay, 2015, pág. 148).

Así, la desamortización civil fue el proceso histórico en el siglo XIX, en el cual el estado mexicano trata de regular la propiedad raíz, donde se busca que los bienes (fincas rústicas y urbanas), propiedad de las corporaciones, entendidas como “todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida” (Ley de desamortización de las fincas rústicas y urbanas propiedad de las corporaciones civiles y religiosas [1856]) pasarán a manos privadas, con el fin de que se crearán pequeños propietarios y se perfilara al desarrollo del país.

La Ley Lerdo en sus estatutos estableció el proceso de desamortización. En el artículo 4 instituía que los que arrendaban las propiedades tanto rústicas como urbanas podrían adjudicarlas, en el caso de las urbanas o una parte en el caso de las rústicas (Ley de desamortización de las fincas rústicas y urbanas propiedad de las corporaciones civiles y religiosas [1856], 1983, pág. 145). Tenían como plazo tres meses después de publicado esta

ley (artículo 9), si en esos tres meses no se adjudicaba por el arrendatario, perdía su condición para acceder a ella, se seguía a un subarrendatario y si en caso, tampoco este se presentaba, se vendía al mejor postor (artículo 10). Esta ley es que en el artículo exceptuaba los edificios destinados al bien público y los ejidos, Kourí (2017) menciona que la Ley Lerdo no tuvo en un principio privatizar estas zonas, lo que hizo que varias poblaciones se mantuvieran en pie (pág. 1939). En el caso del estado de Oaxaca se considera como una contradicción sustentada en la tradicional organización local, pues se les concede a las autoridades locales la administración de los bienes comunales.

En octubre de 1856, el gobierno había emitido una circular donde señaló que todo terreno cuyo valor no pase de 200 pesos, podía ser adjudicado a su arrendatario sin obligación de pagar derecho alguno, solo bastaría el título que le otorgara la autoridad política (Gómez Galvarriato & Kourí, 2010, pág. 113).

Como bien reconoce la historiografía, parecería ser un acuerdo común el considerar que los procesos desamortizadores se quedaron paralizados, en las oficinas de los gobiernos en el desarrollo de la segunda intervención francesa y el arribo del Segundo Imperio Mexicano, sin embargo, a la par, que sucedían tales hechos se gestaban otros. Las leyes sobre la repartición de la propiedad comunal tuvieron un avance por parte de las políticas agrarias de Maximiliano I de Habsburgo. Su larga tradición agraria que le precedía (Meyer, 1993, págs. 330-332) y juntamente con la validez de la Ley Lerdo, continuó con el programa agrario promulgando el 25 de junio de 1866 (10 años después de Ley Lerdo), un *Decreto de división y adjudicación de terrenos de común repartimiento* y más tarde una *Ley Agraria que concede fundo legal y ejido a los pueblos que carezcan de él*, el 16 de septiembre de 1866 (Meyer, 1993, págs. 342-351).

2. 3 El caso Oaxaqueño.

En el periodo colonial tardío, en espacios como la Mixteca se da una “desamortización informal”, concepto que expone que anterior a la Ley Lerdo, las comunidades ya hacían transacciones de parcelas entre los pobladores (Rodolfo Pastor como se cita en Menegus Bornemann, 2006, págs. 55, 56, 58). Esto no se debe confundir con la venta de la propiedad a personas foráneas, por tanto, que no se puede hablar de propiedad privada en estos actos, ni la venta de estos, más bien del usufructo (Mendoza García J. É., 2011, págs. 316-318).

Recordemos que: “Dicho de otra manera, la posesión puede llevar a la propiedad, mientras que el usufructo no, porque el usufructo implica necesariamente la existencia de un propietario, mientras que la posesión no necesariamente” (Menegus Bornemann, 2017, pág. 205).

En el proceso de independencia en la región de la Mixteca Baja, pues parte de la propiedad que se encontraba en mano de los caciques, es dada a algunos grupos de terrazgueros que se encontraban dentro de ellas por líderes insurgentes. De manera general, los pueblos tuvieron diversas posturas hacia los insurgentes y los realistas, ya que sea del bando que fueren, las demandas de provisiones y otros actos provocaron la molestia de algunos y el apoyo de otros.

En 1812, la campaña emprendida por el general Morelos llegó a Oaxaca, entrando por las mixtecas y estableciendo varias guarniciones; por otra parte, la fuerza realista era comandada por José María Regules Villasantes, que era “vecino del comercio de Nochixtlán” y que luchó contra Morelos en Yanhuitlán. La intención de Morelos por realizar una reestructuración de la sociedad novohispana, lo llevó a considerar oportuno entregar las tierras a los pueblos, con intenciones fiscales como políticas, también mandó a quitar algunas cargas con el fin de incitar a los pueblos a la causa insurgente tal como ocurrió con algunas comunidades de la Mixteca baja²⁵.

Menegus (2010) siguiendo la documentación disponible del Archivo Histórico Judicial del Estado de Oaxaca, encontró que varios caciques pusieron su queja a fin de que sus tierras les fueran devueltas, siendo un impedimento el estado de crisis. Algunos caciques lograron recuperar las tierras después de terminada la lucha por la independencia mediante la revocación de los decretos de Morelos, pero los grupos de terrazgueros siguieron luchando por acceder a tierras y constituirse como pueblos (Menegus Bornemann, 2010, págs. 128-131).

Haciendo un paréntesis, la economía en Oaxaca para el siglo XIX, se venía heredando desde el período colonial tardío y su base se componía de tres elementos: los pueblos de indios, las tierras comunales y la economía indígena (Mendoza García E., 2004; Arrijoja

²⁵ No tenemos la certeza de que pudo haber ocurrido en otros espacios del estado en este periodo.

Díaz Viruell & Sánchez Silva, 2012). En la primera mitad del siglo XIX en Oaxaca, comprendidos de 1821 a 1856, el panorama económico era desalentador, la antigua gloria de la producción de telas y tintes se enfrentó a la competencia extranjera, lo que hizo que decayera. En estos años de profundos problemas económicos, las corporaciones fueron las instituciones más representativas y el verdadero soporte de la economía, pues poseían tierras (orientadas tanto a la subsistencia y al mercado) y generaban la riqueza material del estado (Arriola Díaz Viruell & Sánchez Silva, 2012).

Legislación Estatal (1824-1856).

Después de obtenida la Independencia del país, varios fueron los proyectos estatales o federales por gravar la propiedad de los ciudadanos, a pesar de la supresión del tributo en 1811, este parecería transformarse en la contribución personal o también llamado capitación, un impuesto asignado a cada ciudadano para pagar al estado (Menegus Bornemann, 2018, pág. 256). Se pagaba según el “salario” del ciudadano, de tal forma que de 100 a 1 000 se pagaba un real, el mínimo a pagar era de 12 reales anuales, lo que era semejante en la época colonial con el tributo.

En 1828, se modificó el decreto de la contribución, se establecieron “nuevas categorías tributarias, con sus cuotas correspondientes” (Menegus Bornemann, 2018, pág. 256). Como bien señala Margarita Menegus, el valor de la propiedad no dependió de la renta sino de su valor, cosa que era distinta. De 1828 a 1856 se trazaron diversas estrategias para cobrar por el valor de la propiedad a los propietarios, a pesar de la resistencia de los descendientes de españoles a pagar el impuesto, lográndose hacia las últimas décadas de ese siglo.

De acuerdo con Menegus y Sánchez Silva, la capitación representó un ingreso importante en las arcas estatales, parte de su éxito se debió a que el pago era mejor cobrado en las comunidades indígenas, porque era de las poblaciones más numerosas, sin embargo, también se observó que algunos ayuntamientos no lograron pagar tal contribución y las adeudaba. Las razones eran (y solicitaban se les rebajara por ello) por que el padrón duplicaba el nombre de un ciudadano, muchas personas ahí registradas ya habían muerto, algunos ya eran viejos o habían huido, además de ello, las condiciones climáticas entre heladas y sequías no permitieron pagar las contribuciones (Menegus Bornemann, 2018, pág. 257).

El 17 de diciembre de 1881, el monto del impuesto de la capitación se estableció de manera equitativa a 12. 50 pesos, con ello se propuso que los descendientes de españoles, que en el período colonial estaban exentos de pagar, viendo que la suma era pequeña, junto con la elite del estado cedieron resistencia al pago, lo que propició que las recaudaciones aumentaran. La actualización de los padrones y los intentos de realizar un catastro resintieron la disminución de la contribución sobre las fincas rústicas y urbanas, lo que llevó a que en ese año se mandaran a realizar a los partidos la elaboración de padrones para el cobro a varones de 16 a 60 años, y al igual que tiempo atrás, se presentaron problemas sobre los datos de dichos padrones (Menegus Bornemann, 2018, pág. 260).

En la tercera década del siglo XIX, en 1824 se conformó y declaró el Estado Libre y Soberano de Oaxaca. A partir de ese momento, el gobierno estatal buscó “conocer, reglamentar, vigilar, desvincular y desamortizar las tierras y bienes adscritos a los pueblos” (Arriola Díaz Viruell & Sánchez Silva, 2012, pág. 114). También buscó impulsar la producción agrícola mediante la disolución de la propiedad comunal de acuerdo con el decreto de 31 de marzo de 1824, donde se criticó a las poblaciones por poseer infinidad de tierras, muchas de ellas baldías y sin sembrar; mientras que existían otras personas que no poseían nada. Por ello prohibió que se diera fundo legal en el territorio del estado. Este decreto trajo consecuencias para algunos pueblos que no pudieron resolver algunos conflictos que tenían con otras comunidades, otras se quedaron sin la oportunidad de acceder a una porción de tierra (Arriola Díaz Viruell, 2007, pág. 141).

En 1826, el gobierno emitió un decreto para que las autoridades investigaran los tipos de propiedades agrarias que existían en las comunidades del estado, con las siguientes características: extensión, calidad, cantidad que tenía, quiénes las usufructuaban y quiénes eran sus verdaderos propietarios. Asimismo, con el paso del tiempo, esta fue una constante: después de haber realizado el informe que pedía el gobernador a los subprefectos, se tenía que realizar algún proyecto de ley agraria que permitiera reformar la propiedad de las comunidades y, que, de cierta manera, aumentara la producción con la ocupación de los terrenos baldíos.

Hacia 1840 y 1846, el gobierno emitió una serie de decretos y órdenes con el fin de que se realizarán de nuevo estos informes, con las características anteriormente mencionadas y

para conocer las tierras y los bienes que las comunidades poseían. La respuesta de los pueblos fue diversa, la mayoría no entregó ningún informe, pues consideraban que el estado quería obtener beneficio de ellos, y existía el temor de que les podrían arrebatar sus propiedades (Arrijoa Díaz Viruell, 2007, págs. 143-147).

Con la llegada de Benito Juárez al poder del estado oaxaqueño en 1847, se impulsó el proyecto liberal para regular la propiedad comunal. El principal órgano político de las comunidades: el ayuntamiento, estará sometido ante las disposiciones del mandatario. Por ello, promovió dos medidas para repartir las posesiones de las corporaciones civiles entre los particulares; el 15 de diciembre de 1849, ordena la creación de una “caja con tres llaves” donde se depositarán todos los ingresos de los arrendamientos de terrenos de propios y arbitrios, además en el artículo séptimo ordenaba vender en subasta pública los bienes de los ayuntamientos y repúblicas. Asimismo, el 2 de agosto de 1851, también ordenó un informe a las comunidades para que le diera noticia de todos los fondos que tenían sus comunidades, el cual se comenzaría a remitir al año siguiente (Escobar Ohmstede, 2017, págs. 124-125). Las comunidades no aceptaron esta orden, por lo tanto, no fue muy común que se entregarán resultados y que los proyectos agrarios que se tenían planeados no fueran concluidos.

La negociación y la Ley Lerdo en Oaxaca.

La élite política del estado basó sus ideas en el ideario de la libertad, la igualdad, el individualismo y el anti-corporativismo. Las consecuencias de la implementación de esta ley, si bien sabemos que permitió a la mayoría de los pueblos tener un pedazo de tierra. También se sabe que algunos las perdieron por no pagar el impuesto que se debía por el concepto de adjudicación. La nobleza que dejó de ser reconocida por la legislación federal también padeció las consecuencias y algunos emigraron a la ciudad de Oaxaca, otros simplemente desaparecieron entre el común (Arrijoa Díaz Viruell & Sánchez Silva, 2012, pág. 135).

Cuando la Ley Lerdo de 1856 es publicada, en Oaxaca, inicia un proceso de adjudicación de tierras (Mendoza García J. É., 2004), siendo las más rápidas, aquellas de mayor producción (Arrijoa Díaz Viruell, 2007). Sorprende el hecho de que los gobernantes

oaxaqueños hayan apostado por este proyecto, pero a la vez, mantuvieran algunos aspectos de las corporaciones vigentes.

La tierra compartida y el proceso de desamortización, para el caso oaxaqueño, se pueden expresar en dos casos ya estudiados, la zona de la Sierra Norte Zapoteca y el cacicazgo en Huajuapán, en él se observa el acceso a la tenencia de la tierra en el panorama en que fue introducida la Ley Lerdo.

En la región zapoteca de la Sierra Norte, las poblaciones podían compartir parte de sus tierras por medio de acuerdos. El crecimiento demográfico se plantea como una de las razones por las cuales algunas poblaciones arrendaron tierras para que sus familias pudieran tener un espacio para sostenerse. En el caso de Mixistlán y Chichicastepec del distrito de Villa Alta, el primero solicitó una porción de tierra para algunos vecinos y el segundo se las dió a cambio de algunos favores, que consistían en un pago por medio de algún servicio, siendo la más común, la reparación de edificios de esta comunidad. Con la introducción de la Ley Lerdo, Mixistlán adjudicó las tierras como propias y desconoció los pactos que en algún momento tuvieron con Chichicastepec (Arriola Díaz Viruell, 2007).

Las tierras de los caciques eran de carácter particular obtenidas de acuerdo con los estatutos legales de la colonia, estaba configurada por sus derechos, las tierras vinculadas estaban determinadas por la heredad, no se podían repartir, ni vender, se condiciona a su carácter privado.

Para el caso de los cacicazgos de Huajuapán, las poblaciones eran pocas y tenían como vecinos a los territorios caciquiles; por otra parte, muchas de las poblaciones ubicadas en los territorios del cacique se formularon como estancias. A los ojos de las autoridades decimonónicas, las estancias, constituidas durante la época colonial, formaban parte de la propiedad del cacique, es decir, no eran comunidades, pues se encontraban dentro de una propiedad de la cual arrendaban para el sustento de sus familias por un pago en especie o en servicio. Muchas estancias lograron tener un pedazo de tierra mediante el acuerdo mutuo entre el cacicazgo y las estancias (Menegus Bornemann, 2007, págs. 33-41). Para el siglo XIX, existe un proceso en el que las estancias lograron formarse como comunidades por el efecto indirecto de Ley Lerdo que llevó a la fragmentación de la propiedad caciquil (Menegus Bornemann, 2007; 2018, págs. 266-267).

Con la llegada de la Ley Lerdo, la mayoría de los pobladores se constituyeron en sociedades mercantiles para poder adquirir sus propias tierras de manera legal. Menegus Bornemann & Hernández Vidal (2012) describen lo sucedido en Chazumba, donde analizaron el desarrollo de una sociedad agrícola, donde interactuaban sujetos que la formaron, de los privilegios que gozaron quienes pertenecían a dicha sociedad y su relación con los prestamistas. Sin embargo, las agrupaciones que se formaron tuvieron diversas dificultades para desarrollarse, tales como la pérdida de las tierras que adquirieron, además de los bienes de los pueblos, como ganado, para saldar la deuda del préstamo de pago que habían solicitado a comerciantes o miembros de la burguesía rural para comprar dichas tierras. Dejando a nacientes pueblos, es una situación peor de la que estaban originalmente.

Sin duda que uno de los aspectos que llamó la atención de la historiografía sobre los procesos desamortizadores y su relación entre los pueblos indígenas y los hombres oaxaqueños liberales fue ¿cómo siendo una de las premisas la eliminación de las corporaciones y la formación de pequeños propietarios, los pueblos aún seguían conservando (o, mejor dicho, administrando y representado) lo relativo a sus tierras comunales?

Esta es una pregunta que se ha mantenido vigente, y existe por lo general dos posturas generales sobre este suceso: dichas posturas refieren que

Para unos autores, esta situación fue un anacronismo que derivó de errores humanos que se tradujeron, primero, en el proyecto de Constitución y, después, en el artículo 68, fracción IV, el cual pasó al texto constitucional sin “haber provocado la menor objeción, pues no dio motivo a debate alguno”. Para otros autores, dicho desfase fue una situación que reveló el poco interés que tenían los políticos oaxaqueños en el proyecto que buscaba desamortizar los bienes de las corporaciones civiles (Arrijoa Díaz Viruell, 2014, pág. 503).

Edgar Mendoza y Luis Alberto Arrijoa Díaz Viruell, donde aportan una nueva mirada sobre la negociación entre los pueblos y el estado oaxaqueño. En el trabajo de Arrijoa, las razones más importantes se resumen en dos grandes motivos: el primero relacionado a un panorama complejo, de tensiones entre liberales y conservadores, un ambiente de hostilidad entre rebeliones y motines incitados por clérigos en las regiones de la Costa y la Mixteca, además de los ataques de la prensa conservadora, cuyo ambiente, posiblemente motivó que la legislación liberal no fuera de manera radical y que contrastaba con la posición de los liberales de manera federal (Arrijoa Díaz Viruell, 2014, págs. 501-509).

El segundo motivo, más extenso e interesante fue la negociación entre los pueblos indios de Oaxaca y el Gobierno del Estado, representado en sus gobernantes y legisladores. La representación más visible de este acuerdo fue por medio del pago de la Capitación, un impuesto que se pagaba con regularidad y constituía un ingreso importante en las arcas estatales.

El sistema organizativo nativo de los municipios y de las agencias; y su relación con la posesión de la tierra, su geografía, las relaciones entre los pueblos indios y los no indios, que tenían el control de la producción de los primeros, brindaban un escenario para que aspectos como el cobro de la capitación, siguieran estando en funcionamiento (Mendoza García E., 2004, págs. 104-113; Arrijoa Díaz Viruell, 2014, págs. 507-517).

La capitación fue “cesada” en el Plan de Ayutla, para Arrijoa Díaz Viruell (2014) llama la atención que para los pueblos oaxaqueños esto pasara desapercibido. En esta negociación se hizo patente el reconocimiento de ambos grupos, tanto para los liberales oaxaqueños en la construcción del Estado republicano como para los pueblos en el reconocimiento de varios aspectos ligados al Antiguo Régimen, como es el reconocimiento de las corporaciones para la administración de sus tierras y tradiciones que organizan las actividades administrativas de los pueblos.

Arrijoa Díaz Viruell (2014) nos menciona que, si bien el gobierno juarista se pronunció por la disolución de los bienes de las corporaciones, lo sorprendente fue que previó acciones contrarias a las de la reforma liberal. Los gobernadores y la legislación estatal concedieron una serie de facultades a las comunidades municipales y agencias, a cambio del respeto a las instituciones republicanas, así como el pago puntual de impuestos.

Entre las facultades que el gobierno reconoció fue que los ayuntamientos y las agencias siguieran recaudando los impuestos “pues se evitan las exacciones y vejaciones que cometería un comisionado extraño que fuese a un pueblo a hacer la recaudación”, además de ello, también se actualizaron las “matrículas del citado impuesto” y se procedió contra aquellos que no cumplieren en el pago (Arrijoa Díaz Viruell, 2014, págs. 515-517).

Bajo esta exposición de motivos y negociaciones entre los pueblos y el Estado, la redacción de los artículos relativos a las corporaciones, expresados en los pueblos, fue producto del

análisis y la reflexión de la legislación liberal sobre lo que implicaba deshacer las corporaciones o reconocerlas para mantener y desarrollar el proyecto de estado de los liberales, por ello:

resulta lógico que los gobernantes oaxaqueños se manejaran con cautela al tiempo de redactar los artículos constitucionales que definieron las facultades y obligaciones de las corporaciones civiles. Sin duda, estos hombres fueron conscientes de que indios y pueblos eran piezas fundamentales para mantener la hacienda pública, impulsar proyectos políticos y preservar el orden social (Arrijo Díaz Viruell, 2014, págs. 512-513)

La Guerra de Reforma, la Intervención y el Segundo Imperio.

De acuerdo con Charles Berry, algunas políticas relacionadas con la repartición de la propiedad en Oaxaca durante la Guerra de Reforma fueron pocas, se podría pensar que, con el arribo del gobierno conservador en estas tierras, el modelo corporativista siguió vigente. Una ley promulgada en 1858 por el presidente conservador Félix Zuloaga, instó a que quienes realizaron adjudicaciones de bienes de la iglesia, las devolvieran. Algunas personas lo hicieron por el temor o la viabilidad de seguir sosteniendo esos bienes. Más tarde el gobierno federal encabezado por Juárez, se propuso proteger a aquellos propietarios que le fueron vulnerados sus derechos, por lo que en 1861 se publicó un decreto para el regreso de esos bienes a los propietarios que lo habían adquirido siempre y cuando cumplieran ciertos requisitos, como demostrar que, en el momento de la expedición de la Ley de Nacionalización de 1859, no habían renunciado a sus derechos de propiedad, de ahí que dependiera que algunos les fueran restituidas sus propiedades (Berry, 1989, pág. 174).

En el periodo de la segunda intervención francesa y la llegada del Segundo Imperio, el Estado de Oaxaca cayó en manos de los conservadores, este periodo contingente fue aprovechado por algunas comunidades, para mostrar una postura que les conviniera al estar en juego su reconocimiento y sus derechos sobre la propiedad, ya sea a favor del Imperio o de los liberales (Mendoza García J. E., 2012, pág. 132). A pesar de que el Imperio de Maximiliano de Habsburgo tenía las mejores intenciones de continuar con el proyecto liberal sobre la propiedad, la Junta Protectora de las Clases Menesterosas, de 1865 a 1867, no pudo llevarlas a cabo en el territorio oaxaqueño, como sí ocurrió en el centro, parte de occidente y Veracruz (Meyer, 1993, pág. 336).

En este periodo, el estado continuó de manera lenta el proceso de desamortización de sus tierras, se originaron conflictos por límites entre pueblos y en ocasiones con propietarios privados. El agua como recurso importante fue también objeto de las adjudicaciones por parte de pobladores del estado, sin embargo, este elemento no estaba contemplado implícitamente dentro de la legislación dada su ambigüedad. Por ello en el Reglamento de 1862 y cuya ampliación se hizo en la Ley sobre la servidumbre de aguas de 1873, diferenciaba las aguas que pertenecían a las comunidades y a los particulares, esta legislación sobre el agua tomó fuerza y se fue mejorando con el paso de los años, inclusive con la estatalización de las aguas por parte del gobierno federal en 1888 (Escobar Ohmstede, 2017, págs. 126-128).

Las constantes reiteraciones por parte del gobernador a los subprefectos y jefes políticos a lo largo de este periodo se pueden visualizar de 1856 a 1890 en tanto se pide que se adjudiquen y se repartan las tierras de los pueblos, aunque la mayoría de estos no hicieron caso, en la Mixteca y la Cañada, las adjudicaciones fueron pocas, en tanto no representaban de mucho interés para las elites locales o para inversionistas (Mendoza García J. É., 2011, págs. 334, 343; Almazán Reyes, 2020, pág. 107).

De acuerdo con la historiografía oaxaqueña, un segundo momento desamortizador aparece de 1890 a 1910, con la aparición diversos decretos emitidos tanto por el gobierno del estado de Oaxaca como la Presidencia de la República en la que se determinó que la propiedad también incluye a los ejidos, entendidos como los espacios libres de las comunidades para uso común.

Además, la introducción del capitalismo al estado de Oaxaca por medio del Ferrocarril Mexicano del Sur y lo que conllevó a la apertura de espacios oaxaqueños para la exportación de productos agrícolas de manera nacional e internacional, dio paso al proceso de demanda y el acaparamiento de tierra ya no por parte de los pobladores, sino de compradores locales, estatales, nacionales o extranjeros.

El decreto radical sobre el cual inicia este segundo momento desamortizador es emitido el 26 de junio de 1890 por el gobernador del estado Gregorio Chávez enfatizando la adjudicación y repartición de las propiedades que aún seguían sin desamortizarse, en un periodo no mayor a dos meses, de lo contrario se vendería en remate público. Dicho

proceso obligó a las comunidades, la adjudicación de sus ejidos; y la “conclusión” de la desamortización de otras tierras que a esas alturas no se habían transferido a manos privadas, sin embargo, en la práctica las adjudicaciones se siguieron realizando hasta 1910 e inclusive algunas comunidades hicieron caso omiso a estas indicaciones (Mendoza García E., 2017, pág. 237; Menegus Bornemann, 2009, pág. 142).

La legislación liberal, sustentada en el carácter individual del ciudadano, esperó que con la expedición de leyes que regularan la propiedad, se volviera en un hombre industrial y que, al contar con un espacio propio, sin la traba de compartirlo con otros miembros lograría que la economía comenzara a regenerarse, sin embargo, en la práctica se puede observar la pervivencia de lo colectivo, de lo comunal. El caso de Oaxaca ejemplifica este fenómeno, pues desde la legislación estatal procuró que las instituciones corporativas tuvieran el control y la representación de los miembros que lo formaban, en este caso los municipios y las agencias, en las cuales la legislación les otorgó capacidades de administrar los bienes de la comunidad.

Anterior a 1890 podemos observar un sinnúmero de legislaciones tanto estatales como nacionales por la división y repartición de las tierras de los pueblos indígenas. La legislación de los estados reflejó un nivel de autonomía en las acciones por la privatización de las tierras, donde lo que importaba era que las arcas locales tuvieran el capital necesario para cumplir las funciones necesarias para procurar el bien común. La legislación actuó como una herramienta dirigida a modernizar la propiedad que se encontraba en manos de las corporaciones. Por medio de su desintegración, la tierra (como el agua) se incorporó “a una lógica del mercado por medio de la propiedad privada y facilitar[ía] su aprovechamiento por parte de particulares” (Almazán Reyes, 2020, pág. 93), pasando de un bien compartido a uno privado, donde el individuo hacía uso de sus garantías individuales que permitió el funcionamiento de su propiedad, de venderla o de sembrarla y contribuir a la riqueza del país.

En el caso de Oaxaca, como una de las anteriores provincias del antiguo virreinato, sus producciones de grana cochinilla al igual que el tejido de algodón, además de las condiciones de crisis agrícolas a causa de las sequías y heladas, procuraban un panorama dantesco a la sociedad indígena.

CAPITULO III. EL PROCESO DE DESAMORTIZACION EN NOCHIXTLAN

Asunción Nochixtlán se ubica dentro del estado de Oaxaca, en la región de la Mixteca. Es ciudad, municipio y cabecera de distrito. Actualmente, el distrito se compone de 32 municipios y sus colindancias se encuentran con los distritos de Tlaxiaco, Teposcolula, Coixtlahuaca, Cuicatlán, Sola de Vega, Etlá y Zimatlán. El territorio se encuentra dentro de la Sierra Madre del Sur y se caracteriza por tener Sierras bajas complejas con cañadas, Sierras de cumbres tendidas, valles de laderas tendidas con lomerío. La vegetación dominante, se relaciona con el bosque (37.02%), pastizal inducido (16.21%), selva (5.49%) y chaparral (2.36%). Actualmente el uso del suelo está destinado en dos rubros en la agricultura (36.84%) y zona urbana (2.08%) (INEGI, 2010, págs. 2-3).

La Historiografía sobre Nochixtlán es dispersa, ha figurado en investigaciones de carácter prehispánico. Sin embargo, sobre el periodo colonial y el periodo decimonónico la información es reducida. Entre los trabajos que han abordado a Asunción Nochixtlán de manera profunda sobre el siglo XVII se encuentran los de Marta Martín Gabaldón (2011; 2018), y una serie de publicaciones divulgativas de Javier Ramírez Zarza (2008).

3.1. De Atoco a Nochistlán. Breve historia de la cabecera y el distrito [siglo XVI-XIX].

Nochixtlán proviene del vocablo náhuatl compuesto de *Nochtli*, *ixtli* y *tlán*; *tuna*, *enfrente de* y *lugar*, respectivamente. En idioma mixteco, como anteriormente se expuso, era nombrado Atoco, cuyo vocablo viene de *A* y *Toco* (o *Nduco*) que significaría *En* y *Grana*, que de manera general se expresa como “*En el lugar de la grana*” (Hermann Lejarazu, 1994, págs. 87-92).

La historia conocida sobre Asunción Nochixtlán en el inicio de su vida colonial se resume en las siguientes líneas:

Algunos estudios postulan que desde tiempo antiguo fue un *yuhuitayu*, “señorío”, donde muchos de sus habitantes eran comerciantes que viajaban de mercado en mercado cambiando productos locales por artículos de lujo (Spores, 1984: 82; Dahlgren, 1954: 246-247), y reconocido por su producción de grana cochinilla (Dahlgren, 1954: 141-142). Fue entregado en encomienda a Pedro de Maya en 1528, pero en 1545 se estableció un corregidor y la encomienda pasó a la Corona. Parece que, en 1553, junto con otros pueblos como Chachoapan, Huautlilla y Etlatongo, fue reasignado al corregidor de Tonaltepec y Soyaltepec. Después, el corregimiento regresó a Nochixtlán y se subordinó a la alcaldía mayor de Yanhuitlán, situación que terminó, posiblemente, a comienzos del siglo XVII (Gerhard, 1986: 206-207). En 1563 se efectuó la junta de los habitantes de varios barrios en

el poblado en traza que ya aparece en la *Relación geográfica* de 1581 (Acuña, 1984: 361-372), y en 1566 los frailes dominicos asumieron las tareas evangelizadoras; por lo que el lugar se convirtió en cabeza de doctrina. Después de esta reorganización, Nochixtlán se convirtió en cabecera sin sujeciones (Martín Gabaldón, 2018, pág. 281).

La Relación geográfica de Nochixtlán escrita en 1581, es uno de los primeros registros de esta comunidad, donde René Acuña (2017) considera que la información es “pobre” pues pareciera un documento escrito que solo cumple sin dar más detalles, además contiene ciertas inconsistencias expresadas en errores del escribano y en haber desatendido la reglamentación oficial para responder las preguntas.

De acuerdo con la Relación Geográfica, *Atoco* fue tributario y señorío sometido al imperio mexica, desde tiempos del señor Moctezuma I. Además, de acuerdo con la matrícula de tributos, el señorío tributaba entre diversos productos, varias talegas de grana cochinilla.

El señorío de *Atoco*, fue “ganado” en la conquista de la Mixteca por don Hernán Cortes hacia la segunda década del siglo XVI. La antigua comunidad mixteca fue gobernada por caciques y estaba ubicado en “lomas y laderas adonde carecían de agua, y, en aquel tiempo, los visitaba[n] y doctrinaba[n] clérigos” (Acuña, 2017). Posiblemente ese lugar corresponde a *Yoco Yucu* o *Teteteopan* cuyo significado sería “Iglesia en Cerro”, mencionado en la relación con referencia a la primera iglesia que tuvo la comunidad sobre la zona conocida como *Pueblo Viejo*.

Ante el golpe de las epidemias, muchas poblaciones de la Mixteca asentadas en los valles fueron reubicadas a sus posiciones actuales (Romero Frizzi, 2012, pág. 57). Esto sucedió en Nochixtlán en 1563. Estas movilizaciones se hicieron en un acuerdo entre los nobles indígenas y funcionarios españoles, además de la insistencia de los frailes. Después de ser reubicados, se les hizo repartición de solares para las familias que habían sido movilizadas.

Según mencionó el virrey Luis de Velasco padre, los mismos naturales y principales le comunicaron que pese a que se habían comenzado a juntar en los años previos no les habían sido indicados los lugares en los que tenían que reunirse, visto lo cual se comisionó al corregidor de Nochixtlán, Francisco Pérez de Biedma, para seleccionar los lugares convenientes, repartir los solares, levantar las casas y otorgar los nuevos títulos de propiedad (Martín Gabaldón, 2011, pág. 202)²⁶

²⁶ Marta Martín Gabaldón extrae esta información del Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Mercedes, vol. 6, ff. 335v-336r.

En su reubicación, posiblemente se originaron los 4 barrios²⁷ principales de la comunidad, si se observa la Ilustración 1 (Ramírez Zarza, 2008, pág. 16).

La reubicación del asentamiento de los antiguos señoríos sirvió a funcionarios españoles como a frailes. Para el caso de Nochixtlán, se pudo establecer de nuevo como cabecera y como cabecera de doctrina para la evangelización de los pueblos que tenían a cargo en su jurisdicción (Martín Gabaldón, 2018, pág. 281).

Pocos son los datos sobre el cacicazgo de Nochixtlán, Martín Gabaldón (2018, pág. 281) comenta que:

Su cacicazgo no gozó de gran poder en época colonial. Manuel Martínez Gracida (1883: 88) expresa que el último cacique prehispánico tuvo una hija, doña Cecilia de Velasco, a quien casaron con un principal local²⁸, pero murió sin descendencia y sus bienes fueron legados al convento dominico que se encontraba en construcción. Hacia el último tercio del siglo XVI hubo una grave bajada demográfica provocada por las enfermedades; pero, aun así, el pueblo se mantenía gracias a la actividad mercantil de sus habitantes y a la producción de grana (Acuña, 1984: 361-372)

Para finales del siglo XVI, su cacique era Don Antonio de Velasco quien estuvo presente en la escritura de la Relación de 1581 y es nombrado en los documentos de Congregación de 1602. A pesar de ello, queda pendiente conocer parte de su actividad como cacique y si existieron relaciones de poder tiempo después.

Lo que sí se sabe fue que su sucesora fue su hija, Doña Cecilia Velasco. Mencionada por Francisco de Burgoa y Antonio Gay como una de las principales promotoras del desarrollo del naciente pueblo nochixteco. Se dice que, al morir, dejó sus bienes a la iglesia para que sostuvieran de lo que llegara a producir y cuidar a los miembros de la comunidad (Gay, 1990, pág. 196).

En la descripción del paisaje, la *Relación* nos permite visualizar algunas características geográficas de la naciente comunidad de Nochixtlán a inicios del periodo colonial. La

²⁷ En un documento del AHNO encontré la mención de un barrio de Nochixtlán, que a la rapidez de su lectura no pude escribir bien, pero menciona el nombre de un barrio que cuyo nombre posiblemente haya sufrido modificaciones con el paso del tiempo. Este barrio se llamaba *Tuluenda*, AHNO, Nochixtlán, Libro 1459, f. 1 (imagen 494), 1870.

²⁸ A partir de la tesis de Susana de los Ángeles Gómez Serafín, podemos que la “Hija Mayor” del Cacique de Nochixtlán (Doña Cecilia de Velasco) se casó con un noble llamado Pedro de San Francisco del Cacicazgo de Zautla y de Cacaotepec, lo cual no sería raro, ya que estos cacicazgos hacían por tradición uniones con Nochixtlán, además esta pareja por la representación gráfica del linaje no tuvo descendientes (Gómez Serafín, 2011, págs. 92, 94, 270).

descripción, no es meticulosa, ni detallada en algunos aspectos, si brinda datos para entender y conocer parte del espacio sobre el cual está asentado la comunidad actualmente. De entrada, describe algo muy desolador, pues las tierras donde se ubicaban no eran de buena calidad. Mas adelante se menciona que tampoco posee grandes corrientes de agua, además de ser una zona “enferma”, donde los recursos ambientales con los que cuenta la población son escasos. En este documento, no se mencionan los tipos de tierras existentes, salvo de que en ella no hay tierras de riego:

3 Este d[ic]ho pu[eb]lo y provincia de la Mixteca es tierra de muy buen temple, de suerte que *es más fría que caliente*²⁹; y este pu[eb]lo *es muy húmedo*, y *las aguas en él acuden de ordinario en el tiempo dellas, que es los seis meses del año*, y, en él, no corren vientos ningunos.

17 Este d[ic]ho pu[eb]lo está asentado en *tierra más enferma que sana*, y es muy húmeda. Y la enfermedad que hay de ordinario es, entre los muchachos, de viruelas y sarna, de que mueren muchos. Y el remedio que para ello tienen es la dieta, y no otra cosa, según se averiguó.

19. [Ni en] este d[ic]ho pu[eb]lo, ni en toda su comarca, *no hay río ninguno ni fuente que sea notable*. **Tienen algunos manantiales pequeños**, y no hay (ni puede haber) tierra, poca ni mucha, de riego (Acuña, 2017)

Si bien la tierra no era la más idónea para ser habitada, si lo era para la siembra del maíz, pues los ciclos de cultivo se regulaban por medio de las lluvias temporales, que a falta de grandes corrientes y de la existencia de pequeños manantiales no eran posibles para su irrigación (Ramírez Zarza, 2008, pág. 7).

Hacia finales del siglo XVI y los comienzos del siglo XVII, Asunción Nochixtlán formó parte de un intento de congregación junto con las comunidades de Santiago Huaucilla, Santa María Chachoapan y San Mateo Coyotepec. Este proceso llevó alrededor de cuatro años. De esto existe un mapa que habla de los diversos pueblos que existían a alrededor de Asunción Nochixtlán (Ilustración 2). La congregación de los naturales de Huaucilla a la cabecera de Nochixtlán, permite visualizar la interpretación del espacio y una posible competencia por los recursos naturales.

Una de las comunidades afectadas en la congregación fue la de Huaucilla que gozaba de muchos recursos naturales como bosques y corrientes de agua que resultaban beneficiosas a la agricultura para el sustento de la comunidad y así mismo para pagar el tributo

²⁹ Cursivas y negritas mías.

(Transcripción de documentos de la Reducción de la Cabecera de Huaucilla y Congregación en la Cabecera de Nochixtlán en el año de 1602. (2da Parte), 2016)³⁰.

Para evitar la congregación de Huaucilla hacia Nochixtlán, los primeros expusieron sus motivos por los cuales no era conveniente. Las razones relacionaban al espacio en el que se encontraba Nochixtlán. Esas descalificaciones revelaron un panorama del Nochixtlán colonial que careció de recursos naturales como el agua. En este aspecto la documentación de la congregación describe y hace relación de los pozos que existían en la población: quienes eran sus propietarios y cuales significaban un riesgo para sus pobladores, pues la calidad del agua que se extraía de ellas no es del todo potable. Esta situación no la querían vivir los pobladores de Huaucilla, por lo que idearon argumentos que les permitieran quedarse en su comunidad, uno de ellos fue el paso del Camino Real que iba de la Ciudad de México a la Ciudad de Antequera de Oaxaca y de ahí hasta Centroamérica, donde diversos viajeros, desde funcionarios hasta frailes (que oficiaban misa en la iglesia de la comunidad) descansaban.

Visualizar a la comunidad de Asunción Nochixtlán de manera geográfica y de manera clara nos puede remitir a partir de la Ilustración 3, dónde conocemos los pueblos con los que colindaba. Para 1907, la Villa de Nochixtlán tenía por poblaciones vecinas a San Juan Yucuita, San Andrés Sinaxtla, Santiago Amatlán, San Pedro Cantaros, San Pedro Quilitongo, San Miguel Adequez, Santa Catarina Adequez, Santa María Añuma, San Andrés Sachío, Zahuatlán, San Mateo Etlatongo & San Juan Tincó (¿Sayultepec?)³¹.

En 1894, el Jefe Político del distrito informaba en un escrito dirigido al gobernador sobre varios aspectos relacionados a la industria, la producción y el territorio del distrito de Nochixtlán. Describía las corrientes hidráulicas que pasaban o nacían en la jurisdicción.

³⁰ En 2016, el H. Ayuntamiento de Santiago Huaucilla, del distrito de Nochixtlán, publicó junto con el apoyo de varias instituciones gubernamentales y de investigadores, la transcripción completa del archivo original cuyo registro es AGN, Tierras, vol. 1520, Exp. 2, f. 57, entre las características está el respeto a la escritura original y la foliación de acuerdo con las fojas originales, incluye junto a esta transcripción, una descripción del mapa de congregación, realizado por Marta Martín Gabaldón.

³¹ Mapoteca Manuel Orozco y Berra. Colección General. Plano de la Villa de Nochixtlán. Autor: Miguel Fuentes. Año / Siglo: 1907. Medidas aproximadas: 66 x 77 cm. Serie: Oaxaca. Expediente: Oaxaca 4 Código clasificador: CGF.OAX.M14.V4.0283. Disponible en: <https://mapoteca.siap.gob.mx/wp-content/uploads/imagenes/CGF.OAX.M14.V4.0283.jpg>

Hacía énfasis especialmente a tres que cruzaban la comunidad de Asunción Nochixtlán y de las cuales eran su principal fuente para abastecerse.

Los ríos son nombrados de *Yuxacuixi*, *La Labor* y *Las Salinas*, como se puede observar a partir de la Ilustración 3, tal como lo describe el Jefe Político;

El Primero es su nacimiento en los terrenos del pueblo de Amatlán de la comprensión de este distrito y este hace su descenso por una cañada que se le nombra “del Cacalote” el que se une con un pequeño arroyo que se forma por los vertientes de las colinas y montañas que en su paso atraviesa hasta desembocar al lugar nombrado “La Labor” el cual se une con el arroyo de la Cañada “Yuxacano” y este corre de Norte a Sur y atraviesa a las inmediaciones de esta villa, quedando al poniente el barrio de San Antonio, o sea “Chocano”, el que toca en litoral la distancia de 15 000 varas hasta hacer su confluencia con el río Nombrado el “Colorado” en donde tiene un álveo superficial.

El Segundo este existe en parte Oriente y sud-oeste, el que tiene por nombre “Yuxacuixi” que en el idioma o lengua vulgar significa Yuxa=Río, Cuixi, blanco, el que después de su nacimiento corre en las inmediaciones de esta villa pocos más de mil metros, regando en su tránsito varios terrenos de cultivo, así como los alfalfares, y este según lo descrito se une con el de “La Labor” antes mencionado, tomándose de sus aguas, por medio de una entubación de mampostería para abastecer las fuentes públicas una naranja y de sus desagües también se utilizan para la horticultura. [...]

Undécimo. Tiene su nacimiento en terrenos de esta villa y en el paraje de las “Salinas” y corre de Oriente a Poniente tocando en el trayecto los terrenos de San Catarina Adequez y Tinú, de este distrito (...)³².

Los demás ríos principales del distrito eran el río *Diquix Duxaa*, cuyo significado proviene del mixteco como “Cabeza de Agua”, este pasaba por Yodocono, Tilantongo, Diuxi (donde confluía con el río de *La Labor*), continuaba por Santa Inés, Nuxaá, Tamazola, Mitlatongo y continuaba después de Yutanduche. El río de *Guelache*, propio de Etlá atravesaba algunas poblaciones de Nochixtlán como lo eran San Andrés Nuxiño y Santa Inés. El Río *Tachí* pasaba por Yanhuítlán, Tozoltepec con el nombre de Río Grande, Suchixtlán (Santa María), Yucucuy, Tillo, Sayultepec, la Hacienda de Dolores y la Hacienda del Rosario y continuaba por Yutanduche.

Las noticias sobre Nochixtlán en la época colonial límites y la solicitud de mercedes, así como para sus colindantes y conflictos por tierras, es dispersa y nutrida³³.

³² AGEO, Secretaría General de Gobierno, Estadísticas, leg. 96, Exp. 6

Uno de estos conflictos ocurrió entre Nochixtlán y Sinaxtla, por la delimitación de sus tierras de acuerdo con las Composiciones. Hacia 1758, la comunidad de Sinaxtla solicitó un apeo de sus tierras³⁴, el Alcalde Mayor de Nochixtlán, teniente Benito Rodríguez de Araujo comenzó el proceso de diligencia y en los linderos que tenían ambas comunidades (*Tichico, Dequetixitto, Tutnuyoo, Suyucunda* para el caso de Nochixtlán) el alcalde les dio posesión de dichas tierras a los de Sinaxtla en diversos parajes y puntos siempre con la negativa de los de Nochixtlán por considerar que no era correcto. De esta forma, Sinaxtla obtuvo un poco más de tierras, que además del uso comunal de ellas, también era ocupado para que pastara su ganado.

Inferimos, por las características de la región, que Asunción Nochixtlán poseía fundo legal, tierras de común repartimiento, tierras de propios, ejidos, bosques y pastos, además de tierras de cofradías. Lo que desconocemos aún es si aquellas tierras que pertenecieron a la Iglesia, a la muerte de los últimos caciques de Nochixtlán, las siguieron conservando o pasaron a formar en algún momento como tierras de la comunidad en carácter de propios. Para mediados del siglo XIX, la pertenencia a la tierra estaba comúnmente en el usufructo de ésta, mas no de propiedad. Quizás porque no nos hemos adentrado lo suficiente en la documentación disponible, daría la idea de que la posesión se confundiría con el usufructo, pues en varios documentos se hace la venta de terrenos o casas, que fueron herencia de sus antepasados.

Cultivos en Nochixtlán.

La introducción de nuevos elementos traídos por los conquistadores españoles, como los granos o la ganadería bovina, ovina y caprina, hizo de la economía de los pueblos mixtecos un soporte para el pago de sus diversas obligaciones civiles y religiosas, que forjó diversas tradiciones alimenticias y lúdicas que aún perduran en las comunidades de la Mixteca Alta.

La economía de la comunidad nochixteca, refiere la Relación que, a finales del siglo XVI, se basó en el comercio de diversos productos agrícolas. El pueblo tenía varias plantas para su subsistencia como para vender, tal era el caso del maguey, del cual se extraía aguamiel,

³³ A raíz de la consulta del libro *Límites, mapas y títulos primordiales de los pueblos del estado de Oaxaca. Índice del Ramo de Tierras*, se pueden visualizar varios documentos relacionados a los conflictos por tierras entre los pueblos de Nochixtlán en el Archivo General de la Nación.

³⁴ AGEO, Alcaldías Mayores, Leg. 55, Exp. 5

pulque y de las pencas se usaban para curar y también para elaborar tejidos, de ellos hacían sogas y mantas, las puntas eran utilizadas como agujas. El nopal, por su parte se ocupaba como alimento, se recogían tunas y se cultivaba la grana.

Aunado a la variedad de frutos y legumbres que se daban. Algunas plantas nativas, otras “de Castilla”, fueron complementado la dieta de los habitantes.

En el veinte y cinco capítulos: En este d[ic]ho pu[bl]o se da muy bien el trigo y cebada, y se da, y críase mucha cantidad de perejil, culantro, yerbabuena, nabo, y mostaza y berenjenas, y se da muy bien el trigo y cebada y seda, y críase mucha cantidad de seda fina (Acuña, 2017)

Además de la crianza de animales de los cuales sobresalieron las gallinas, los guajolotes y el cerdo³⁵. La cría del ganado menor fue muy importante y característico de la economía de las mixtecas (tanto la baja como alta), en Asunción Nochixtlán criaban ganado ovino y ganado caprino “en mucha cantidad”.

El maíz, la seda, el trigo, la cebada y la grana parecían ser las principales mercancías de comercio que se llevaba a cabo en lo que parece ser el mercado o la plaza, cuya representación se encuentra dibujada en el mapa de la *Relación* (Terraciano, 2013, pág. 57), además de que da idea de la distribución del espacio, aunque como bien se ha comentado es muy simple, pero su composición ha servido para analizar otros aspectos ³⁶.

La llegada del gusano de seda a la Mixteca se registró en la década de los años cuarenta del siglo XVI. Ya sea que fuere traída por los dominicos o por parientes de don Hernán Cortes, la seda fue un producto importante en la economía temprana de los pueblos. Nochixtlán junto con algunas encomiendas de esta zona, formaron parte importante de la producción, con lo que encomenderos, caciques y comunidades participaron en esta empresa con increíbles resultados en ese periodo (Rivero Hernández, 2017, págs. 146-148). La seda como el trigo funcionaron como productos que introdujeron “una economía monetizada en la Mixteca” (Doesburg, Hermann Lejarazu, & Oudijk, 2015, pág. 62).

³⁵ Este último tuvo un auge en las primeras décadas del virreinato, después se volvió un animal común y dejó de ser lucrativo (Martín Gabaldón, Escalona Lüttig, & Güereca Durán, 2021, págs. 43,46)

³⁶ Con esto nos referimos a el análisis estilístico y la pervivencia de la tradición indígena sobre la representación de caminos o el mercado, para un panorama más amplio véase (Terraciano, 2013; Martín Gabaldón, 2018).

El cultivo de la seda modificó los patrones de la tenencia de la tierra en los primeros años de vida colonial, prosperó hasta aproximadamente 1580 y se podría decir que. En el caso de Nochixtlán, se puede suponer que, a principios de la vida colonial en la mixteca, la producción de grana cochinilla fue “suplantada” por la sericultura (Frassani, 2017, pág. 69), de esta forma, para cuando la seda decae regresa el cultivo de la grana, podríamos decir que lo mencionado por la Relación Geográfica de Nochiztlán adquiere sentido³⁷.

Nochixtlán, en algún momento fue una de las mayores productoras de grana cochinilla de Oaxaca y de la Nueva España. La historiografía de la grana en Oaxaca sólo la menciona, más no se adentra a conocer más a fondo su participación en la producción de este tinte (Arriola Díaz Viruell, 2013; Escalona Lüttig, 2015).

Los inicios de los cultivos en la época colonial de la grana cochinilla se encontraban en las regiones de los Valles Centrales, la Mixteca, la Cañada y el Istmo de Tehuantepec (1580 y 1650) y entre 1650 y 1750 emergieron nuevas zonas productoras. Aunque “la expansión de las áreas productoras fue muy desigual y se concentró -principalmente- en las Alcaldías Mayores de Miahuatlán, Zimatlán, Nexapa, Tehuantepec, Ixtepeji, Nochixtlán y Villa Alta” (Arriola Díaz Viruell, 2013, pág. 256).

Para que la producción de la grana fuera buena, se configuraron tres elementos importantes durante la época colonial: las condiciones ambientales que fueron favorables para su siembra y cosecha; el régimen de la propiedad que estaba en manos de los pueblos y; las relaciones entre los indígenas con el poder local y comerciantes (Arriola Díaz Viruell, 2013, págs. 256-258).

A la par que se introdujo la seda, nuevos granos se sembraron en los campos de la Mixteca para explotarlas mediante grandes producciones. El trigo fue uno de los granos fundamentales hasta ahora, su tratamiento era importante, el nombramiento en las fuentes documentales de varios Molinos nos lo demuestran³⁸. El distrito de Nochixtlán junto con

³⁷ Con ello retomamos la siguiente cita de la Relación Geográfica: “(...) y críase mucha cantidad de seda fina. Grana cogen alguna, aunque muy poca, porque no se dan a ella, sino a criar seda”. En este sentido, si la relación fue escrita entre 1581 y el auge de la seda finalizó por aquellos años, nos da a entender que aún se continuaba produciendo y que, en su decadencia, el cultivo de la grana retornó a los campos nochixtecos.

³⁸ El molino del Rosario en Etlatongo, el Molino de la Hacienda de Dolores de Yanhuatlán (por Andúa), el Molino de la Cofradía de San Pedro en Tidaá y el Molino de Tamazulapan de la asociación de Santo Domingo y Ojeda en Tamazola (existen registros de ellos en documentos del AHNO para el siglo XIX).

los Teposcolula y Coixtlahuaca mantuvieron la fama de producción de este grano en el estado de Oaxaca durante el siglo XIX (Mendoza García J. É., 2007, pág. 67).

Asunción Nochixtlán en la primera mitad del siglo XIX.

En la colonia, la intendencia de Antequera se transformó en la Provincia de Oaxaca bajo el Imperio de Agustín de Iturbide. Las subdelegaciones siguieron funcionando como en el periodo colonial. En la tercera década del siglo XIX, se formaron ayuntamientos de acuerdo con las disposiciones de la constitución de Cádiz, además para 1821, se ordenó que se crearan los ayuntamientos con aquellas poblaciones que poseyeran más de 1 000 habitantes. De acuerdo con Edgar Mendoza (2004, pág. 100) pocas fueron las poblaciones en la Mixteca Alta que cumplieran con esta característica y Nochixtlán fue una de ellas.

Ante las turbulencias de 1822 con la disolución del Congreso por parte de Iturbide y los diversos gobiernos que administraron Oaxaca en 1823, la provincia se convirtió en Estado Libre y Soberano “en tanto que las subdelegaciones de la Intendencia de Oaxaca pasaron a ser partidos” (pág. 101). El gobierno del estado “se dividió en Departamentos, Partidos y Municipalidades (ayuntamientos y repúblicas)” (pág. 102). La ley del 6 de mayo de 1826 estableció la división de ocho departamentos para la administración del gobierno al interior del estado y Nochixtlán, fue integrada a la de Tlaxiaco.

En 1831, el Juzgado de Primera Instancia de Nochixtlán remitió al gobierno del estado una lista de las comunidades que habían realizado su contribución. Como era natural en el caso oaxaqueño, algunas poblaciones no habían realizado el pago de dicha contribución. Las comunidades que sí pagaron fueron en total 46 pertenecientes al Departamento de Teposcolula, faltaron por pagar 18 comunidades, de las cuales no aparecen nombradas en el informe, pero que en cuanto lo hicieran se le remitiría al gobernador³⁹.

Cuadro 1 Comunidades pertenecientes al partido de Teposcolula y la 1ra Instancia de Nochixtlán que pagaron su contribución en 1831.

Comunidades contribuidoras del Juzgado de 1ra Instancia de Nochixtlán.

Agradezco el puntual comentario del Dr. Antonio Escobar Ohmstede por cuestionarme la forma en la que se movilizaban dichos molinos, si por el aprovechamiento de los afluentes o por fuerza animal, sin embargo, he de decir que desconozco la ubicación de dichos molinos para afirmar con certeza la fuerza que lo movían. Considero que posiblemente usaban la fuerza de las corrientes hídricas de la zona.

³⁹ AGEO, Gobierno, Gobierno de los Distritos, Nochixtlán, Exp 8.

San Pedro Teotipaque.	San Juan Yucuita.	Chachuapa.	San Pedro Añañe.	Nochistlán.	Yanhuitlán.	Amatlán
Tecomatlán	Sant° Nejapilla	Sant° Mitlatongo	Tilantongo	San Mateo Chioya	San Mateo Yucucui	San Franc° Chindúa
San Andrés Sinastla	Santa Cruz Mitlatongo	Sant° Huaucilla	San Franc° Jaltepetongo	San Miguel Chicahua	Teozacualco	S Bart° Sotula
Santa María Huitepeque	San Miguel Piedras	San Juan Yuta	San Franco Nuxaño	Magdalena Jaltepeque	San Juan Tamazola	San Miguel Adequez
Sant° Yztlahuaca	San Mateo Etlatongo	San Ma Tepotequa	San Mateo Coyotepec.	San Juan Tlalistlahuaca	San Mateo Sindihui	Santa Catarina Adequez.
San Andrés Nuúñe	Santa Ma Tiltepeque	Santo Domingo Nusaa	Apazco	Santiago Tillo	San Juan Sallultepque	San Franco Cahuacua
Apoala						

Fuente. AGEO, Gobierno, Gobierno de los Distritos, Nochistlán, Exp 8.

Con la aparición del régimen centralista (1836), Nochistlán (que era partido) se convirtió en la Subprefectura de la Prefectura de Teposcolula (que era departamento) del ahora Departamento del Estado de Oaxaca. La subprefectura de Nochistlán antes de la mitad del siglo XIX obtenía la contribución a través de siete cabeceras. En el cuadro núm. 2 se observa que Nochistlán lideraba en habitantes y contribuyentes.

Cuadro 2 Cabeceras y comunidades contribuidoras de la Subprefectura de Nochistlán.

Cabeceras	Comunidades a su cargo		Total Habs.	Contribuyentes
Nochistlán.	1. Nochistlán 2. Quilitongo 3. Santa Catarina Adequez 4. San Miguel Adequez	5. Huaucilla 6. Cántaros 7. Amatlán 8. Coyotepec 9. Chachoapan	4430	949
Teozacualco.	10. Teozacualco 11. Tamazola. 12. Yuta 13. Piedras 14. Yutanduchi	15. Sindihui 16. Cahuacua 17. Jalpeotocan ¿? 18. Haciendas de cabecera-	3526	904
Tilantongo.	19. Tilantongo 20. Tidaá 21. Yodocono	22. Diuxi 23. Santiago Mitlatongo 24. Santa Cruz Mitlatongo 25. Nuxaño	3250	732

Cabeceras	Comunidades a su cargo		Total Habs.	Contribuyentes
Apoala.	26. Apola 27. San Juan Yztapec 28. Huahutla 29. Jaltepetongo 30. Chichahuastepec	31. San Juan Iztaltep 32. Nodón 33. Tocoquipaque 34. Teicatitlan 35. Apazco	2637	688
Jaltepec.	36. Magdalena Jaltepec 37. Nuxiño 38. Nuxaá 39. Santa Inés del Río	40. Anuma 41. Sachío 42. Sahuatlán	1894	395
Tecomatlán.	43. Tecomatlán 44. Jaltepetongo	45. Etlatongo	1140	263
Almoloyas.	46. Almoloyas. 47. Yolotepec 48. Tlalistlahuaca 49. Camotlán	50. Tlaxila 51. Yetlahua 52. Sotula	906	232

Fuente: AGEO, Gobierno, Gobierno de los Distritos, Nochixtlán, Exp 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 18. 21.

Entre 1850 y 1851, la contribución en el partido de Nochixtlán estaba dentro de los diez principales del estado, tal como lo documentó Margarita Menegus.

Cuadro 3 Recaudación del partido de Nochixtlán en 1850 y 1851.

Año.	Monto.		
1850	Pesos.	Granos.	Reales.
	8926	2	3
1851	6091.1 pesos		

Fuente: Tomado de Menegus Bornemann, M. (2018). La Fiscalidad y la Propiedad en Oaxaca en el siglo XIX. En M. Bertrand, & Z. Moutoukias (Editores), *Cambio Institucional y Fiscalidad. Mundo Hispánico, 1760-1850* (págs. 255-267). Madrid, España: Casa de Velázquez. Págs. 258-259.

La Subprefectura de Nochistlán.

Nochixtlán ha tenido una función político-administrativo en la Mixteca Alta, de tal forma que la comunidad ha funcionado como el espacio donde los municipios y las agencias se congregaron, en el siglo XIX, para dar informes de problemas por conflicto por tierras o asuntos administrativos. Como una acotación, utilicemos los conceptos de Gilberto Giménez al hablar de producción territorial, que los clasifica en nudos, redes y mallas, en

este caso, la ahora ciudad de Nochixtlán funcionaría como nudo, en tanto representa “centros de poder o de poblamiento jerárquicamente relacionados entre sí”. Las redes son las principales rutas de comunicación del distrito, caminos reales y veredas que conectan a los pueblos con municipalidades más grandes y estas con Nochixtlán, finalmente, las mallas serían los límites de aquel histórico distrito, con una función de mejor administración de la población y el control de estos, también, esas mallas dentro de este distrito se pueden hacer en subdivisiones (Giménez, 2007, pág. 123).

Hablar de propiedad en Nochixtlán, así como sus pueblos colindantes y parte del distrito, nos remite en un primer momento al AHNO. Para analizar acerca a las diversas maneras de manejar, heredar y concebir la propiedad de la tierra sea mediante el usufructo o la posesión. En los libros que conforman el acervo aparecen principalmente compraventa de (usufructo de) terrenos y testamentos anteriores a la publicación de la Ley Lerdo. En una primera revisión de la documentación lo que encontramos fue que se habla de “venta” de terrenos en diversas comunidades de la subprefectura de Nochixtlán. Inferimos que se realizaba la venta del usufructo de los terrenos, ya que no se podía vender la posesión en sí. Los terrenos mencionados en la documentación regularmente resultaron de la herencia de sus antepasados o bienes pertenecientes a personas finadas cuyos descendientes buscaron por medio de la subasta pública, rematarlas. Para ilustrar esto, el 16 de agosto de 1856, mediante pregón público se anunció en Asunción Nochixtlán que “Quien quisiere hacer postura” de un solar con un jacal, una tierra de sembradura en el paraje del puente de Chocano y cuatro yuntas valuadas en diversos precios. En este caso, el único bien que fue vendido fue el terreno de sembradura en Chocano en 54 pesos más dos reales a favor de Francisco Nieto⁴⁰. En la documentación sobresale que muchos de estos terrenos fueron vendidos a vecinos de Nochixtlán.

Con la llegada del régimen centralista en 1836, se redefinieron las categorías políticas y judiciales en Nochixtlán, además de ser ayuntamiento, se instaló la Subprefectura y el Juzgado de Primera Instancia, es decir, en la comunidad residía el poder del subprefecto, el Juez, y el cabildo de la comunidad. En la Ilustración 4, las comunidades comúnmente que formaban límites con otras subprefecturas fueron constantemente movilizadas del mapa

⁴⁰ AHNO, Nochixtlán, Libro 1456, f. 118/359/178, 1856.

geográfico, algunas por considerar que tenían más cercanía con las otras, de manera que solicitaban su segregación de la subprefectura de Nochixtlán para añadirse a las subprefecturas colindantes como Teposcolula, Cuicatlán, Coixtlahuaca, Tlaxiaco, Teotitlán, Etna y Zimatlán.

3.2. La desamortización llega a Nochixtlán: problemas y estrategias en los primeros años.

En este apartado, elaboro un panorama muy general de los procesos desamortizadores llevados a cabo en las comunidades que conformaban la antigua Subprefectura y el Distrito de Nochixtlán: poniendo énfasis en la documentación, haciendo descripción y análisis de los documentos, tanto para analizar procesos y hechos como del discurso utilizado. La documentación emitida entre el secretario de gobierno y los jefes políticos, así como de algunos particulares, nos permiten visualizar la diversidad de intereses relacionada a la desamortización de tierras, y en ocasiones las de varias comunidades.

Este apartado lo he dividido en dos sub-apartados; el primero aborda los casos ocurridos con los propietarios (individuos y arrendatarios); el segundo, aborda la participación de grupos de propietarios (miembros asociados de los pueblos) bajo la forma de la denuncia y remates de tierras.

Para 1856, el subprefecto del partido de Nochixtlán era el comerciante Mariano Carrizosa, este era un importante hombre en la vida social y política del siglo XIX en Nochixtlán, tiempo después fungió como representante legal de algunos pueblos y también fue síndico del ayuntamiento. Pedro Pérez de Aguilar, Desiderio Silva, Secundino Avendaño, entre otros, también fueron hombres importantes de la comunidad de Nochixtlán, algunos eran comerciantes y habían acumulado poder y bienes con el paso del tiempo.

De acuerdo con Luis Alberto Arrijo Díaz Viruell (2014, pág. 506), Nochixtlán fue una de las comunidades que se rebelaron en contra la Ley Lerdo. Su presbítero encabezó tal movimiento que se denominó la *Sublevación de las Mixtecas* (González Leyva, 2009, pág. 214). Esta pudo haber sido la razón por la cual no existieron muchas adjudicaciones ni ventas en el distrito en el tiempo en que la Ley fue expedida (junio de 1856), sino más

adelante, al tiempo en que la Ley Lerdo concluía con el plazo de los 3 meses para la venta a los arrendatarios y subarrendatarios, siendo la venta por subasta pública.

En el distrito, la Ley Lerdo significó una redefinición de los derechos sobre la tierra, pero a la vez de conflictos y problemas en algunas comunidades como ocurrió en el caso de la comunidad de San Pedro Tidaá, donde la Ley fue producto de confusiones que derivaron en adjudicaciones que no correspondían a la intención de la Ley Lerdo⁴¹.

Hacia finales de 1856, el Subprefecto de Nochixtlán envió al gobernador un informe general de las adjudicaciones que se habían realizado en algunas comunidades de la Subprefectura. En el informe se estableció el nombre de los adjudicatarios, el tipo de tierra que adjudicaron, el paraje y la municipalidad donde se ubicaron y el costo por la venta. Este primer informe revela muchas cosas para hacer una generalización de la desamortización de la subprefectura de Nochixtlán en 1856 y de los posibles conflictos que desataría entre otras comunidades tiempo después.

En algunas comunidades como Santa Catarina Tlaxila, Santa María Chachoapan, Sindihui y Zapotitlán, se adjudicaron terrenos (poco extensos) que poseían de Repartimiento y por su Servicio a la comunidad, lo cual se reflejó en los precios que se establecieron en la venta⁴², pocos fueron los que adjudicaron por arrendamiento de tierras como el caso de Desiderio Silva y Doña Josefa Mejía.

Cuadro 4 Relación de comunidades y adjudicatarios en un informe de noviembre de 1856 de la Subprefectura de Nochixtlán.

Comunidades.	Número de Adjudicatarios.	Comunidades.	Número de Adjudicatarios.
<u>Sindihui</u>	<u>46</u>	<u>Santa Catarina Tlaxila.</u>	<u>8</u>
Tamazola.	1	<u>Chachoapan.</u>	<u>8</u>
Zapotitlán.	2	Nochixtlán	1
Tecomatlán.	1	San Francisco Yucucundo.	1

⁴¹ AGEO, Gobernación, Gobierno de los distritos, Nochixtlán, Leg.1, Exp.36.9 (de acuerdo con la nueva forma de registro)

⁴² AGEO, Gobierno, Bienes Nacionalizados, Informes, Leg 19, Exp 15.

Yodocono.	1	San Mateo Coyotepec.	1
San Juan Yuta.	1		

Fuente: AGEO, Gobierno, Bienes Nacionalizados, Informes, Leg 19, Exp 15.

Propietarios individuales.

Parte de la intención de la Ley Lerdo fue que la propiedad fomentara la creación de pequeños propietarios. Pocas fueron las personas que se adjudicaron tierras en el informe de 1856. La estrategia que se puede observar en primera instancia es porque eran tierras que los vecinos de las comunidades poseían bajo el concepto de repartimiento, es decir, parcelas que cultivaban y de la cual pagaban un censo al cabildo de las Repúblicas o Ayuntamientos. Excepcionalmente se adjudicaron algunos solares y estancias de ganado.

Una de las primeras adjudicaciones registradas en Asunción Nochixtlán, en 1856, fue de “Un Solar contiguo a las casas municipales de esta cabecera de Nochixtlán” en Venta convencional a Doña Josefa Mejía por el precio de 85 pesos y 5.10 pesos por rédito⁴³.

Hacia finales de 1856, Edgar Mendoza observó en el distrito de Coixtlahuaca la presencia de propietarios particulares que solicitaron la expedición de títulos de propiedad individual, esto con el fin de “legitimar y proteger el territorio comunal ante particulares y pueblos rivales” (Mendoza García, J. É, 2011. Págs. 334-335). Podríamos decir que aparecieron como propietarios “guardianes” que adjudicaron los terrenos que delimitan a la comunidad o si era posible, se expandieron sobre zonas de conflicto.

Un caso que ilustra esta situación se encuentra en la municipalidad de Chachoapan que quiso adjudicarle a Mariano Cruz, uno de sus vecinos, unos terrenos (dos para ser exactos), bajo el nombre de *Yusatado y Satayuco en el paraje de Yahui=cado*⁴⁴ que se encontraban en la jurisdicción de San Mateo Coyotepec⁴⁵. Gregorio Cruz, vecino del segundo pueblo supo que se había celebrado esa compra en favor de Chachoapan por un valor de 110 pesos.

⁴³ AGEO, Gobierno, Bienes Nacionalizados, Informes, Leg 19, Exp 15; AHNO, Nochixtlán, Libro 1456, imagen 817.

⁴⁴ AGEO, Adjudicaciones, Leg. 20, Exp. 10.

⁴⁵ Dichos terrenos se encontraban en los límites de Coyotepec con Chachoapan. Agradezco el comentario del Dr. Antonio Escobar Ohmstede al invitarme a reflexionar sobre otra posibilidad: terrenos entreverados, donde terrenos de una jurisdicción se encuentran dentro de otra.

En consideración de Gregorio Cruz, esto es deficiente y para prueba de ello él ofrece 165 pesos;

Es decir que en la renta que se ha convenido con Mariano Cruz y cuya aprobación se ha solicitado hay lesión enorme supuesto que mi oferta es mayor en una mitad más. cuando el artículo 11 citado ha ecijido? (sic) para llevar á efecto las rentas convencionales que celebren las corporaciones de sus bienes raizes el requisito de la aprovabacion del supremo Gobierno ha sido con el objeto de impedir a las preferencias perjudiciales á las mismas corporaciones pues de otro modo seria facil una bancarrota si en todos los casos hubiese lesion como el presente, y el supremo gobierno vitase el mal.

Por tanto

A V. E. suplico se sirva denegar su aprobación al contra la espresado y o mandar que la escritura se otorgue a mi favor por el precio que llevo ofrecido de ciento sesenta y cinco pesos

Posteriormente, don Francisco Vicente Cruz, alcalde de Coyotepec, denunció este hecho ante el gobierno del Estado (mismo que había aprobado a Don Mariano Cruz la venta por 110 pesos) y se opone a que se efectúe a favor de Chachoapan. Por tanto, pide que se anule la venta y que se especifique a qué municipalidad correspondería originalmente celebrarla. Es de notar que varios pueblos se hicieron de tierras por medio de este mecanismo: donde una de las partes desamortiza zonas que tienen en litigio con otras poblaciones. Ciertamente por el documento no se sabe que pudo haber ocurrido después, sin embargo, en el informe del subprefecto de 1856, don Gregorio Cruz adjudicó un terreno que tenía de repartimiento de 20 yuntas de sembradura en el paraje de “Ituninuma” de San Mateo Coyotepec.

Las autoridades estatales y distritales desconocían los alcances y los límites que poseía cada pueblo y esto permitió adjudicar y desamortizar según los intereses de la misma comunidad o de los individuos (Escobar Ohmstede, 2015, pág. 102). Las autoridades municipales hicieron hincapié en que la compraventa se haga a favor de estos, pues los municipios tendrían la contribución del rédito correspondiente para cubrir la deuda adquirida por la compra del bien y quizás esto se conjuntó con el interés de seguir manteniendo la tierra y límites de la comunidad (Escobar Ohmstede, Falcón Vega, & Sánchez Rodríguez, 2017, pág. 43).

En septiembre de 1856, Pedro Cruz, vecino de San Mateo Sindihui solicitó la adjudicación de un terreno de sembradura en la parte de la junta de los ríos que le fue otorgado por la municipalidad por los servicios prestados, “y como virtud de la ley de 25 de junio del

corriente año y su reglamento de 30 de julio como arrendatario es decir porque en virtud de [mis] servicios ocupo ese terreno [y m]ás en virtud del derecho que [me] concede el artº 1 de la ley [...]”⁴⁶ solicitaba al juzgado para que le otorgaran las escrituras por estos terrenos. El subprefecto solicitó que se le notificara a Sindihui si no existía problema en ello, al no tenerlo, se procedió a realizar la adjudicación.

Los arrendatarios fueron las primeras personas en ser consideradas para adjudicarse en propiedad los bienes de las corporaciones. Para el caso de la Mixteca, los arrendatarios usufructuaban la tierra para sembrar porque en su comunidad carecían de tierras de común repartimiento y en el caso de comerciantes y ganaderos para el pastoreo del ganado caprino, bovino y ovino en las llamadas *Haciendas Volantes*. Algunos aprovecharon la legislación para hacerse propietarios de terrenos en comunidades mixtecas, como lo fue el caso de don Desiderio Silva y de Doña Josefa Mejía.

En el caso de Don Desiderio Silva, hacia 1856, en los últimos meses de ese año, quien parece ser una persona importante de Nochixtlán y era arrendatario, se adjudicó unos terrenos y un rancho en las comunidades de Yodocono y Tamazola. En Yodocono adjudicó un terreno “de diez yuntas en el paraje Latatucú en términos de Yodocono” por la suma de 30 pesos, en el caso de la comunidad de Tamazola se adjudicó “Un terreno de ganado mayor comprendido en los parajes Yutaxi, la Flor y el Sabino” por la cantidad de 332 pesos⁴⁷. El espacio solicitado estaba comprendido de sitio y pastos, del cual los pobladores sacaban leña de ahí.

Por otra parte, resalta el caso del Rancho de “Yusanduco”, “Yuçanduco” o “Yuxanduco”, es de interés por el discurso manejado por parte de los interesados. Para 1856, el rancho se ubicaba dentro de los términos de San Miguel Tecamatlán en dirección con la población de Jaltepetongo y Jaltepec. A lado de él pasaba un rio nombrado como “de Yanhuitlán” (Ilustración 5) o “para Nochixtlán” (Ilustración 6) además de un “Camino hacia la Montaña” actualmente se ubica dentro de la comunidad de San Francisco Jaltepetongo.

⁴⁶ AHNO, Nochixtlán, Libro, 1456, foja 372/131, 1856.

⁴⁷ AGEO, Gobierno, Bienes Nacionalizados, Informes, Leg 19, Exp 15; AHNO, Nochixtlán, Libro 1456, imagen 886-896.

En el informe de 1856, el subprefecto de Nochixtlán registró la adjudicación de “Un Rancho de labor en el paraje Yuçanduco términos de Tecomatlán”, a doña Josefa Mejía, una persona importante de Nochixtlán. Dicho rancho “se adjudicó como arrendat[ari]a en la cantidad de” 416 pesos. Hacia 1862⁴⁸ se desarrolló un pleito entre Doña Josefa y José Jiménez quien en ese momento fue agente de San Francisco Jaltepetongo y denunció que el rancho no se encontraba adjudicado correctamente, por lo cual sabía que Doña Josefa se decía ser la dueña porque era arrendataria en el periodo en el que la Ley Lerdo fue expedida. Jiménez aseguraba que doña Josefa no tenía ni el Título ni había pagado la alcabala correspondiente, lo cual fue verificado por medio del Juez de Primera Instancia, por tanto, denunció el rancho para que se le adjudicara a él.

Esto fue el inicio del pleito, pues tiempo después se supo por el mismo don José Jiménez que Doña Josefa Mejía había acelerado los trámites, pues el 1 de mayo de 1863 adjudicó y presentó la escritura correspondiente del rancho. Dicha escritura, en consideración de José Jiménez, presentaba varias irregularidades, la primera era que de acuerdo con la Ley Lerdo, la propiedad del Rancho debió haber quedado a favor de él, porque él había hecho formalmente la denuncia, para ese tiempo Doña Josefa había perdido su derecho de arrendataria y no tenía antecedentes de que fuere la dueña, la segunda fue que la escritura no fue validada por Agente 1° de Tecomatlán quien hace la validación sino es el Agente 3°, quien no poseía la misma personalidad que el primero. Tercera, a quien se adjudicó no fue meramente a Doña Josefa sino a Mariano Mancera por representación, su hijo de Doña Josefa, quien decía José Jiménez que no era mayor de edad en ese tiempo y mentía al decir que tenía 20 años.

Manuel Contreras en representación de doña Josefa respondió a don José Jiménez que su argumentación se encontraba equivocada. La interpretación que hacía de las leyes vigentes y de las que no, resultaba confusa y llosa.

Finalmente, llegó la resolución de Pablo Moreno, Jefe Político de Nochixtlán; que doña Josefa Mejía había perdido los derechos de adjudicación y que la denuncia de José Jiménez era legal y en consecuencia se le adjudicaba el Rancho de Yusanduco. José Jiménez aceptó la resolución, Doña Josefa no y siguió el litigio. Finalmente, el Jefe Político determina que

⁴⁸ AGEO, Adjudicaciones, Leg. 20, Exp. 20.

el Rancho de Yusanduco se subastara y se vendiera al mejor postor. Así ocurrió y le fue adjudicado a José Jiménez que para 1867 aún no había pagado el capital del remate⁴⁹, pero al parecer después fue pasando por diversas manos.

En este caso, nos encontramos con un conflicto de intereses que por el escrito como por las tendencias observadas en la región: los bienes de las comunidades no estaban totalmente desamortizados hacia ese tiempo, que algunos conservaron sus derechos de arrendatarios para hacerse de bienes y que la denuncia pareció tener efecto. Sin embargo, el caso que hemos descrito nos mostró que los procesos de adjudicación y deslinde eran en ocasiones largos y costosos, que había intereses de conservar la propiedad o de expandirlo. Con base en el análisis de los planos presentados, se observó que el rancho de Yuxanduco se encontraba en una parte importante entre las dos comunidades. Habría que revisar, en adelante, la evolución territorial de ambas poblaciones para poder discernir si: en ambos casos pudieron los adjudicatarios fungir como “propietarios guardianes”, por ejemplo; los de Tecamatlán, teniendo como dueña del Rancho a Doña Josefa Mejía, o si José Jiménez, Agente de Jaltepetongo (para ese periodo), teniendo el Rancho para sí o para poder expandir los terrenos de la comunidad con la que colindaban, explicando así por qué Yuxanduco pertenece ahora a Jaltepetongo.

Mientras que, en 1867, el ayuntamiento de Nochixtlán poseía bienes, tal como lo exhibió Benito Silva al denunciar un solar contiguo a la iglesia parroquial: una “tejavana vieja” nombrada *Baballereja*⁵⁰. Anteriormente, había solicitado la adjudicación e incluso hizo la compra por 80 pesos que fue del avalúo original, sin embargo, el cabildo no había hecho correctamente la venta, por lo cual Silva no pudo adjudicarse este bien, sino en 1867, por remate, que pregonado en la comunidad. Se realizó un nuevo avalúo, resultando de 100 pesos. No hubo postores, así que Benito Silva le fue adjudicado este solar.

El mapa 2, muestra la mayoría de las comunidades que desamortizaron tierras en el año de 1856, así lo dio a conocer el subprefecto de Nochixtlán.

Como podrá observar, existe una interesante distribución de comunidades cuya participación no podríamos explicar a ciencia cierta (salvo, las que describimos más

⁴⁹ AHNO, Nochixtlán, Libro 1459, f. 358, 1867.

⁵⁰ AHNO, Nochixtlán, Libro 1460, foja 383.

adelante). La mayoría de las adjudicaciones fueron de tierras que eran de repartimiento. Posiblemente, algunas comunidades aprovechando la ambigüedad de la Ley Lerdo adjudicaron tierras que no estaban contempladas como los ejidos que estaban exentos para ese periodo, protegiendo los límites territoriales de las comunidades.

El Remate y la estrategia colectiva.

Por lo encontrado en archivos el AHNO y AGEO, salta a nuestra vista una particularidad, y es que algunos miembros de los pueblos de Nochixtlán optaron de manera colectiva por hacer de los remates una oportunidad para la compra de tierras y asegurarse como propietarios. Quizás no sea una sorpresa el considerar que algunas comunidades como en otras del país o del estado, recurrieron a los remates para hacerse de tierras mediante la adjudicación individual o colectiva. A pesar de que la circular de octubre de 1856 eliminaba a los indígenas el plazo de tres meses y los mecanismos de denuncia y subasta para realizar las adjudicaciones (Gómez Galvarriato & Kourí, 2010, pág. 113), contrasta con lo que observamos en los siguientes casos.

Hacia septiembre de 1856, en el partido de Nochixtlán, pobladores de la comunidad de Chindúa solicitaron a la subprefectura de Yanhuitlán la adjudicación por remate de la Hacienda de Dolores, dicha hacienda fue de gran ayuda para la orden en la época colonial⁵¹. Sus colindancias eran por el norte con Santiago Tillo, por el oriente con Etlatongo y Tinú, por el poniente con Chindúa y Andúa (también por el sur)⁵².

En octubre se hizo la venta por subasta, los interesados fueron los de Chindúa y un vecino de Teposcolula, quedando a favor de los primeros en la suma de 17 mil pesos, el reverendo de la orden en Yanhuitlán les comunicó que la hacienda también había contraído también una deuda de alrededor de 200 pesos.

⁵¹ Los dominicos en Yanhuitlán en el periodo colonial se habían apoderado de tierras ante los otros pueblos como Sayultepec, Andúa y Tlacozahuala, estos por su parte contrarrestaron ocupando las tierras usurpadas y poniendo linderos además de solicitar un amparo (González Leyva, 2009, pág. 180).

⁵² AHNO, Nochixtlán, Libro 1456, f. 144/421 (imagen 842), actualmente no ha sido posible ubicar con precisión.

En ese mismo acto acudieron los alcaldes de la comunidad de San Andrés Andúa, donde pidieron la adjudicación en remate de una zona contigua nombrada El Espinal⁵³, que era otro de los bienes perteneciente a los dominicos de Yanhuitlán, además de un molino que se ubicaba por Andúa, se especificó que los pobladores no lo tenían arrendado en aquel momento en el que fue expedida la ley⁵⁴.

Los socios que solicitaron la adjudicación de la hacienda, no la lograron pagar. Acumularon deudas y multas que no lograron saldar, siendo las condiciones naturales las que no propiciaron una cosecha abundante. Varios agentes municipales daban fe de la situación tan pobre en que se encontraba la hacienda, ante la sequía que también había afectado al distrito⁵⁵. En 1859, el gobierno les recordó y advirtió que, en caso de no pagar el adeudo en un término de 3 días, se comenzaría a embargar y vender los bienes de la hacienda para así cubrir el adeudo. Una razón que alegaron los socios ante el escrito del gobierno fue el desconocimiento de una ley publicada el 24 de noviembre de 1858, no fue sino hasta que supieron de su deuda, sin embargo, el secretario de gobierno les respondió que “Así que cuando los de Chindúa, como aseguran no hayan leído el periódico oficial concurren a las plazas de Yanhuitlán y Nochixtlán, lugares muy inmediatos a su pueblo y ahí son sabedores de las disposiciones que publican como llevo dicho [...] He dicho que no les excusa la ignorancia de la ley”, finalmente fueron embargados en inicios de 1859 (González Leyva, 2009, pág. 215).

San Mateo Sindihui nos mostró que fue uno de los pueblos que se mostraron partidarios de la desamortización de la propiedad comunal, en tanto, se aseguraba la propiedad de la comunidad bajo la adjudicación por parte de varios ciudadanos agrupados⁵⁶ de grandes

⁵³ Los linderos de este eran “por el oriente en tierras de San Juan Tincuú. Por el poniente, con la misma hacienda y San Andrés Andúa; por el Norte con los de Santiago Tillo y por el Sur, con los mismos de la mencionada finca; camino de Yodocono de por medio [...]”, AHNO, Nochixtlán, Libro 1456, f. 144/421 (imagen 842).

⁵⁴ AHNO, Nochixtlán, Libro 1456, imagen 820-832.

⁵⁵ AGEO, Gobierno, Adjudicaciones, Leg. 20, Exp. 19.

⁵⁶ Es importante mencionar que no he decidido considerar estas asociaciones como sociedades, ya que en los documentos que analicé nunca apareció un registro donde se constituyeran como tal, salvo uno donde se asumen como Sociedad. De acuerdo con Margarita Menegus (2009) las sociedades agrícolas mercantiles eran “sociedades compuestas por dos o más socios que aporta[ba]n bienes, capital o trabajo a la misma” (pág. 145). Una vez constituidas, realizaban un reglamento bajo el cual se organizaban. Aceptaban a miembros de la comunidad que estuvieran dispuestos a contribuir en el pago de gastos o el pago de deudas contraídas.

cantidades de tierra como “Un terreno de 25 yuntas de semb(radur)a y el resto montuoso y nombrado El Carrizal” y “Un terreno de Pastar cito en el Yano de agua”⁵⁷.

El 22 de noviembre de 1856 con el objeto de rematarse algunos terrenos que tenía la comunidad de Sindihui se hizo el pregón bajo la siguiente forma: “Quien quisiese hacer postura pública” de algunos terrenos que se ubicaban en esa comunidad que eran El Carrizal y Yano de Agua.

Se presentaron al remate realizado el 25 de noviembre de ese año: Juan Guzmán, Mariano Hernández y Antonio Hernández de la misma comunidad. El abono de pago recaía en varios personajes importantes de la Nochixtlán de mediados del siglo XIX; Secundino Avendaño (por Juan Guzmán), Fernando Reyes (por Mariano Hernández) y Juan Hernán (por Antonio Hernández). De la subasta, por 200 pesos se adjudicó el paraje de El Carrizal a Juan Guzmán y 20 vecinos; por 216 pesos y 4 reales se adjudicó el paraje Yano de Agua a Mariano Hernández y 22 vecinos; finalmente por 8 pesos, Antonio Hernández le fue adjudicado los dos terrenos del río. Como se mencionó, don Pedro Cruz tenía unos terrenos que le fueron adjudicados y que eran cercanos al río, al parecer, Antonio Hernández trato en el proceso del remate hacerse de ellos, más el subprefecto no lo permitió.

Hacia los primeros días del 1857, se registró la adjudicación de tierras en San Mateo Coyotepec como parte del proceso de desamortización. Tres vecinos nombrados Ylario Miguel, Florentino Ramírez y Pablo Juan se presentaron ante la justicia de la comunidad para solicitar la adjudicación de terrenos que se ubicaban en los parajes de *Yusalle*. Eran terrenos que se ubicaban en zona montuosa y que confesaron ya haberlo desmontando por partes, pues lo ocupaban para la siembra por el estado tan pobre en que estaban. Consideraron que, de ser aceptada su petición, estarían dispuestos a aceptar a más vecinos “[...] pobres que tengan deseos de trabajar”. El común de la comunidad no tuvo objeción alguna y la venta fue aprobada. El terreno tenía un valor de 225 pesos, sin embargo, los solicitantes no tenían el dinero que se pedía, por lo cual estuvieron regateando ambas partes hasta llegar a la venta por 200 pesos⁵⁸.

⁵⁷ AGEO, Gobierno, Bienes Nacionalizados, Informes, Leg 19, Exp 15.

⁵⁸ AHNO, Nochixtlán, Libro 1456, imagen 926-927.

En 1865, una Sociedad de vecinos de Jaltepec (Anastasio Santiago y Socios), dieron noticia de unos terrenos que a la luz de la Ley Lerdo y posteriores circulares adquirieron al Municipio de Jaltepec en 1857⁵⁹. Dicho terreno comprendía de una parte de sembradura y una parte montuosa. El precio fue de 800 pesos, pero hasta ese momento no se había cubierto el pago total. La asociación declara que parte del terreno se usó para la siembra y solo si se requería se desmontaba parte necesaria de él. “Los sucesos de la cañada” propiciaron a que solicitaran en 1865 que no exhibieran sus títulos, para evitar que se los hurtaran.

Cofradías.

La desamortización de las comunidades fue la llevada a cabo en sus cofradías religiosas, muchas de ellas se beneficiaron por el traspaso de los recursos de la Caja de comunidad a fines del periodo colonial como una estrategia de salvaguarda de los recursos financieros y materiales para la celebración de fiestas religiosas y para solventar gastos administrativos (Mendoza García E., 2016, pág. 156). Para nuestro caso, el estudio de las cofradías nochixtecas no es tan amplio, pero por lo que hemos encontrado, sabemos que las cofradías siguieron funcionando y manteniendo importancia en las comunidades.

Para este caso, tenemos algunos ejemplos de cómo las propiedades de las cofradías pasaron a manos privadas: la Hacienda de Dolores formó parte de los bienes de los religiosos dominicos y fue rematado al pueblo de Chindúa en 1856. Para 1857, un vecino de Yanhuitlán, Rafael Palma, solicitó la adjudicación de una casa que arrendaba a la Cofradía de Ánimas⁶⁰ y en Tidaá, Hilario Rodríguez obtuvo por remate un molino de trigo que pertenecía a la Cofradía de San Pedro, de la misma población, aun con la negativa del cura de Tilantongo⁶¹, sin embargo, esta venta quedó nulificada en 1859.

Oposiciones.

Casos donde los habitantes se opusieron a la adjudicación de terrenos de su población es relativamente poca. Sin embargo, pocas son también las ocasiones en las que se opusieron a la adjudicación por parte de personas externas. Algunas poblaciones sufrieron la

⁵⁹ AGEO, Gobierno, Adjudicaciones, Leg. 20, Exp. 13.

⁶⁰ AHNO, Nochixtlán, Libro 1456, f. 25/469, 1857.

⁶¹ AHNO, Nochixtlán, Libro 1456, f. 42/486, 1857.

adjudicación de algunas tierras que estaban arrendadas a personas de Asunción Nochixtlán. En algunos casos, las negociaciones entre estas poblaciones con estos personajes, nos indicaría la existencia de un pacto entre el adjudicatario y los hijos del pueblo, en tanto podían seguir haciendo uso del terreno adjudicado, una simulación. Además, quizás por relaciones sociales dónde la población se “lleva muy bien” con tal personaje les haya servido, para que así al adjudicarse un gran pedazo de tierra regularmente en zonas límites, contuviera los deseos de otras poblaciones de extenderse. Hacia 1863, doña Josefa Mejía perdió los derechos para el remate de un rancho de “Yuxandua” en Tecomatlán, de acuerdo con el agente municipal⁶². En 1887, varios pobladores de la comunidad de San Mateo Yucucuy se opusieron a la adjudicación de unas tierras por parte de Vicente Viascan que quiso adjudicarlas a favor de la población vecina de Santiago Tillo⁶³.

El reparto.

Por conflictos por límites, encontramos algunos documentos, que por la estrategia desamortizadora, se reactivaron y que para ese periodo ya no tenía mucha importancia para las comunidades, en tanto, que sus territorios no fueron tocados y no había conflictos, sin embargo, con el proceso de transferencia de la tierra a manos privadas y como lo menciona Edgar Mendoza (2017), la protección por los ejidos, los montes y parte de la comunidad contribuyeron a una vigilancia y cuidado de los límites territoriales. Además, funcionó también como una estrategia para hacerse más de terrenos. Margarita Menegus (2009) en sus estudios sobre la propiedad comunal y propiedad privada por parte de caciques en la Mixteca Baja, nos da entender que el conflicto se desarrolla entre terrazgueros y caciques locales más que con poblaciones. Sin embargo, para el caso de la mixteca alta en particular los pueblos mixtecos y chocholtecos, el interés común por proteger, asegurar o extender los límites territoriales, los llevó a estrategias de carácter legal como fueron la denuncia, la adjudicación y la apropiación del espacio por medio de la concesión que el poder ejecutivo les otorgó sobre este.

Romana Falcón en sus estudios sobre los pueblos del Estado de México consideró que los pueblos como tal hicieron uso de diversas estrategias para defender su territorio y para

⁶² AGEO, Gobierno, Adjudicaciones, Leg. 20, Exp. 21.

⁶³ AGEO, Gobierno, Adjudicaciones, Leg. 20, Exp. 23.

prevenir la desintegración de la propiedad comunal en propiedad privada, por medio de los alegatos, los aplazamientos e inclusive la violencia: aletargando el proceso con el fin no de llevar a cabo la desamortización (Falcón, 2017).

El 20 de octubre de 1859, se emitió un reglamento estatal en Oaxaca para que “los pueblos que aún no hubieren desamortizado las tierras -que constituían la inmensa mayoría-, se debía formar un padrón de habitantes con sus principales características con el fin de que tales bienes se repartieran bajo propiedad privada (...)” (Almazán Reyes, 2020, pág. 101-102). Los bienes se repartirían en primera instancia a los jefes de familia, los sobrantes a los solteros.

En 1861, el conflicto por límites entre la comunidad de Chachoapan y Coyotepec seguía latente, sobre todo por un espacio límite de ambas comunidades: el paraje de Yucuñadahui⁶⁴. A raíz de las diversas denuncias entre ambas poblaciones, el gobierno del estado, poniendo en práctica el reglamento de 1859, dispuso que las tierras que se encontraban en esos límites fueran repartidas en lotes a la población de Coyotepec, para así evitar más problemas. De esta forma, habría dueños con una propiedad adjudicada y delimitada donde no tendría cabida los conflictos entre pueblos⁶⁵.

Lo singular de este acontecimiento, es el cuadro que acompaña dicho proceso de reparto. En él, lo que podemos observar son los parámetros para llevar a cabo la repartición de las tierras. La participación tanto de varones como de mujeres, como actores sociales reconocidos para acceder a la propiedad privada manifiesta las características de aquella población, en la cantidad, en las parejas formadas, en los hijos que poseen, (si son varones, señoritas o menores de edad y si alguno de ellos ha fallecido), las edades que tenían en aquel periodo, la extensión de esos terrenos, la colindancia.

Esta repartición estuvo ponderadamente relacionada al género como era históricamente, ya que los padres e hijos mayores de 16 años accedieron a los lotes. Francie Chassen-Lopez exploró el fenómeno de las mujeres propietarias. En Coyotepec encontramos casos de mujeres que son candidatas a la repartición de tierras; algunas mujeres solteras y viudas, las

⁶⁴ El nombre resulta porque ahí se encuentra una zona arqueológica pero que con el paso del tiempo inferimos que dicho nombre permaneció, también se le nombró *Corral de piedras*

⁶⁵ AGEO, Gobierno, Conflicto por tierras, Leg. 70, Exp. 1.

mujeres que tenían pareja regularmente no eran acreedoras. Comúnmente los terrenos repartidos tenían una extensión considerable de tierra para una familia, es decir, el terreno del padre, de los hijos, o de las hijas (en caso lo hubiera), determinaba las colindancias con las de otras familias.

La zona del Yucunúdahui fue explorada por Alfonso Caso en 1933 y en 1934 por Eulalia Guzmán (Caso, 2003, págs. 58-76). Poco sabemos sobre los conflictos desarrollados del siglo XVII al siglo XIX en esta zona. Algunos documentos transcritos, nos dan cuenta de que parte del siglo XX esta zona estuvo muy disputada. Actualmente la zona arqueológica de Yucunúdahui pertenece a Santa María Chachoapan y lo que se ha denominado *tumba I* (qué es una extensión de esta zona) pertenece a la agencia de San Mateo Coyotepec. Aquellas tierras que fueron repartidas en el siglo XIX poco en ellas se han sembrado y ha dejado que florezca la selva seca que ahora le caracteriza.

Un caso, poco documentado, pero del cual encontramos referencias es en la comunidad de Tecomatlán, donde se hizo la división y reparto de tierras al parecer en el centro en 1862⁶⁶, y que para 1888 se solicitaba se expidieran los títulos de propiedad de dichas tierras.

De 1856 a 1890, pasaron varios años, donde lo que nos exhiben los archivos es un “desinterés” de la mayoría de las comunidades por la Ley Lerdo y sus circulares ya que son pocas las ocasiones en las que se registran solicitudes de deslindes para adjudicación, en cambio, las ventas de tierras y solares fueron constantes en este periodo, inferimos, que la venta del usufructo de la propiedad que poseían algunas personas heredadas por sus ancestros, realizadas en la primera mitad del siglo XIX y las leyes liberales sobre la individualidad, titularidad y privatización de estas, lograron converger esta forma de titular la propiedad de la tierra. Considero que existió una transición de la propiedad comunal informal a la propiedad medida, ordenada y ubicada del ideal liberal, como el caso de Sindihui, donde los terrenos otorgados por “servicio” así como terrenos heredados, son registrados ante el juez de primera instancia como propiedad privada.

Se hace evidente que a pesar de que muchas poblaciones ignoraron el llamado a desamortizar sus tierras, en algunos seguían existiendo carencias, tal como se muestra en

⁶⁶ AHNO, Nochixtlán, Libro, 1464, foja 251/66, 1888.

1888, donde la comunidad de Santiago Mitlatongo denunciaba que carecían de tierras para llevar a cabo la adjudicación, sólo poseían 3 pedazos de tierra cuyo nombre de los parajes era *Zata Corral*, *Nduyaque* y *Ticodo*⁶⁷. Estas tierras eran anualmente explotadas para solventar los gastos de la población, misma que había comenzado a pedir la adjudicación de estos, sin embargo, la autoridad municipal solicitó al gobierno que determinará las acciones a seguir y si era posible “modificar las cosas para la adjudicación”.

Hacia la última década del siglo XIX, el gobierno del estado siguió empeñándose en llevar a cabo la repartición de la propiedad comunal de las comunidades que aún no lo habían realizado. Bajo el gobierno de Gregorio Chávez, en 1890, ocurre en Oaxaca lo que historiográficamente se le ha llamado una segunda etapa de la desamortización (asunto que no tratamos en esta investigación), una etapa más fuerte pues en ella, la mayoría de los bienes denominados “comunales”, se tenían que adjudicar, sino se hiciere, se vendería al mejor postor. En San Francisco Jaltepetongo, el presidente de la municipalidad solicitó una prórroga de tiempo para lograr esta actividad porque los títulos de la comunidad se habían “extraviado”, por ello, para llevar una correcta repartición de los terrenos comunales, se debía reconocer los verdaderos límites de la comunidad para evitar problemas⁶⁸, este argumento era muy socorrido por las comunidades para retener el proceso de desamortización de tierras.

La expedición de la circular de junio de 1890 mostró que varias adjudicaciones fueron simuladas, y también, que muchos pueblos no habían realizado el reparto y adjudicación de los terrenos de sus comunidades. En el distrito de Nochixtlán, por la documentación presentada, pocas fueron las poblaciones que terminaron de adjudicar sus tierras para aquella época. Como bien lo prueba en el cuadro siguiente, en los meses de agosto y septiembre varias comunidades solicitaron el reparto de las tierras de la comunidad.

Cuadro 5 Pueblos del distrito de Nochixtlán que solicitaron el reparto de los terrenos comunales conforme al reglamento expedido por el gobernador del estado Gregorio Chávez en 1890.

Número De	Pueblos que solicitaron reparto de terrenos comunales.	Fechas. Año de 1890.
-----------	--	----------------------

⁶⁷ AGEO, Gobierno, Adjudicaciones, Leg. 20, Exp. 14.

⁶⁸ AGEO, Adjudicaciones, leg 20, Exp. 15.

Noticia		
1.	Chachoapan Y Santa Inés Del Río	4 y 9 de agosto.
2.	Yodocono, Yucuita, Tlaxila	29 y 30 de agosto.
3.	Chicahua, Huitepec, Almoloyas, Coyotepec, Yanhuitlán, San Miguel Adequez, Etlatongo, Yuta, Tamazola, Cántaros, Camotlán, Zahuatlán Y Tocopitac.	1 al 6 de septiembre.
4.	San Pedro Jaltepetongo, Yucucuy, Teozacualco, Montelobos, Huautla, Apasco, Yucucundo, Nuxiño, Nuxaá, Huaucilla, Sinastla, Sotula, Yxtlahuaca, Yolotepec, Tecomatlán, Tindu ¿?, Tidaá. Jaltepec, San Franco Ixtaltepec, Santiago Ixtaltepec, Tillo, Santa Cruz Mitlatongo, Nuxiño, Huajolotipac, Diuxi, Sachío, Tlalistlahuaca, Apoala y Nochixtlán.	8 al 13 de septiembre.
5.	Quilitongo, Piedras, Tinú.	14 y 15 de septiembre.
6.	San Francisco Jaltepetongo Y Añuma.	30 de septiembre. 6 de octubre.
7.	Chindúa, Camotlán.	20 y 21 de octubre.

Fuente: AGEO, Adjudicaciones, Leg 20, Exp. 15.

Como parte de las acciones del estado, la publicación de decretos y reglamentos generó que varias comunidades estuvieran siendo presionadas⁶⁹ por parte de los funcionarios para llevar a cabo la adjudicación de sus tierras. Hasta este punto, desconocemos qué pudo ocurrir en los años posteriores, ya que no forma parte de nuestra investigación, sin embargo, considero que algunas comunidades siguieron ignorando estos llamados, algunos respondieron al momento demostrando interés por el proceso para luego paralizarlo y otros posiblemente lograron hacer la transición de la propiedad corporativa a la privada.

Reflexiones de este capítulo

Asunción Nochixtlán es una población que desde el periodo prehispánico se dedicó al comercio. El espacio en el que se encontraba no era el más favorable, debido a la poca cantidad de recursos naturales que podían disponer. Así lo demostraron las fuentes de

⁶⁹ Marco Antonio Almazán Reyes, para el caso de Teotitlán del Camino puntualiza que en zonas donde hay existencia de Nichos Ecológicos además de corrientes hidráulicas serán de las más presionadas por parte de diversos organismos como el estado y la subprefectura.

finales del siglo XVI donde mencionaban la escasez de ríos y manantiales. El cultivo de la tierra era de temporal, mientras que algunos podían disfrutar de las aguas de los riachuelos que cruzaban por los campos de la comunidad. En un espacio como este se cultivó la grana, posiblemente a su decaída en el siglo XIX se dio paso al cultivo de granos como el trigo y maíz. Con el paso del tiempo, esta comunidad fue adquiriendo el poder necesario para distinguirse de las demás Republicas de Indios de la zona en el periodo colonial. En la transición del Antiguo Régimen al periodo de la República, Asunción Nochixtlán obtuvo una importante categoría política al ser nombrada Subprefectura con la cual tenía a diversas poblaciones a su cargo en la administración e impartición de justicia, así como de la recolección de la capitación para la construcción del estado liberal.

En la subprefectura y después distrito de Nochixtlán, había una diversidad de tierras, regadas por ríos o temporal, zonas boscosas y zonas secas, espacios aptos para la extracción de leña, piedra o palma. Reconocer esta diversidad de ecosistemas nos permite inferir los usos a los cuales la tierra fueron destinados: sea de siembra o de pastoreo. El panorama de las tierras en Nochixtlán hacia finales de la primera mitad del siglo XIX nos permite comprender que existían poblaciones que poseían extensiones de tierra considerables mismas que eran repartidas a sus pobladores para su cultivo.

En la Mixteca Alta, los conflictos por linderos era una constante y la redefinición de límites era una actividad que se hacía desde el periodo colonial. La historiografía nos muestra que una de las preocupaciones de las comunidades fue la de mantener la propiedad comunal fuera de intereses individualistas, asegurando así los lazos comunitarios no solo sustentados en la tierra sino en la organización misma.

La entrada de las legislaciones tanto federales como estatales sobre la tierra en el distrito de Nochixtlán, fueron respondidas de diversas maneras. A través de estos casos presentados, podemos observar la presencia de estrategias para enfrentar el proceso desamortizador. Considero que los remates permitieron a los pueblos conservar sus tierras en un primer momento. Pocos fueron los casos, de acuerdo con las fuentes, donde los ciudadanos solicitaron adjudicación por servicios. Sin embargo, se hace confuso el reconocer los procedimientos que se llevaron a cabo a partir de 1858 a 1890 para la repartición y

adjudicación de la tierra, ya que lo que se observa es una “paralización” de actividades entre los pueblos para este caso, no así a otros aspectos como la vida política

Estos casos caen en cuenta de que es una visión muy general de los acontecimientos, que partió de una documentación que solo registraba los casos excepcionales de ciudadanos que legalizaron y se constituyeron en pequeños propietarios. Encontramos, además, la presencia de una elite local nochixteca compuesta por comerciantes y políticos que mantuvieron el poder. Los documentos brindaron una imagen de jefes políticos que se mantuvieron al tanto de las disposiciones locales, en tanto esto se reflejó en los actos de adjudicación de tierras. Quizás una de las razones por las cuales no hubo mucha actividad se deba a la ubicación del distrito, una zona agrícola tradicional que contrastaba con las tierras ricas de producción comercial con fines de exportación que se vería a partir de 1890, pero eso es otra historia que no se desliga de lo que hemos expuesto aquí.

CONCLUSIONES.

Los tres capítulos que hemos expuesto nos han permitido comprender el panorama de la desamortización en México, desde tres puntos: la historiografía, la concepción de la propiedad que se desamortizaría desde el periodo borbónico hasta 1890, aterrizándolo en un distrito del histórico espacio de Oaxaca.

El estado mexicano se propuso privatizar las tierras corporativas y baldías para que los habitantes del país, convertidos en nuevos dueños pudieran hacer uso de ellas y lograran una mayor producción agrícola, además de generar ingresos al estado de manera rápida. La desamortización fue un momento crucial en las poblaciones en México a mediados del siglo XIX, cuyo impacto se extendió, en tanto se concretó tarde o temprano, la división, la repartición de la propiedad y la creación de los pequeños propietarios o las simulaciones de ella.

Diversos estados de la república realizaron con anterioridad proyectos desamortizadores, incluidos Oaxaca, quien después de 1824 hizo sus propios esfuerzos, siendo el deficiente aparato del estado, el desconocimiento, la desconfianza y el rechazo de los pueblos, los factores por los cuales no se llevarán a cabo.

El distrito de Nochixtlán fue partícipe del proceso de desamortización, con la expedición de la Ley Lerdo, las poblaciones de Nochixtlán respondieron de pocas formas, algunos adjudicaron terrenos que la comunidad les había otorgado por servicio comunal, otros sobre las tierras de común repartimiento (posiblemente, herencia de sus ancestros) o por denuncia, algunos por ser arrendatarios.

Una estrategia que llamó mi atención fue la que aprovechó la ambigüedad de la legislación liberal, con una característica que pocos estudios han mencionado, la adjudicación por remate, es decir, a la par que en otras zonas se adjudicaron tierras, en Nochixtlán se hizo explícita la congregación de ciudadanos (mediante asociaciones o sociedades agrícolas, integradas por ciudadanos mixtecos) para que por medio del remate en los primeros años de la Ley Lerdo se pueda retener la propiedad, sobre esta última estrategia, me parece

importante señalar que algunos estudios no describen esta acción, no dimensiono aún el porqué.

Así mismo, no podemos olvidar que también existieron casos de propietarios individuales que solo se reservaron a desamortizar la propiedad que poseían, es decir, titularse como dueños de la parcela que conservaban como tierra “de repartimiento” u otorgada por “servicio”, además de casos donde, existieron simulaciones de desamortización de tierras, sobre todo en zonas límites, donde los propietarios actuaron como “guardianes” de la propiedad de la comunidad.

Nochixtlán a finales del siglo XIX, por lo que hemos constatado, es un territorio que no tuvo el desarrollo que pudieron tener varios distritos como los de la región de la Costa, los de la Cañada, los del Papaloapan, los del Istmo de Tehuantepec o los Valles centrales. El desarrollo de Nochixtlán fue tardío y orientado a una agricultura tradicional como lo han expuesto Edgar Mendoza y Margarita Menegus para el caso de la Mixteca y los distritos aledaños a Nochixtlán.

Es un territorio donde existen diversos tipos de tierra y ecosistemas, su cuya producción muy poco pudo variar, sobresaliendo más en su aspecto agrícola cerealero con el cultivo del maíz, el frijol, la cebada y el trigo principalmente, además de la crianza del ganado vacuno, ovino y caprino que derivó en diversos productos que forman parte de la gastronomía no sólo de Nochixtlán sino de la mixteca en general.

Nochixtlán se consolidó como el centro político del distrito cuando fue nombrada subdelegación, así zonas como Teposcolula y Yanhuitlán fueron perdiendo gradualmente su poder. La primera mitad del siglo XIX estuvo marcada por muy pocas situaciones contingentes, la denominación de subdelegación, la continuidad en la recolección de la capitación, la convivencia entre ayuntamientos y repúblicas que habían pactado con el estado en el reconocimiento de sus derechos.

La economía de Asunción Nochixtlán hasta mediados del siglo XIX se basó en el comercio por parte de una élite consolidada de políticos y arrieros que manejaron el poder de la ahora ciudad. La grana cochinilla representó, por medio del sistema de repartimiento, un elemento clave para la sobrevivencia del modelo corporativo de los pueblos y la bonanza de

familias acomodadas, su decadencia a fines de la primera mitad de ese siglo posiblemente contribuyó a que las tierras fueran orientadas a cultivos tradicionales como el maíz y el frijol, independiente del trigo que se cosechaba y que posiblemente se molía en los molinos construidos en el distrito.

Considero que algunas zonas de Nochixtlán, por su producción, si fueron atractivos para la elite local que era comerciante, terrenos como los de Etlatongo son frecuentemente mencionados, sin embargo, en otras zonas no hubo un interés externo por las tierras, sino más bien internas, entre pobladores y corporaciones enteras. Apelo en la idea de que el conflicto por límites fue constante, algunos durante años posteriores a la publicación de la Ley Lerdo, otras durante el periodo porfiriano. Podemos concluir que las adjudicaciones respondieron a resguardar la tierra que en constituirse en verdaderos propietarios como preveía la intención liberal.

También, he visualizado la presencia de ranchos en manos de la elite local, molinos pertenecientes a cofradías y la del Rosario perteneciente a un vecino español, sin embargo, la presencia de las haciendas es algo que no se tenía contemplado encontrar en este espacio, ya que no se sabía mucho de ellas. La Hacienda de Dolores, que fue propiedad de los religiosos dominicos de Yanhuitlán y que, en la segunda mitad del siglo XIX, fue rematada, embargada y cuyo rastro se perdió en el tiempo. Por otra parte, porque bien podría llegar a cuestionarse la presencia de otra hacienda, de la cual si se conoce por sus ruinas, que es la del Rosario por la zona de Etlatongo, no tenemos certeza para el periodo de 1856 a 1890 de su presencia, solo el molino de trigo, sin embargo, para la última década del siglo XIX y parte del XX su presencia se hizo más fuerte y quizás sea esta hacienda la muestra de un auge en materia agrícola de la zona, aunque también sería interesante ver si se constituyó a partir de terrenos desamortizados.

La presente tesis, construida a partir de fuentes bibliográficas y documentales, pretendió aportar datos de carácter local sobre el siglo XIX en Nochixtlán, espacio pocamente explorado para ese periodo. Posee pocos aportes que puedan cambiar o modificar la tendencia historiográfica que actualmente se ha tenido. Considero que esta tesis se inserta dentro de los estudios de caso, pero también, logra diferenciarse al incluir nuevas características que tratan de superar esos estudios, tal es la intención en esta tesis al

comparar de manera muy general el proceso de desamortización llevado a cabo en el distrito de Nochixtlán, espacio conformado por muchas municipalidades y agencias que lograron enfrentar el proceso de desamortización de manera diversa, algunos de manera individual adjudicando sus tierras, otros de manera colectiva resguardando la propiedad comunal.

He tratado de cubrir la parte general sobre la legislación estatal y su implicación en el caso local del distrito de Nochixtlán en la primera etapa desamortizadora comprendida de 1856 a 1890, con la explicación de carácter general de algunos casos ocurridos y mayormente sustentados en documentación de archivo, que son las fuentes que nos permiten comprender estos procesos.

La investigación que hemos realizado nos presentó varias dificultades en tanto no tenemos una visión total de las adjudicaciones que se llevaron a cabo en este periodo, tratar de hacer una historia integral del proceso de desamortización en Nochixtlán en los años que lleva este estudio, se encontró con limitantes. El AGEO y el AHNO me ayudaron bastante para comprender y poder discernir algunas cuestiones, que, por lo que encontramos en el primero es una participación de los pueblos por solicitar adjudicaciones para sus ciudadanos, mientras que en el segundo he visto que esos ciudadanos solicitaron se les expidiera un título legal de esas tierras, no es novedad de que esto vaya muy relacionado.

Complementando la idea anterior, las faltas que reconozco en esta tesis son variadas, por ejemplo, nos faltó abordar la legislación completamente estatal y relacionarlo a un mucho mejor con los casos ocurridos. También, relacionar los procesos de repartición de la tierra con los casos de violencia ocurridos en los pueblos, esto no pudo ser concretado porque no se pudo hacer la consulta del Archivo Histórico Judicial del Estado de Oaxaca, que pudo aportarnos más datos.

Reconocer los espacios sobre los cuales se llevaron a cabo esos procesos desamortizadores, también fue una limitantes, pues así entenderíamos si las tierras adjudicadas pertenecieron a una zona ricamente importante para la producción agrícola, si esas tierras se encontraban en alguna parte limítrofe entre comunidades, si la extensión de las tierras que se adjudicaron fueron de grandes extensiones de tierra, si los molinos, ranchos y la hacienda que se

mencionan se encuentran aún y comprender su importancia no solo de manera espacial, sino social y cultural.

La tesis aporta en su mayoría a la cuestión local, es decir, cual, si fuera un rompecabezas, se suma a la serie de estudios que se han realizado sobre el distrito de Nochixtlán, siendo posiblemente su mayor contribución. De manera estatal, yo considero que este estudio se inserta dentro de los realizados recientemente en el espacio de Oaxaca. Finalmente, esta tesis no creo que tenga un aporte fuerte en la cuestión nacional, sin embargo, trató de contribuir al debate mediante el caso de los remates en los primeros años de la Ley Lerdo, caso, que repito, no ha sido frecuentemente mencionado.

Diferenciando las faltas de nuestras proyecciones a futuro sobre esta investigación, considero pertinente que el tema abre las puertas a otros aspectos como: el estudio a fondo de la grana cochinilla en lo que fue la Alcaldía Mayor de Nochixtlán y la posterior Subprefectura, además del estudio de la propiedad de la tierra en las comunidades del distrito de Asunción Nochixtlán y comprender la transición de pueblos de indios a repúblicas y ayuntamientos y los procesos de segregación y separación en el siglo XX que llevaron a la constitución de nuevos pueblos y rancherías sobre espacios que pertenecían a antiguas comunidades de origen prehispánico; el estudio de la organización comunal en el siglo XIX para insertarse en la construcción del estado nacional mediante la negociación con el poder local; reconocer los conflictos y la violencia ejercida en el siglo XIX entre comunidades o entre miembros de una comunidad por el acceso a los recursos naturales y su posible competencia; estudiar el papel de las mujeres y su acceso a la propiedad privada, indagar el papel y el discurso de sacerdotes de la zona durante este siglo y finalmente hacer un estudio más a fondo que permita comprender el espacio y las formas de territorialización presentes en el distrito para ese periodo y matizar de mejor manera, los aprovechamientos y razones que llevaron a los hombres mixtecos del siglo XIX a desamortizar esas tierras.

Sin duda que estos problemas se pueden resolver en un futuro realizando visitas de campo que nos brinden un panorama del espacio y el territorio, también, consultando los receptáculos municipales de las comunidades que formaron parte del histórico distrito de Asunción Nochixtlán en el siglo XIX, además de otras instituciones como el Archivo Histórico Judicial de Oaxaca.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

Acervos.

AGEO. Archivo General del Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México.

AHNO. Archivo Histórico de Notarías del Estado de Oaxaca. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México.

MOB. Mapoteca Manuel Orozco y Berra, Ciudad de México, México.

Bibliografía.

Acuña, R. (2017). *Relaciones Geográficas del siglo XVI: Antequera. Tomo I (Formato E pub)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en: <http://ru.ia.unam.mx:8080/xmlui/handle/10684/71>

Almazán Reyes, M. A. (2020). *Con caña y café. Las reformas liberales sobre tierras y aguas y el cambio de paisaje en el distrito de Teotitlán del Camino, Oaxaca: 1856-1915*. México: El Colegio Mexiquense.

Arrijoa Díaz Viruell, L. A. (2007). La desamortización de la propiedad comunal en la Sierra Mixe (Oaxaca): El caso de San Cristóbal Chichicastepec y Santa María Mixistlán, 1856-1863. En C. Sánchez Silva (Coordinador), *La Desamortización Civil en Oaxaca* (págs. 135-168). Oaxaca de Juárez, México: Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca & Universidad Autónoma Metropolitana.

Arrijoa Díaz Viruell, L. A. (2011). *Pueblos de indios y tierras comunales. Villa Alta, Oaxaca: 1742-1856*. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán & Fideicomiso "Felipe Teixidor y Monserrat Alfau de Teixidor".

Arrijoa Díaz Viruell, L. A. (2013). El "cultivo de grana" en el sur de México, 1752-1856. *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia* (Núm. 35), 253-270. Disponible en: <https://revistas.uma.es/index.php/baetica/article/view/66/34>

Arrijoa Díaz Viruell, L. A. (2014). Pueblos, reformas y desfases en el sur de México: Oaxaca, 1856-1857. *Historia Mexicana, Vol. LXIV* (Núm. 2 (254, octubre-diciembre)), 487-532. Disponible en: <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/5/1>

- Arrijoa Díaz Viruell, L. A., & Sánchez Silva (Editores), C. (2012). *Conflictos por la tierra en Oaxaca: De las reformas borbónicas a la reforma agraria*. Zamora, Michoacán, México: El Colegio de Michoacán & Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.
- Arrijoa Díaz Viruell, L. A., & Sánchez Silva, C. (2010). La Ley de Desamortización de 25 de junio de 1856 y las corporaciones civiles: orígenes, alcances y limitaciones. En J. Olveda (Coordinador), *Desamortización y Laicismo: La encrucijada de la Reforma* (págs. 91-118). Zapopan, Jalisco: El Colegio de Jalisco.
- Arrijoa Díaz Viruell, L. A., & Sánchez Silva, C. (2012). La edificación del nuevo orden republicano (1824-1857). En M. d. Romero Frizzi, C. R. Sánchez Silva, J. E. Mendoza García, J. Bailón Corres, F. J. Ruíz Cervantes, L. A. Arrijoa Díaz Viruell, & Y. Celaya Nández, *Oaxaca. Historia Breve* (1ra Reimpresión, págs. 101-124). México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica & Fondo Historia de las Américas.
- Bazant, J. (1991). México. En L. Betherril (Editor), *Historia de América Latina. 6. América Latina Independiente. 1820-1870* (págs. 105-143). Barcelona: Editorial Crítica.
- Berry, C. R. (1989). *La reforma en Oaxaca. Una microhistoria de la revolución liberal*. México: Ediciones Era.
- Caso, A. (2003). *Obras. El México Antiguo 3. Mixtecas y zapotecas*. México: El Colegio Nacional.
- Chassen-López, F. R. (2010). *Oaxaca: entre el liberalismo y la revolución. La perspectiva del sur (1867-1911)*. Oaxaca, México: Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca & Universidad Autónoma Metropolitana.
- Cortés Máximo, J. (2013). La desamortización de la propiedad en una provincia mexicana. Los fines y efectos de la Ley de 1827 sobre el reparto de tierras comunales en Michoacán. *Relaciones*, 263-301. Disponible en: <https://www.revistarelaciones.com/index.php/relaciones/article/view/465/702>

- Díaz, L. (2000). El liberalismo militante. En V. Autores, *Historia General de México* (págs. 583-631). México: El Colegio de México.
- Doesburg, S. v., Hermann Lejarazu, M. A., & Oudijk, M. R. (2015). *Códice de Yanhuítlán (1520-1544) Edición comentada y facsímil*. Oaxaca: Fundación Alfredo Harp Helú Oaxaca, Museo Textil de Oaxaca, Biblioteca José María Lafragua de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Biblioteca Francisco de Burgoa de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca & Archivo General de la Nación.
- El Universal. (18 de enero de 2022). *Oaxaca mantiene 308 conflictos agrarios, 25 son de alto riesgo; se han solucionado 56: Segego*. Obtenido de El Universal Oaxaca: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/oaxaca-mantiene-308-conflictos-agrarios-25-son-de-alto-riesgo-se-han-solucionado-56-segego>
- Escalante Gonzalbo, F. (1999). La imposibilidad del liberalismo en México. En J. Z. Vázquez (Coordinadora), *Recepción y transformación en México. Homenaje al profesor Charles A. Hale*. (págs. 13-18). México: El Colegio de México.
- Escobar Ohmstede, A. (2012). La desamortización de tierras civiles corporativas en México: ¿una reforma agraria, fiscal o ambas? Una aproximación a las tendencias recientes de la historiografía. *Mundo Agrario: Revista de estudios agrarios, Vol. 13* (Núm. 25). Disponible en: <https://www.mundoagrario.unlp.edu.ar/article/view/MAv13n25a09/pdf>
- Escobar Ohmstede, A. (2015). Lo agrario en Oaxaca a la luz de la desamortización de la segunda mitad del siglo XIX. Un acercamiento desde los Valles Centrales. En A. Escobar Ohmstede, J. M. Medina Bustos, & Z. Trejo Contreras (Coordinadores), *Los efectos del liberalismo en México: Siglo XIX* (págs. 71-113). Hermosillo, Sonora, México: El Colegio de Sonora & Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Escobar Ohmstede, A. (2017). La desamortización civil en los Valles centrales de Oaxaca en la segunda mitad del siglo XIX, 1856-1905 ¿simulación o realidad? En A. Escobar Ohmstede, R. Falcón, & M. Sánchez Rodríguez (Coordinadores), *La desamortización civil desde perspectivas plurales* (págs. 109-159). México: El

Colegio de México, El Colegio de Michoacán & Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Escobar Ohmstede, A. (2018). "Los pueblos indígenas en la transición del siglo XX. El caso de los Valles Centrales de Oaxaca (México)", ponencia presentada en el Coloquio internacional "Tópicos, debates y perspectivas de investigación en Historia Agraria de América Latina, 1800 al presente", Santiago, Chile: Centro de Historia Económica, Facultad de Administración y Economía, Universidad de Santiago de Chile.

Escobar Ohmstede, A. (2023). El reparto liberal de tierras de las "comunidades indígenas" del distrito de Tacámbaro, Michoacán, 1868-1905. *Historia Mexicana*, Vol. 72 (Núm. 3), 1097-1162. Disponible en: <https://doi.org/10.24201/hm.v72i3.4578>

Escobar Ohmstede, A., & Martín Gabaldón, M. (Julio 2020). Una relectura sobre cómo se observa a lo(s) común(es) en México. ¿Cambios en la transición del siglo XIX al siglo XX? o ¿una larga continuidad? *Documentos de Trabajo IELAT* (Núm. 136). Disponible en: https://ielat.com/wp-content/uploads/2020/06/DT_136_Antonio-Escobar-y-Marta-Mart%C3%ADn_Web_julio-2020.pdf

Escobar Ohmstede, A., Falcón Vega, R., & Sánchez Rodríguez, M. (2017). Introducción. En pos de las tierras civiles corporativas en México: desamortización civil de la segunda mitad del siglo XIX. En A. Escobar Ohmstede, R. Falcón Vega, & M. Sánchez Rodríguez (Coordinadores), *La desamortización civil desde perspectivas plurales* (págs. 11-65). México: El Colegio de México, El Colegio de Michoacán & Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Falcón, R. (2017). Litigios, justicia y actores colectivos. Componendas a la desamortización en el Estado de México, 1856-1910. En A. Escobar Ohmstede, R. Falcón, & M. Sánchez Rodríguez (Coordinadores), *La desamortización civil desde perspectivas plurales* (págs. 67-106). México: El Colegio de México, El Colegio de Michoacán & Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

- Frassani, A. (2017). *Artistas, mecenas y feligreses en Yanhuítlán, Mixteca Alta, siglos XVI-XXI*. México-Bogotá: Universidad Nacional Autónoma de México & Universidad de los Andes.
- Gay, J. A. (1990). *Historia de Oaxaca*. México: Editorial Porrúa.
- Gerhard, P. (1986). *Geografía Histórica de la Nueva España (1519-1821)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Giménez, G. (2007). *Estudios sobre la cultura y las identidades sociales*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes e Instituto Coahuilense de Cultura.
- Gómez Galvarriato, A., & Kourí, E. (2010). La reforma económica. Finanzas públicas, mercados y tierras. En E. Pani (Coordinadora), *Nación, Constitución y reforma: 1821-1908* (págs. 62-119). México: Fondo de Cultura Económica, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones en México & Consejo Nacional para las Culturas y las Artes.
- Gómez Serafín, S. d. (2011). *Memoria de linderos de cuatro comunidades del Valle de Etlá, Oaxaca, Siglos XVI al XVIII* (Tesis de Doctorado). México: Escuela Nacional de Antropología e Historia. Disponible en: <https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/tesis:2706>
- González Leyva, A. (2009). La fortificación, la desamortización, la destrucción y los múltiples ensayos para la conservación. En A. González Leyva (Coordinadora), *El Convento de Yanhuítlán y sus capillas de visita. Construcción y arte en el país de las nubes* (págs. 206-231). México: Universidad Nacional Autónoma de México & Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). (2010) Compendio de información geográfica municipal. Asunción Nochixtlán, Oaxaca. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos_geograficos/20/20006.pdf
- INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía). (2022) División política municipal, 1:250000. 2022, Catálogo de metadatos geográficos. Comisión Nacional para el

Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Geoportal del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad - CONABIO. Disponible en: http://www.conabio.gob.mx/informacion/gis/?vns=gis_root/dipol/mupal/mun22gw

Katz, F. (2007). *Nuevos ensayos mexicanos*. México: Ediciones Era.

Knowlton, R. J. (1995). La división de las tierras de los pueblos durante el siglo XIX: el caso de Michoacán. En M. Menegus (Compiladora), *Problemas agrarios y propiedad en México. Siglos XVIII y XIX* (págs. 121-147). México: El Colegio de México.

Kourí, E. (2017). Sobre la propiedad comunal de los pueblos. De la reforma a la revolución. *Historia Mexicana*, Vol. 66 (N° 4 (264, abril-junio)), 1923-1960. Disponible en: <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/3422/3206>

Hermann Lejarazu (Coordinador), M. A. (2015, 2016, 2017). *Configuraciones territoriales de la Mixteca* (3 Vols.). México: Publicaciones de la Casa Chata del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Hermann Lejarazu, M. A. (1994). *Glifos toponímicos en los códices mixtecos (Región del Valle de Nochistlán)*. (Tesis de Licenciatura). Acatlán, Estado de México, México: Escuela Nacional de Estudios Profesionales "Acatlán" de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Escalona Lüttig, H. (2015). *Rojo profundo: grana cochinilla y conflicto en la Jurisdicción de Nexapa, Nueva España, Siglo XVIII (Tesis de doctorado)*. Sevilla: Departamento de Geografía, Historia y Filosofía de la Universidad Pablo de Olavide.

Lempérière, A. (2008). Reflexiones sobre la terminología política del Liberalismo. En B. Connaughton, C. Illades, & S. Pérez Toledo (Coordinadores), *Construcción de la legitimidad política en México en el Siglo XIX* (Primera Reimpresión., págs. 35-56). Zamora, Michoacán, México, Distrito Federal: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México & El Colegio de México.

- Ley de desamortización de las fincas rústicas y urbanas propiedad de las corporaciones civiles y religiosas [1856]. (1983). En F. Guerrero León (Compilador), *Historia de México. Ensayos, documentos y testimonios I* (págs. 145-148). Morelia, México: Secretaría de Educación Pública & Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Lira, A., & Staples, A. (2010). Del desastre a la reconstrucción republicana, 1848-1876. En Varios Autores, *Nueva Historia General de México* (págs. 424-467). México: El Colegio de México.
- López Bárcenas, F. (2005). Los conflictos territoriales de la mixteca. En F. López Bárcenas, J. Avendaño Ramírez, & O. M. Espinosa Henao, *Con la vida en los linderos. Violencia y conflictos agrarios en el Ñuu Savi* (págs. 39-60). México: Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas, A.C. & Consejo Nacional para las Culturas y las Artes.
- Marino, D. (2001). La desamortización de la tierra de los pueblos (Centro de México, Siglo XIX). Balance historiográfico y fuentes para su estudio. *América Latina en la historia económica. Boletín de Fuentes, Vol. 8* (Nº 16 (julio-diciembre)), 33-43. Disponible en: <http://www.acuedi.org/ddata/762.pdf>
- Marino, D. (2010). Indios, pueblos y la construcción de la Nación. La modernización del espacio rural en el centro de México, 1821-1900. En E. Pani (Coordinadora), *Nación, Constitución y Reforma: 1821-1908* (págs. 163-204). México: Fondo de Cultura Económica, Centro de Investigación y Docencia Económicas, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones en México & Consejo Nacional para las Culturas y las Artes.
- Marino, D. (2015). Lecturas posrevolucionarias de la desamortización comunal. En M. Luna Argudín, & M. Shi Sausi (Coordinadoras), *Repensar el siglo XIX. Miradas historiográficas desde el siglo XX* (págs. 86-114). México: Secretaría de Cultura, Fondo de Cultura Económica & Universidad Autónoma Metropolitana.
- Martín Gabaldón, M. (2011). *Congregaciones en el caso de la Mixteca Alta: el caso de Nochixtlán, 1599-1603* (Tesis de Maestría). México: Centro de Investigaciones y

Estudios Superiores en Antropología Social. Disponible en:
<https://cieras.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1015/766/1/TE%20M.G.%202011%20Marta%20Martin%20Gabaldon.pdf>

Martín Gabaldón, M. (2018). Mapas elaborados para las congregaciones de pueblos de finales del siglo XVI y comienzos del XVII: el caso de Nochixtlán, Mixteca Alta, Oaxaca. En J. J. Batalla Rosado, & M. Á. Ruz Barrios (Coordinadores), *El arte de escribir. El Centro de México: del Posclásico al siglo XVII* (págs. 251-294).

Zinacantepec, Estado de México, México: El Colegio Mexiquense. Disponible en:
https://amoxcalli.hypotheses.org/files/2021/01/Mapas_elaborados_para_las_congregaciones.pdf

Martín Gabaldón, M., Escalona Lüttig, H., & Güereca Durán, R. (2021). *Impacto ambiental y paisaje en Nueva España durante el siglo XVI*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Méndez Martínez, E. (1999). *Límites, mapas y títulos primordiales de los pueblos del estado de Oaxaca. Índice del Ramo de Tierras*. México: Archivo General de la Nación.

Mendoza García, E. (2004). La conformación de municipalidades en Oaxaca: ¿Un pacto republicano entre 1825 y 1857? En C. Sánchez Silva (Coordinador), *Historia, Sociedad y Literatura de Oaxaca. Nuevos enfoques* (págs. 91-121). Oaxaca, México: Instituto Estatal de Educación Pública & Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

Mendoza García, E. (2016). Chivos y matanzas: economía y cultura en las mixtecas, del siglo XVI al XXI. En R. Ortiz Escamilla (Compiladora), *Mitos y simbolismos en la cultura Mixteca* (págs. 149-171). Huajuapán de León, Oaxaca, México: Universidad Tecnológica de la Mixteca.

Mendoza García, E. (2017). Desamortización y pequeños propietarios indígenas en el centro y el sur de México, 1856 - 1915. En A. Escobar Ohmstede, R. Falcón Vega, & M. Sánchez Rodríguez (Coordinadores), *La desamortización civil desde perspectivas plurales* (págs. 217-249). México: El Colegio de México, El Colegio

de Michoacán & Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Mendoza García, J. E. (1998). *Desamortización comunal y expansión agrícola en el distrito de Cuicatlán Oaxaca. 1856-1910*. (Tesis de Maestría). México: Instituto Mora. Disponible en:

<https://mora.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1018/217/1/MOR000060675%20Desamortizaci%3%b3n%20Comunal%20y%20Expansi%3%b3n%20Agr%3%adcola.pdf>

Mendoza García, J. É. (2004). *Los bienes de la comunidad y la defensa de las tierras en la mixteca oaxaqueña. Cohesión y autonomía del municipio de Santo Domingo Tepenene 1856-1912* (Primera ed.). México: Senado de la República.

Mendoza García, J. É. (2005). Distrito político y desamortización: resistencia y reparto de la propiedad privada comunal en los pueblos de Cuicatlán y Coixtlahuaca, 1856-1900. En R. Falcón (Coordinadora), *Culturas de pobreza y resistencia. Estudios de marginados, proscritos y descontentos. México, 1804-1910* (págs. 209-236). Querétaro, México: El Colegio de México & Universidad Autónoma de Querétaro.

Mendoza García, J. É. (2007). La desamortización de la propiedad comunal en los pueblos chocholtecos, 1856-1900. En C. Sánchez Silva (Coordinador), *La Desamortización Civil en Oaxaca* (págs. 65-101). Oaxaca: Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca & Universidad Autónoma Metropolitana.

Mendoza García, J. É. (2011). *Municipios, cofradías y tierras comunales. Los pueblos chocholtecos de Oaxaca en el siglo XIX*. Oaxaca, México: Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, Universidad Autónoma Metropolitana & Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Mendoza García, J. É. (2012). La constitución de 1857, las Guerras de Reforma y la intervención, 1857-1868. En M. d. Romero Frizzi, C. R. Sánchez Silva, J. E. Mendoza García, J. Bailón Corres, F. J. Ruíz Cervantes, L. A. Arrijoa Díaz Viruell, & Y. Celaya Nández, *Oaxaca. Historia Breve* (págs. 125-132). México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica & Fondo Historia de las Américas.

- Mendoza García, J. E. (2012). La república restaurada y el porfiriato (1869-1910). En M. d. Romero Frizzi, C. R. Sánchez Silva, J. E. Mendoza García, J. Bailón Corres, F. J. Ruíz Cervantes, L. A. Arrijoa Díaz Viruell, & Y. Celaya Nández, *Oaxaca. Historia Breve* (págs. 133-171). México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica & Fondo Historia de las Américas.
- Menegus Bornemann, M. (1995). Ocoyoacac, una comunidad agraria en el siglo XIX. En M. Menegus (Compiladora), *Problemas agrarios y propiedad en México, siglos XVIII y XIX* (págs. 144-189). México: El Colegio de México.
- Menegus Bornemann, M. (1999). Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del periodo colonial. En M. Menegus, & A. Tortolero (Coordinadores), *Agricultura Mexicana: crecimiento e innovaciones* (págs. 89-126). México: Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México e Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Menegus Bornemann, M. (2000). Mercados y tierras: el impacto de las reformas borbónicas en las comunidades indígenas. En J. Silva Riquer, & A. Escobar Ohmstede (Coordinadores), *Mercados indígenas en México, Chile y Argentina. Siglos XVIII - XIX* (págs. 17-50). México: Instituto de Investigaciones Dr. José Luis María Mora & Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Menegus Bornemann, M. (2006). *Los indios en la historia de México. Siglos XVI al XIX: Balance y perspectivas*. México: Centro de Investigación y Docencia Económicas & Fondo de Cultura Económica.
- Menegus Bornemann, M. (2007). La desvinculación y desamortización de la propiedad en Huajuapán, Siglo XIX. En C. Sánchez Silva (Coordinador), *La desamortización civil en Oaxaca* (págs. 31-61). Oaxaca: Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca & Universidad Autónoma Metropolitana.
- Menegus Bornemann, M. (2009). *La Mixteca Baja, entre la revolución y la reforma. Cacicazgo, territorialidad y gobierno. Siglos XVIII-XIX*. Oaxaca de Juárez: Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, Universidad Autónoma Metropolitana & Honorable Congreso del estado de Oaxaca.

- Menegus Bornemann, M. (2010). Los efectos de la insurgencia sobre la propiedad en la Mixteca. En C. Sánchez Silva (Coordinador), *La Guerra de Independencia en Oaxaca. Nuevas Perspectivas* (págs. 125-136). Oaxaca de Juárez, México: Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.
- Menegus Bornemann, M. (2015). Los cacicazgos y repúblicas de indios en el siglo XVI. Las transformaciones de la propiedad en Mixteca. En M. A. Hermann Lejarazu (Coordinador), *Configuraciones territoriales en la Mixteca. Vol. I. Estudios de historia y antropología* (págs. 205-220). México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social & Publicaciones de La Casa Chata.
- Menegus Bornemann, M. (2017). Del usufructo, de la posesión y de la propiedad: las composiciones de tierras en La Mixteca. *Itinerarios: revista de estudios lingüísticos, literarios, históricos y antropológicos* (Núm. 25), 193-208. Disponible en:
https://www.academia.edu/35369669/De_usufructo_posesi%C3%B3n_y_proiedad_Las_composiciones_de_tierras_en_Oaxaca
- Menegus Bornemann, M. (2018). Dos modelos de propiedad indígena en la transición. De la época colonial al siglo XIX. En S. Álvarez, M. Menegus, & A. Tortolero (Compiladores), *Derechos de propiedad y crecimiento económico en la historia agraria: contribuciones para una perspectiva comparada en América y Europa* (págs. 137-152). Colombia: Editorial Unimagdalena.
- Menegus Bornemann, M. (2018). La Fiscalidad y la Propiedad en Oaxaca en el siglo XIX. En M. Bertrand, & Z. Moutoukias (Editores), *Cambio Institucional y Fiscalidad. Mundo Hispánico, 1760-1850* (págs. 255-267). Madrid, España: Casa de Velázquez.
- Menegus Bornemann, M., & Hernández Vidal, Y. G. (2012). La reforma agraria en Huajuapán y las sociedades agrícolas mercantiles: el caso de Santiago Chazumba. En L. A. Arriola Díaz Viruell, & C. Sánchez Silva (Editores), *Conflictos por la tierra en Oaxaca: de las reformas borbónicas a la reforma agraria* (págs. 167-184).

México: El Colegio de Michoacán & Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

Meyer, J. (1993). La Junta Protectora de las Clases Menesterosas. Indigenismo y agrarismo en el Segundo Imperio. En A. Escobar Ohmstede (Coordinador), *Indio, Nación y Comunidad en el México del Siglo XIX*. (págs. 329-364). México: Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos & Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Pérez Castañeda, J., & Mackinlay, H. (2015). Los procesos agrarios de amortización y desamortización: conceptos y formas. *Signos Históricos, Vol. XVII* (No. 33 (enero-junio)), 134-178. Disponible en: <https://signoshistoricos.izt.uam.mx/index.php/historicos/article/view/452/675>

Pérez Montesinos, F. (2017). Geografía, política y economía del reparto liberal en la meseta purépecha. *Historia Mexicana, Vol. LXVI* (Nº 4 (264, abril-junio)), 2073-2149. Disponible en: <https://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/3427/3209>

Ramírez Zarza, J. (2008). *Nochixtlán 1570-1580 Apuntes para su historia*. Nochixtlán, Oaxaca.

Ramírez Zarza, J. (agosto de 2008). *Nochixtlán. Tierra roja de la grana. 100 fechas para la historia del Ñuu Savi*. Asunción Nochixtlán, Oaxaca, México.

Revel, J. (2011). Micro vs macro: escalas de observación y discontinuidad en la historia. *Tiempo Histórico*, 15-26. Disponible en: <http://bibliotecadigital.academia.cl/xmlui/bitstream/handle/123456789/1592/microversusmacro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rivero Hernández, I. (2017). *De las nubes a la laguna: Tributos y Tamemes Mixtecos en la Ciudad de México*. Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán.

Romero Frizzi, M. d. (2012). La Historia Colonial. En M. d. Romero Frizzi, C. R. Sánchez Silva, J. E. Mendoza García, J. Bailón Corres, F. J. Ruíz Cervantes, L. A. Arrijoa Díaz Viruell, & Y. Celaya Nández, *Oaxaca. Historia Breve* (págs. 45-81). México:

El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica & Fondo Historia de las Américas.

Roseberry, W. (2004). "El estricto apego a la ley". Ley liberal y derecho comunal en el Pátzcuaro porfiriano. En A. Roth Seneff (Editor), *Recursos contenciosos. Ruralidad y reformas liberales en México* (págs. 43-84). Zamora, Michoacán, México: El Colegio de Michoacán.

Ruiz Cervantes, F. J. (2022). *Reseña del Libro "Usos y conflictos por el agua en el valle de Etlá, Oaxaca, 1880-1930" de Olivia Topete Pozas*. Presentada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México.

Sánchez Silva, C. (2007). Nuevas evidencias para un tema añejo: La desamortización civil en Oaxaca. En C. Sánchez Silva (Coordinador), *La desamortización civil de Oaxaca* (págs. 11-28). Oaxaca de Juárez, México: Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca & Universidad Autónoma Metropolitana.

Serrano Ortega, J. A., & Vázquez, J. Z. (2010). El Nuevo Orden, 1821-1848. En Varios Autores, *Nueva Historia General de México* (págs. 381-423). México: El Colegio de México.

Silva Prada, N. (2003). Las manifestaciones políticas indígenas ante el proceso de control y privatización de tierras: México. 1786-1856. En B. F. Connaughton (Coordinador), *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX. Instituciones y cultura política* (págs. 75-135). México: Universidad Autónoma Metropolitana, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología & Miguel Ángel Porrúa.

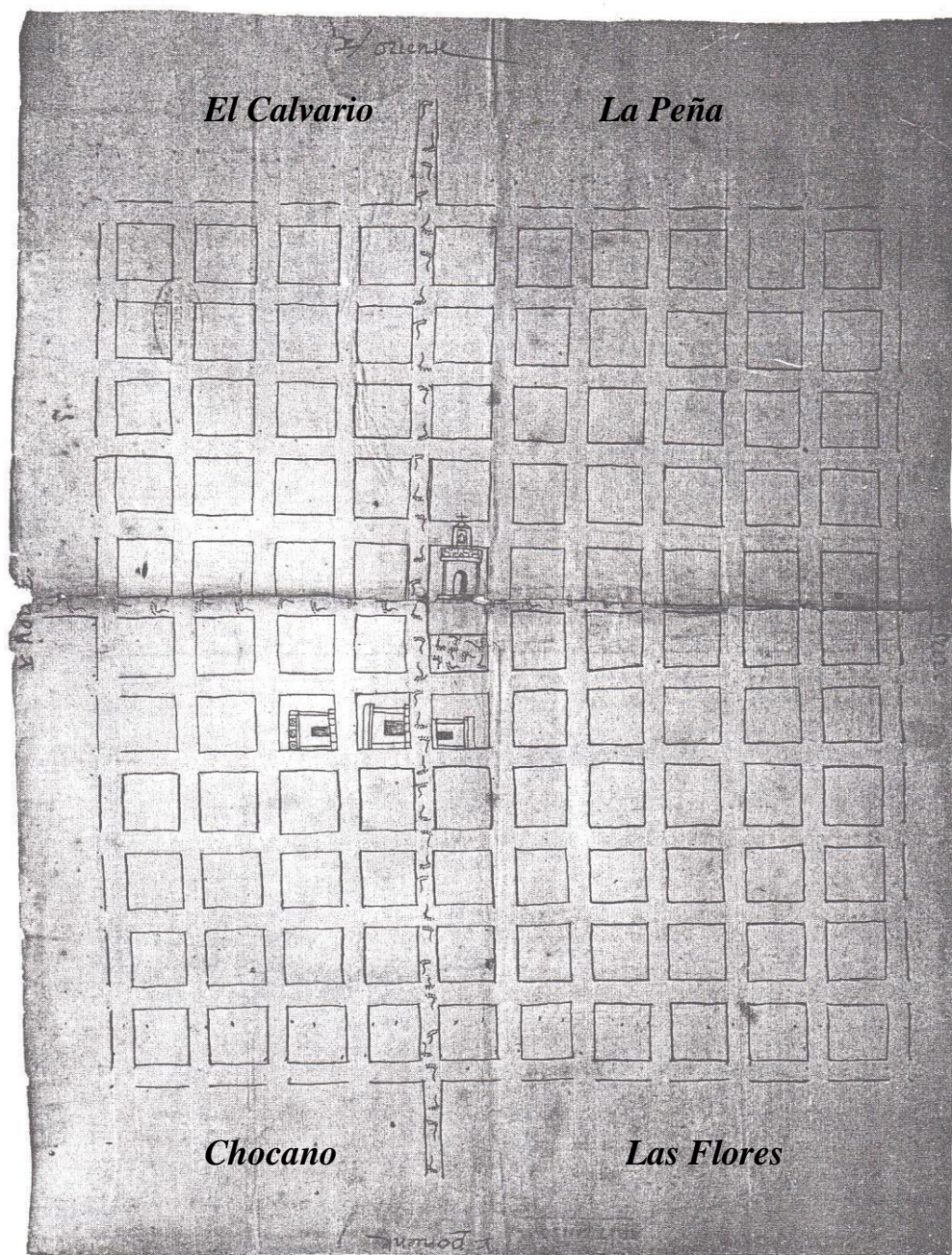
Terraciano, K. (2013). *Los Mixtecos de la Oaxaca colonial. La historia ñudzahui del siglo XVI al XVIII*. (P. E. Gonzalbo, Trad.) México: Fondo de Cultura Económica.

Topete Pozas, O. (2017). El proceso de adjudicación y usos del agua en el Valle de Etlá-Oaxaca a finales del siglo XIX. En A. Escobar Ohmstede, R. Falcón, & M. Sánchez Rodríguez (Coordinadores), *La desamortización civil desde perspectivas plurales* (págs. 391-423). México: El Colegio de México, El Colegio de Michoacán y Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

- Transcripción de documentos de la Reducción de la Cabecera de Huaucilla y Congregación en la Cabecera de Nochixtlán en el año de 1602. (2da Parte). (2016). En R. G. Bautista Nicolás (responsable del Proyecto), *Huaucilla: Intento de Congregación en 1602* (págs. 48-101). Nochixtlán, Oaxaca: H. Ayuntamiento de Santiago Huaucilla 2014-2016.
- Vázquez, J. Z. (2010). El establecimiento del México independiente (1821-1848). En G. v. Wobeser (Coordinadora), *Historia de México* (págs. 163-183). México: Fondo de Cultura Económica, Secretaría de Educación Pública & Academia Mexicana de la Historia.
- Zepeda, B. (2012). *Enseñar la nación. La educación y la institucionalización de la idea de nación en el México de la Reforma (1855-1876)*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes & Fondo de Cultura Económica.

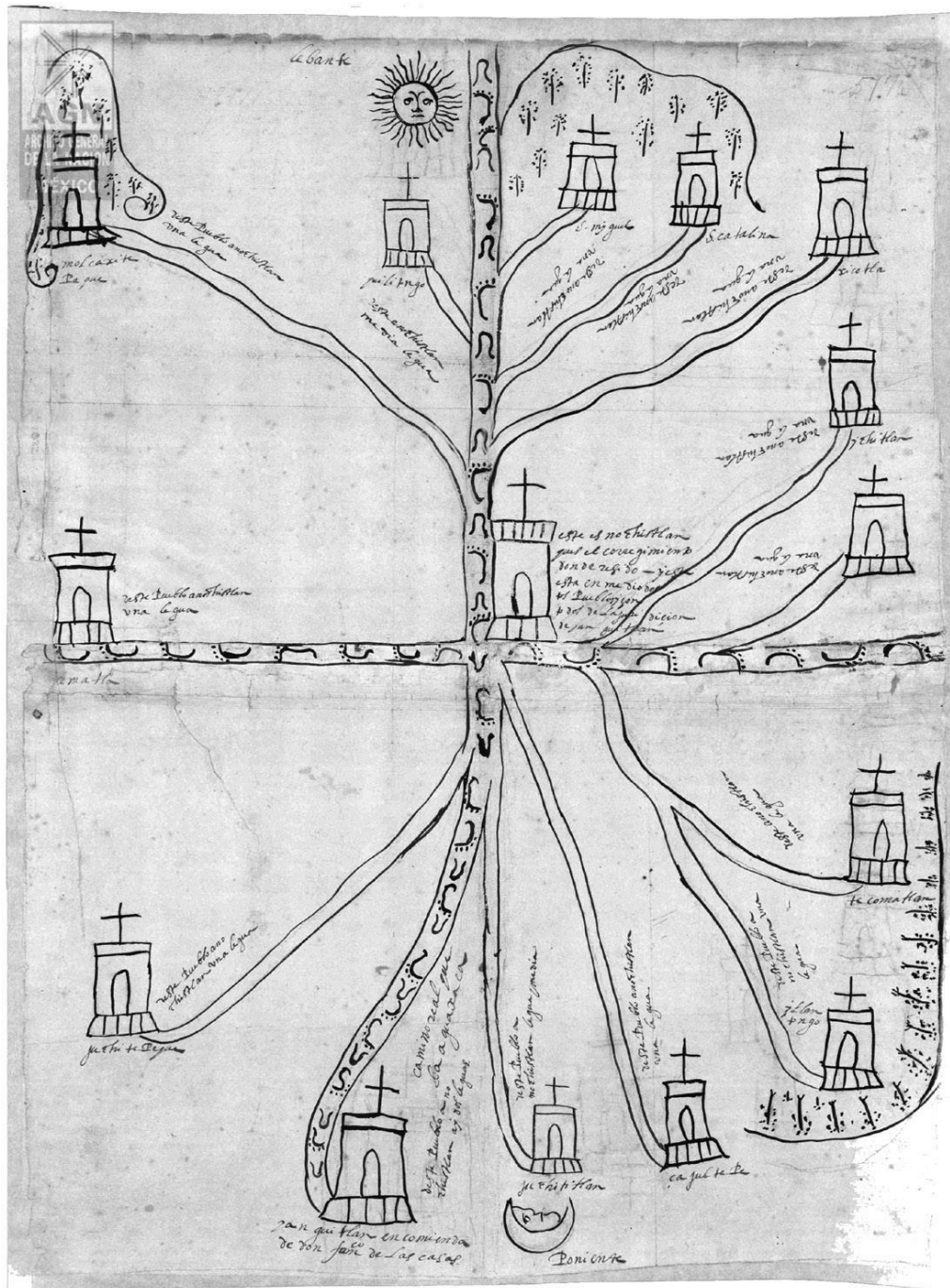
ANEXOS.

Ilustración 1 Mapa de Nochiztlán.



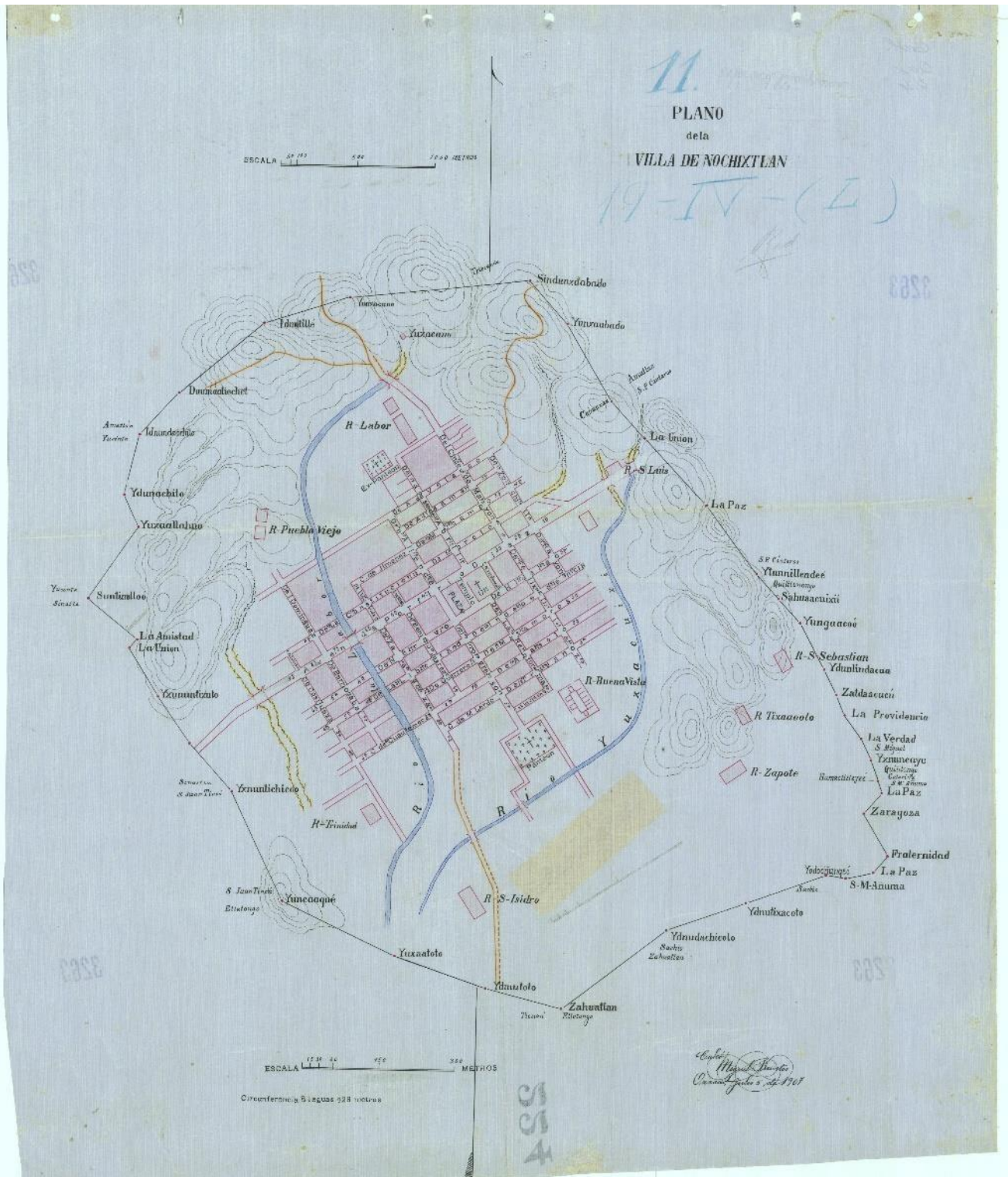
Fuente: Tomado de Martín Gabaldón, M. (2011). *Congregaciones en el caso de la Mixteca Alta: el caso de Nochiztlán, 1599-1603* (Tesis de Maestría). México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Pág. 203.

Ilustración 2 Mapa de la congregación de Nochixtlán



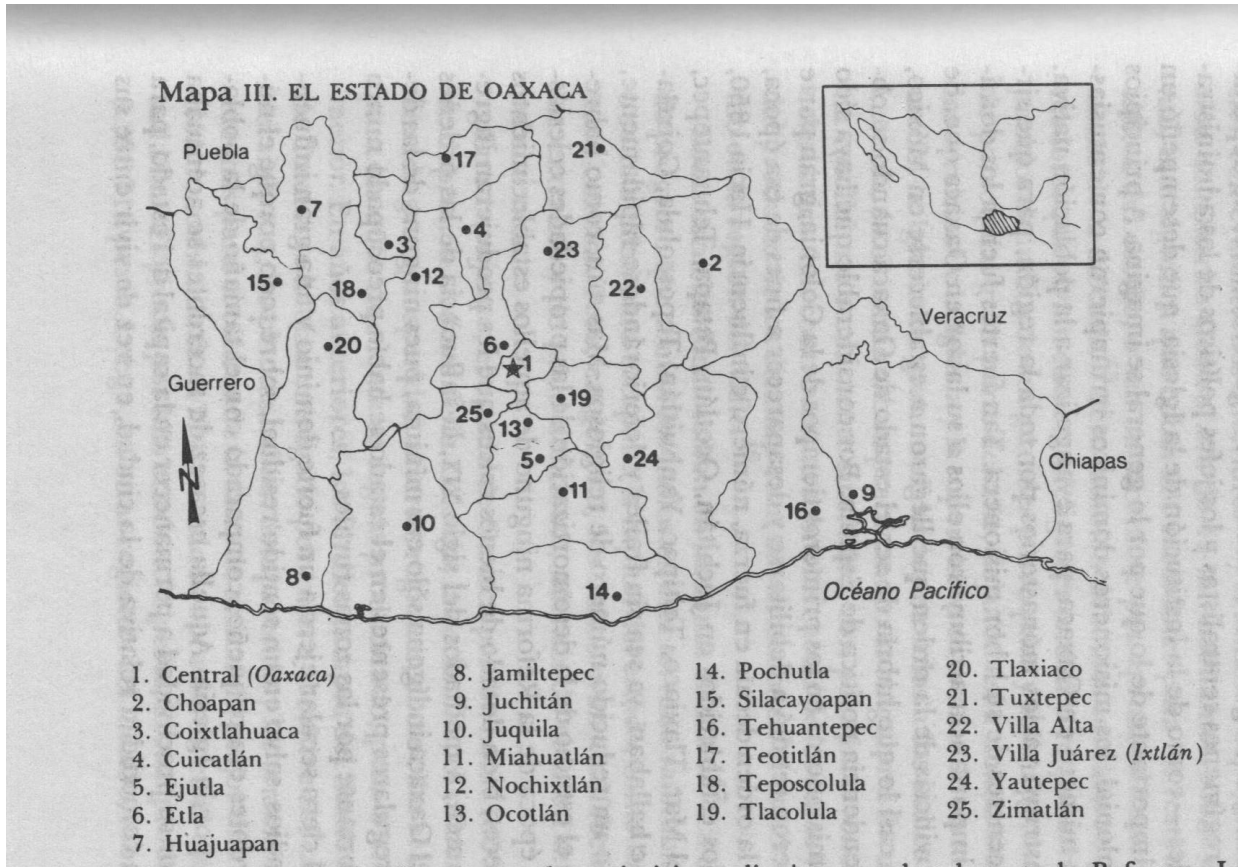
Fuente: Tomado de Martín Gabaldón, M. (2018). Mapas elaborados para las congregaciones de pueblos de finales del siglo XVI y comienzos del XVII: el caso de Nochixtlán, Mixteca Alta, Oaxaca. En J. J. Batalla Rosado, & M. Á. Ruz Barrios (Coordinadores.), *El arte de escribir. El Centro de México: del Posclásico al siglo XVII*. Zinacantepec: El Colegio Mexiquense, Pág. 273.

Ilustración 3 Plano de la Villa de Nochixtlán. Elaborado por Miguel Fuentes en 1907



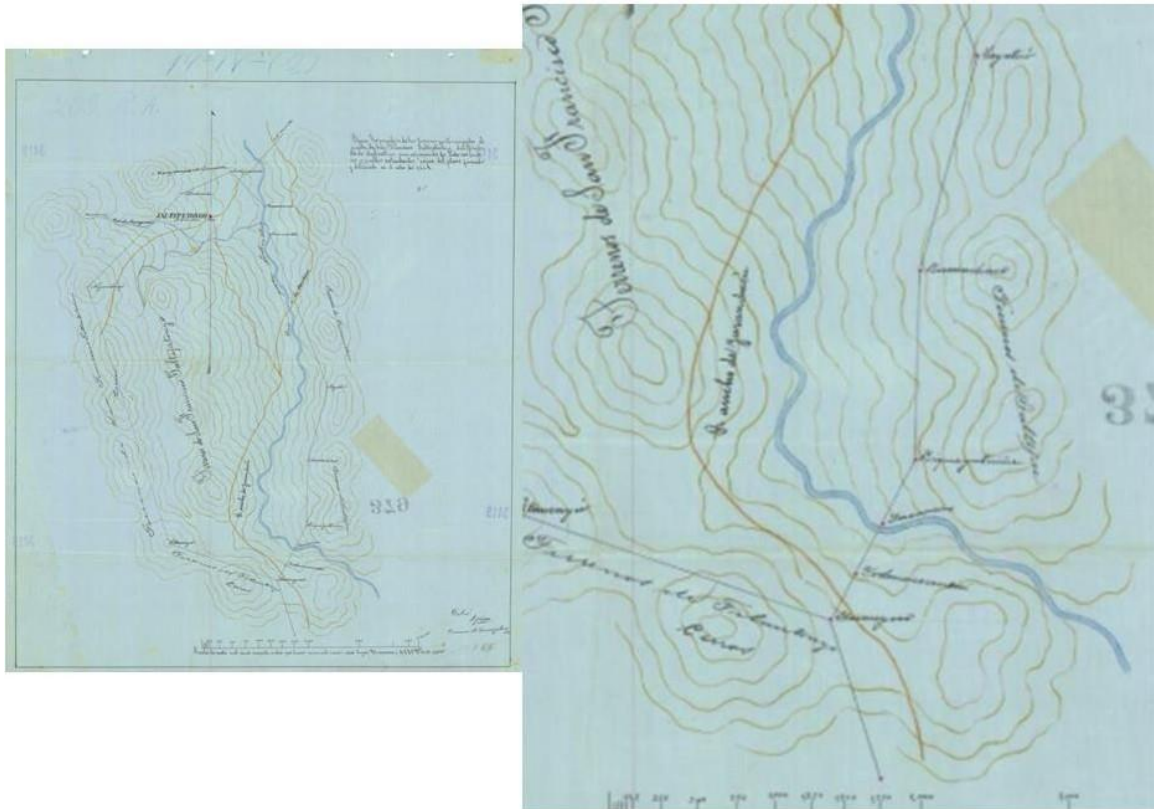
Fuente: Mapoteca Manuel Orozco y Berra. Colección General. Plano de la Villa de Nochixtlán. Autor: Miguel Fuentes. Año / Siglo: 1907. Medidas aproximadas: 66 x 77 cm. Serie: Oaxaca. Expediente: Oaxaca 4 Código clasificador: CGF.OAX.M14.V4.0283. Disponible en: <https://mapoteca.siap.gob.mx/wp-content/uploads/imagenes/CGF.OAX.M14.V4.0283.jpg>

Ilustración 4 Partidos y jurisdicciones políticas de Oaxaca en tiempos de la Reforma.



Fuente: Mapa tomado de Berry, C. R. (1989). *La reforma en Oaxaca. Una microhistoria de la revolución liberal*. México: Ediciones Era. Pág. 39.

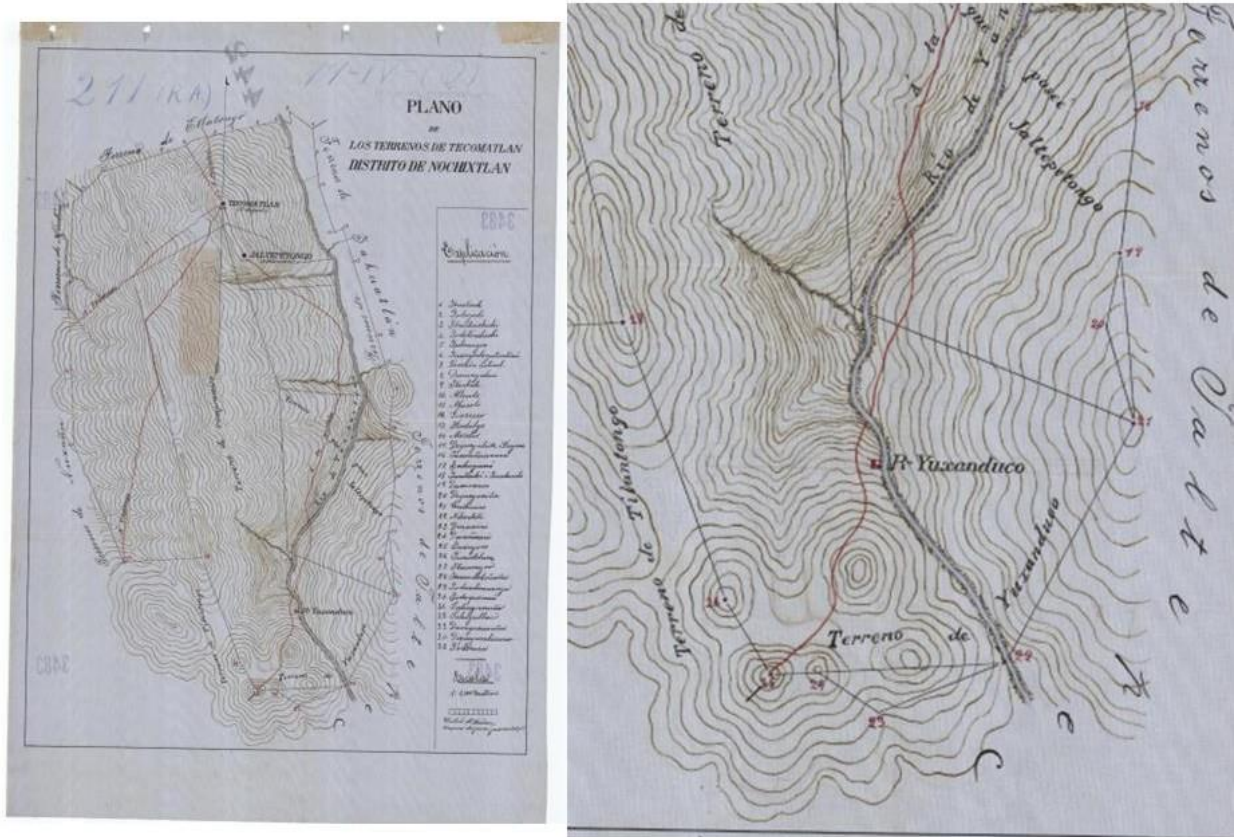
Ilustración 5 Plano topográfico de los terrenos pertenecientes al pueblo de San Francisco Jaltepetongo del Distrito de Nochixtlán, con expresiones de todos sus linderos y pueblos colindantes; copia del plano formado y delineado en el año de 1862 (1907). Copia hecha por L. Yáñez.



Fuente: Mapoteca Manuel Orozco y Berra. Colección General. Plano topográfico de los terrenos del pueblo San Francisco Jaltepetongo. Autor: L. Yáñez. Año / Siglo: 1907. Medidas aproximadas: 84 x 72 cm. Serie: Oaxaca. Expediente: Oaxaca 5. Código clasificador: CGF.OAX.M14.V5.0439.

Disponble en: <http://mapoteca.siap.gob.mx/wp-content/uploads/imagenes/CGF.OAX.M14.V5.0439.jpg>

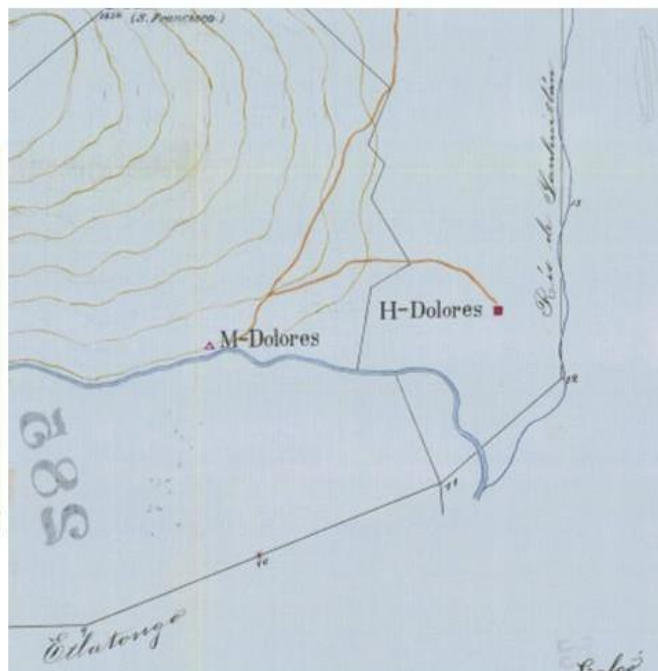
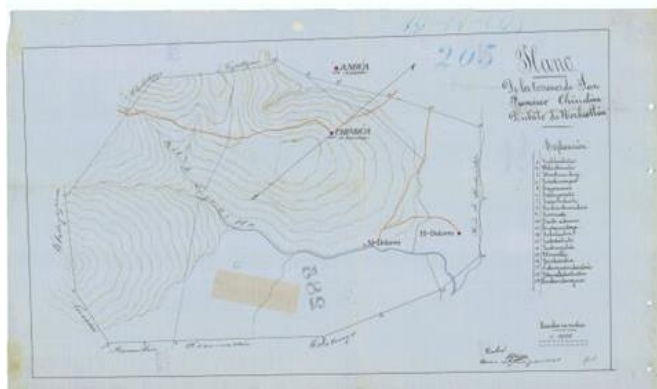
Ilustración 6 Plano de los terrenos de Tecamatlán. Distrito de Nochixtlán. 1907. Plano de L. Yáñez.



Fuente: Manuel Mapoteca Orozco y Berra. Colección General. Plano de los terrenos de Tecamatlán, Nochixtlán. Autor: L. Yáñez. Año / Siglo: 1907. Medidas aproximadas: 66 x 47 cm. Serie: Oaxaca. Expediente: Oaxaca 6. Código clasificador: CGF.OAX.M15.V6.0501

Disponible en: <http://mapoteca.siap.gob.mx/wp-content/uploads/imagenes/CGF.OAX.M15.V6.0501.jpg>

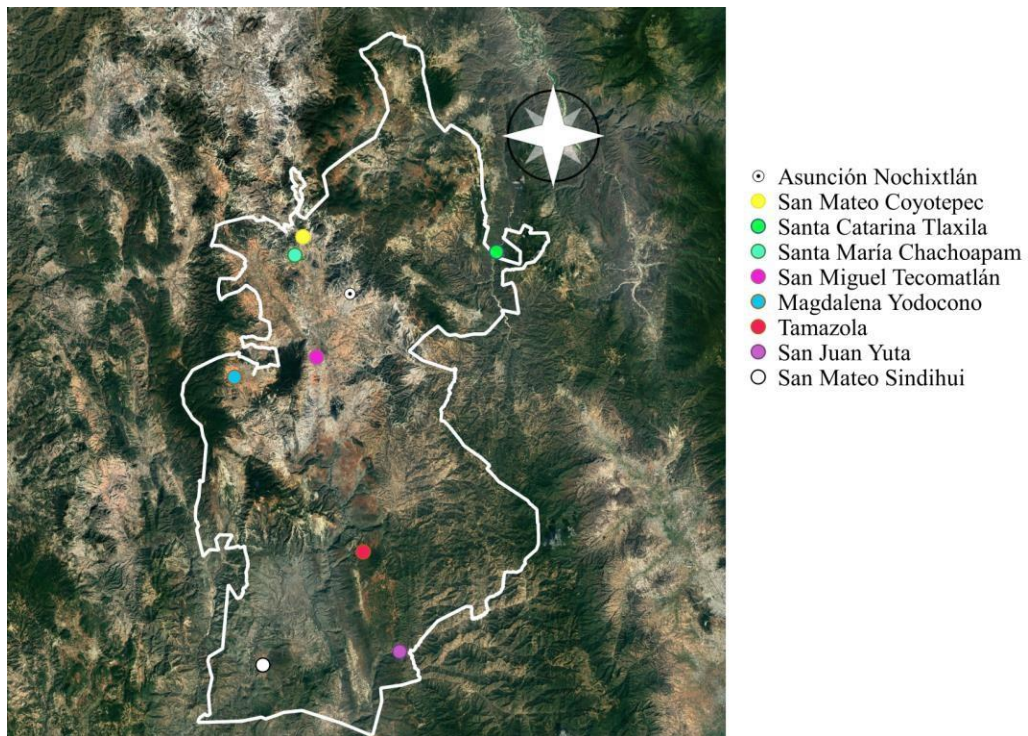
Ilustración 7 Hacienda de Dolores según el Plano de los terrenos de San Francisco Chindúa. Distrito de Nochixtlán (1907). Plano de L. Yáñez.



Fuente: Mapoteca Manuel Orozco y Berra. Colección General. Plano de los terrenos de San Francisco Chindúa, Nochixtlán. Autor: L. Yáñez. Año / Siglo: 1907. Medidas aproximadas: 79 x 49 cm. Serie: Oaxaca. Expediente: Oaxaca 4. Código clasificador: CGF.OAX.M14.V4.0281

Disponible en: <http://mapoteca.siap.gob.mx/wp-content/uploads/imagenes/CGF.OAX.M14.V4.0281.jpg>

Mapa 2 Pueblos que desamortizaron tierras según el informe del Subprefecto en 1856.



Fuente: Elaboración del autor en programa QGIS con base en datos del INEGI, 2022.